



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>





Digitized by Google





# EL CONTRATO SOCIAL



EL  
CONTRATO SOCIAL.

POR

J. J. ROUSSEAU

traducido del francés

POR J. M.

*Justitia seculorum lumen*

Fœderis æquas  
Dicamus leges.

AENEID. XL.



MADRID  
LIBRERÍA DE ANTONIO NOVO

JACOMETREZO, 51

1880



---

**Aurelio J. Alaria, impresor, Estrella, 15, Cueva 12.**

# EL CONTRATO SOCIAL

---

## LIBRO PRIMERO

Me he propuesto buscar si puede existir en el órden civil alguna regla de administracion legítima y segura, considerando los hombres como son en sí y las leyes como pueden ser. En este exámen procuraré unir siempre lo que permite el derecho con lo que dicta el interés, á fin de que no estén separadas la utilidad y la justicia.

Empiezo á desempeñar mi objeto sin probar la importancia de semejante asunto. Se me preguntará si soy acaso príncipe ó legislador para escribir sobre política. Contestaré que no, y que este es el motivo por que escribo sobre este punto. Si fuese príncipe ó legislador, no perdería el tiempo en decir lo que es conveniente hacer: lo haría, ó callaría.

Siendo por nacimiento ciudadano de un Estado libre y miembro del soberano, por poca influencia que mi voz pueda tener en los negocios públicos, me basta el derecho que tengo de

votar para imponerme el deber de enterarme de ellos: ¡mil veces dichoso, pues siempre que medito sobre los Gobiernos, hallo en mis investigaciones nuevos motivos para amar el de mi país!

## CAPÍTULO PRIMERO

### Asunto de este primer libro

El hombre ha nacido libre, y en todas partes se halla entre cadenas. Créese alguno señor de los demás sin dejar por esto de ser más esclavo que ellos mismos. ¿Cómo ha tenido efecto esta mudanza? Lo ignoro. ¿Qué cosas pueden legitimarla? Me parece que podré resolver esta cuestión.

Si no considero más que la fuerza y el efecto que produce, diré: miéntras que un pueblo se vé forzado á obedecer, hace bien si obedece; tan pronto como puede sacudir el yugo, si lo sacude, obra mucho mejor; pues recobrando su libertad por el mismo derecho con que se la han quitado, ó tiene motivos para recuperarla, ó no tenian ninguno para privarle de ella los que tal hicieron. Pero el orden social es un derecho sagrado que sirve de base á todos los demás. Este derecho, sin embargo, no viene de la naturaleza; luego se funda en convenciones. Trátase, pues, de saber qué convenciones son estas. Mas ántes de llegar á

este punto, será menester que funde lo que acabo de enunciar.

## CAPÍTULO II

### De las primeras sociedades

La sociedad más antigua de todas, y la única natural, es la de una familia; y aun en esta sociedad los hijos sólo perseveran unidos á su padre todo el tiempo que le necesitan para su conservacion. Desde el momento en que cesa esta necesidad, el vínculo natural se disuelve. Los hijos, libres de la obediencia que debian al padre, y el padre, exento de los cuidados que debia á los hijos, recobran igualmente su independencia. Si continúan unidos, ya no es naturalmente, sino por su voluntad, y la familia misma no se mantiene sino por convencion.

Esta libertad comun es una consecuencia de la naturaleza del hombre. Su principal deber es procurar su propia conservacion, sus principales cuidados los que se debe á sí mismo; y luégo que está en estado de razon, siendo él solo el juez de los medios propios para servirse, llega á ser por este motivo su propio dueño.

Es, pues, la familia, si así se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas: el jefe es la imagen del padre, y el pueblo es la imagen de los hijos; y habiendo nacido todos iguales y li-

bres, sólo enagenan su libertad por su utilidad misma. Toda la diferencia consiste en que en una familia el amor del padre hacia sus hijos le paga el cuidado que de ellos ha tenido; y en el Estado, el gusto de mandar suple el amor que el jefe no tiene á sus pueblos.

Grocio niega que todo poder humano se haya establecido en favor de los gobernados, y pone por ejemplo la esclavitud. La manera de discurrir que más constantemente usa consiste en establecer el derecho por el hecho (1). Bien podria emplearse un método más consecuente, pero no se hallaria uno que fuese más favorable á los tiranos.

Dudosos es, pues, segun Grocio, si el género humano pertenece á un centenar de hombres, ó si este centenar de hombres pertenece al género humano; y segun se deduce de todo su libro, él se inclina á lo primero: del mismo parecer es Hobbes. De este modo tenemos el género humano dividido en hatos deganado, cada uno con su jefe, que le guarda para devorarle.

Así como un pastor de ganado es de una naturaleza superior á la de su rebaño, así tambien

(1) «Las sabias investigaciones sobre el derecho público, las más de las veces no son otra cosa que la historia de los antiguos abusos; y los que se han tomado el trabajo de estudiarla demasiado, se han encalabrinado fuera de propósito» *Tratado de los intereses de la Francia con sus vecinos*, por el marqués de Argenson (impreso por Rey, en Amsterdam). Hé aquí cabalmente lo que ha hecho Grocio.

los pastores de hombres, que son sus jefes, son de una naturaleza superior á la de sus pueblos. Así discurria, se un cuenta Filon, el Emperador Calígula, deduciendo, con bastante razon, de esta analogía que los Reyes eran dioses, ó que los pueblos se componian de bestias.

Este argumento de Calígula se dá las manos con el de Hobbes y con el de Grocio. Aristóteles habia dicho ántes que ellos que los hombres no son naturalmente iguales, sino que los unos nacen para la esclavitud y los otros para la dominacion.

No dejaba de tener razon; pero tomaba el efecto por la causa. Todo hombre nacido en la esclavitud, nace para la esclavitud; nada más cierto. Viviendo entre cadenas los esclavos lo pierden todo, hasta el deseo de librarse de ellas; quieren su servidumbre como los compañeros de Ulises querian su brutalidad (1). Luego sólo hay esclavos por naturaleza, porque los ha habido contra ella. La fuerza ha hecho los primeros esclavos, su cobardía los ha perpetuado.

Naca he dicho del Rey Adán ni del Emperador Noé, padre de los tres grandes Monarcas que se dividieron el Universo, como hicieron los hijos de Saturno, á quienes se ha creido reconocer en ellos. Espero que se me tenga á

---

(1) Véase un pequeño tratado de Plutarco, titulado: «Que las bestias tienen uso de razon.»

bien esta moderacion; pues descendiendo directamente de uno de estos Príncipes, y quizás de la rama primogénita, ¿quién sabe si, hecha la comprobacion de los títulos, me encontraria legitimo Rey del género humano? Sea lo que fuere, no se puede dejar de confesar que Adan fué soberano del mundo, como Robinson de su isla, miéntras que le habitó sólo; y lo que tenía de cómodo este imperio era que el Monarca, seguro sobre su trono, no tenía que temer ni rebeliones, ni guerras, ni conspiraciones.

## CAPÍTULO III

### **Del derecho del más fuerte**

El más fuerte nunca lo es bastante para dominar siempre, si no muda su fuerza en derecho y la obediencia en obligacion. De aquí viene el derecho del más fuerte; derecho que al parecer se toma irónicamente, pero que en realidad está erigido en principio. ¿Habrá, empero, quien nos explique qué significa esta palabra? La fuerza no es más que un poder físico, y no sé concebir qué moralidad pueda resultar de sus efectos. Ceder á la fuerza es un acto de necesidad y no de voluntad; cuando más es un acto de prudencia. ¿En qué sentido, pues, se considerará como derecho?

Supongamos por un momento este pretendi-

do derecho. Tendremos que sólo resultará de él una confusión inexplicable, pues admitiendo que la fuerza es la que constituye el derecho, el efecto muda mudando su causa: cualquiera fuerza que supera á la anterior sucede al derecho de ésta. Luego que impunemente se ~~pretend~~ desobedecer, se hace legítimamente; y teniendo siempre razon el más fuerte, sólo se trata de hacer de modo que uno llegue á serlo. Segun esto, ¿en qué consiste un derecho que se acaba cuando la fuerza cesa? Si se ha de obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber; y cuando á uno no le pueden forzar á obedecer, ya no está obligado á hacerlo. Se vé, pues, que esta palabra *derecho* nada añade á la fuerza, ni tiene aquí significación alguna.

Obedeced al poder. Si esto quiere decir, ceded á la fuerza, el precepto es bueno, aunque del todo inútil; yo fiador que no será violado jamás. Todo poder viene de Dios, es verdad: tambien vienen de él las enfermedades; ¿se dice por esto que esté prohibido llamar al médico? Si un bandido me sorprende en medio de un bosque, ¿se pretenderá acaso que no sólo le dé por fuerza mi bolsillo, sinó que aun cuando pueda ocultarlo y quedarme con él, esté obligado en conciencia á dárselo? Pues al cabo la pistola que el ladron tiene en la mano no deja de ser tambien un poder.

Convengamos, pues, en que la fuerza no constituye derecho, y en que sólo hay obligacion de

obedecer á los poderes legítimos. De este modo volveremos siempre á mi primera cuestión.

## CAPÍTULO IV

### De la esclavitud

Ya que por naturaleza nadie tiene autoridad sobre sus semejantes y que la fuerza no produce ningun derecho, sólo quedan las convenciones por base de toda autoridad legítima entre los hombres.

Si un particular, dice Grocio, puede enajenar su libertad y hacerse esclavo de un dueño, por qué todo un pueblo no ha de poder enajenar la suya y hacerse súbdito de un Rey? Hay en esta pregunta muchas palabras equívocas que necesitarian explicacion; pero atengámonos á la palabra *enagenar*. Enagenar es dar ó vender. Ahora bien: un hombre que se hace esclavo de otro, no se dá á éste; se vende á lo ménos por su subsistencia; pero ¿con qué objeto un pueblo se venderia á un Rey? Léjos éste de procurar la subsistencia á sus súbditos, saca la suya de ellos, y segun *Rabelais*, no espoco lo que un Rey necesita para vivir. ¿Será que los súbditos den su persona con condicion de que se les quiten sus bienes? ¿Qué les quedará despues por conservar?

Se me dirá que el déspota asegura á sus súbditos la tranquilidad civil. Bien está; pero ¿qué ganan los súbditos en esto, si las guerras que

les atrae la ambicion de su señor, si la insaciable codicia de éste, si las vejaciones del Ministerio que les nombra, les causan más desastres de los que experimentarian abandonados á sus disensiones? ¿Qué ganan en esto, si la misma tranquilidad es una de sus desdichas? Tambien hay tranquilidad en los calabozos: ¿es esto bastante para hacer su mansion agradable? Tranquilos vivian los griegos encerrados en la caverna del Cíclope aguardando que les llegara la vez para ser devorados.

Decir que un hombre se dá gratuitamente, es decir un absurdo incomprendible; un acto de esta naturaleza es ilegítimo y nulo por el sólo motivo de que el que lo hace no está en su cabal sentido. Decir lo mismo de todo un pueblo, es suponer un pueblo de locos: la locura no constituye derecho.

Aun cuando el hombre pudiese enagenarse á sí mismo, no puede enagenar á sus hijos: éstos nacen hombres y libres, su libertad les pertenece; nadie más puede disponer de ella. Antes que tengan uso de razon puede el padre, en nombre de los hijos, estipular aquellas condiciones que tengan por fin la conservacion y bienestar de los mismos; pero no darlos irrevoablemente y sin condiciones, pues semejante donacion es contraria á los fines de la naturaleza y traspasa los límites de los derechos paternos. Luego para que un Gobierno arbitrario fuese legítimo, sería preciso que el pueblo fuese

en cada generacion dueño de admitirle ó de desecharle á su antojo; más entonces este Gobierno ya dejaría de ser arbitrario.

Renunciar á la libertad es renunciar á la calidad de hombre, á los derechos de la humanidad y á sus mismos deberes. No hay indemnización posible para el que renuncia á todo. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre; y quitar toda clase de libertad á su voluntad, es quitar toda moralidad á sus acciones. Por último, es una convención vana y contradictoria la que consiste en estipular por una parte una autoridad absoluta, y por la otra una obediencia sin límites. ¿No es evidente que á nada se está obligado con respecto á aquel de quien puede exigirse todo? Y esta sola condición sin equivalente, sin cambio, ¿no lleva consigo la nulidad del acto? Porque, ¿qué derecho tendrá contra mí un esclavo mío, siendo así que todo lo que tiene me pertenece, y que siendo mío su derecho, este derecho mío contra mí mismo es una palabra que carece de sentido?

Grocio y los demás deducen de la guerra otro origen del pretendido derecho de esclavitud. Segun ellos, teniendo el vencedor el derecho de matar al vencido, puede éste rescatar su vida á costa de su libertad; convención tanto más legítima cuanto se convierte en utilidad de ambos.

Pero es evidente que este pretendido derecho

---

de matar al vencido, de ningun modo proviene del estado de guerra. Por cuanto los hombres, viviendo en su primitiva independencia, no tienen entre sí una relacion bastante continua para constituir ni el estado de paz, ni el estado de guerra; por la misma razon no son enemigos por naturaleza. La relacion de las cosas y no la de los hombres es la que constituye la guerra; y no pudiendo nacer este estado de simples relaciones personales, sinó de relaciones reales, la guerra de particulares ó de hombre á hombre no puede existir, ni en el estado natural, en el cual no hay propiedad constante, ni en el estado social, en el cual todo está bajo la autoridad de las leyes.

Los combates particulares, los desafíos, las luchas, son actos que no constituyen un estado; y por lo que mira á las guerras entre particulares, autorizadas por las instituciones de Luis IX, Rey de Francia, y suspendidas por la paz de Dios, no son sinó abusos del gabinete feudal, sistema absurdo como el que más, contrario á los principios del derecho natural y á toda buena política.

Luego la guerra no es una relacion de hombre á hombre, sino de Estado á Estado, en la cual los particulares son enemigos sólo accidentalmente, no como á hombres ni como á ciudadanos (1), sinó como á soldados: no como á

---

(1) Los romanos, que han entendido y respetado este derecho

miembros de la patria, sinó como á sus defensores. Por último, un Estado sólo puede tener por enemigo á otro Estado, y no á los hombres, en atencion á que entre cosas de diversa naturaleza no puede establecerse ninguna verdadera relacion.

No es ménos conforme este principio con las máximas establecidas en todos los tiempos y con la práctica constante de todos los pueblos cultos. Una declaracion de guerra no es tanto una advertencia á las potencias como á sus súbditos. El extranjero, bien sea Rey, bien sea particular, bien sea pueblo que roba, mata ó prende á un súbdito sin declarar la guerra al Príncipe, no es un enemigo, es un salteador. Hasta en medio de la guerra, el Príncipe que es justo se apodera en país enemigo de todo lo-

---

de la guerra más que todas las naciones del mundo, llevaban la escrupulosidad sobre el particular hasta el punto de estar prohibido á los ciudadanos el servir como voluntarios sin haberse obligado á servir contra el enemigo, y señaladamente contra tal enemigo. Habiendo sido reformada una legion, en la que el hijo de Caton empezaba su carrera militar al mando de Popilio, Caton padre escribió á éste que si queria que su hijo continuase sirviendo bajo sus órdenes, debia hacerle prestar un nuevo juramento militar, porque estando anulado el primero, no podia continuar haciendo armas contra el enemigo. El mismo Caton escribió tambien á su hijo que no se atreviese á presentarse en los combates sin haber prestado el nuevo juramento. Bien sé que pueden oponerme el sitio de *Clusium* y algunos otros hechos particulares; pero yo no cito solamente hechos, sino leyes y costumbres. Los romanos son los que ménos han violado sus leyes, y sólo ellos las han tenido tan hermosas.

perteneciente al público; pero respeta la persona y los bienes de los particulares; respeta unos derechos sobre los cuales se fundan los suyos. Siendo el fin de la guerra la destrucción del Estado enemigo, existe el derecho de matar á sus defensores mientras que tienen las armas en la mano; pero luégo que las dejan y se rinden, dejando de ser enemigos ó instrumentos del enemigo, vuelven de nuevo á ser solamente hombres; cesa, pues, entonces el derecho de quitarles la vida. A veces se puede acabar con un Estado sin matar á uno solo de sus miembros, y la guerra no dá ningun derecho que no sea indispensable para su fin. Estos principios no son los de Grocio, no se apoyan en autoridades de poetas, sinó que derivan de la naturaleza de las cosas y se fundan en la razon.

En cuanto al derecho de conquista, no tiene más fundamento que el derecho del más fuerte. Si la guerra no dá al vencedor el derecho de degollar á los pueblos vencidos, este derecho, que no tiene, no puede establecer el de esclavizarlos. No hay derecho para matar al enemigo sinó en el caso de no poderle hacer esclavo: luego el derecho de hacerle esclavo no viene del derecho de matarle; luego es un cambio infícuo hacerle comprar á costa de su libertad una vida sobre la cual nadie tiene derecho. Fundar el derecho de vida y de muerte en el derecho de esclavitud, y el derecho de esclavitud en el de vida y de muerte, no es caer en un círculo vicioso.

Aun suponiendo el terrible ~~derecho~~ de matarlo todo, un hombre hecho esclavo en la guerra ó un pueblo conquistado, sólo está obligado á obedecer á su señor miéntras que éste pueda precisarle á ello á la fuerza. Tomando un equivalente á su vida, el vencedor no le ha hecho merced de ella; en vez de matarle sin ningun fruto, le ha matado útilmente. Léjos, pues, de haber adquirido sobre él alguna autoridad unida á la fuerza, el estado de guerra subsiste entre los dos como ántes, la relacion misma que hay entre los dos es un efecto de este estado, y el uso del derecho de la guerra no supone ningun tratado de paz. Han hecho una convencion, está bien; pero esta convencion, léjos de destruir el estado de guerra, supone que éste continúa.

Así, pues, de cualquier modo que las cosas se consideren, el derecho de esclavitud es nulo, no sólo porque es ilegítimo, si que tambien porque es absurdo y porque nada significa. Las dos palabras *esclavitud* y *derecho* son contradictorias y se excluyen mútuamente. Bien sea de hombre á hombre, bien sea de hombre á pueblo, siempre será igualmente descabellado este discurso: *hago contigo una convencion, cuyo gravámen es todo tuyo, y mio todo el provecho; convención que observaré miéntras me diere la gana y que tú observarás miéntras me diere la gana.*

## CAPÍTULO V

### Que es preciso retroceder siempre hasta una primera convencion

Aun cuando diésemos por sentado cuanto he refutado hasta aquí, no por eso estarian más adelantados los fautores del despotismo. Siempre habrá una diferencia no pequeña entre sujetar una muchedumbre y gobernar una sociedad. Si muchos hombres dispersos se someten sucesivamente á uno solo, por numerosos que sean, sólo veo en ellos á un dueño y á sus esclavos, y no á un pueblo y á su jefe: será, si así se quiere, una agregacion, pero nó una asociacion; no hay allí bien público ni cuerpo político. Por más que este hombre sujetete á la mitad del mundo, nunca pasa de ser un particular; su interés, separado del de los demás, siempre es un interés privado. Si llega á perecer, su imperio queda después de su muerte diseminado y sin vínculo que lo conserve, á la manera con que una encina se deshace y se reduce á un monton de cenizas después que el fuego la ha consumido.

Un pueblo, dice Grocio, puede darse á un Rey: luego, segun él mismo, un pueblo es pueblo ántes de darse á un Rey. Esta misma donacion es un acto civil que supone una deliberacion pública: ántes, pues, de examinar el acto

por el cual un pueblo elige un Rey, sería conveniente examinar el acto por el cual un pueblo es pueblo; pues siendo este acto por necesidad anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad.

En efecto: si no existiese una convencion anterior, ¿por qué motivo, á ménos de ser la elección unánime, tendría obligacion la minoría de sujetarse al elegido por la mayoría? Y ¿por qué razon ciento que quieren tener un señor, tienen el derecho de votar por diez que no quieren ninguno? La misma ley de la pluralidad de votos se halla establecida por convencion y supone, una vez á lo ménos, la unanimidad.

## CAPÍTULO VI Del pacto social

Supongamos que los hombres hayan llegado á un punto tal que los obstáculos que dañan á su conservacion en el estado de la naturaleza superen por resistencia las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en este estado. En tal caso, su primitivo estado no puede durar más tiempo y pereceria el género humano si no variase su modo de existir.

Mas como los hombres no pueden crear por sí solos nuevas fuerzas, sinó unir y dirigir las que ya existen, sólo les queda un medio para conservarse, y consiste en formar por agrega-

cion una suma de fuerzas capaz de vencer la resistencia, poner en movimiento estas fuerzas por medio de un solo móvil y hacerlas obrar de acuerdo.

Esta suma de fuerzas sólo puede nacer del concurso de muchas separadas; pero como la fuerza y la libertad de cada individuo son los principales instrumentos de su conservacion, ¿qué medio encontrará para obligarlas sin perjudicarse y sin olvidar los cuidados que se debe á sí mismo? Esta dificultad, reducida á mi objeto, puede expresarse en estos términos: •Encontrar una forma de asociacion capaz de defender y proteger con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada uno de los asociados; pero de modo que cada uno de estos, uniéndose á todos, sólo obedezca á sí mismo y quede tan libre como ántes., Este es el problema fundamental cuya resolucion se encuentra en el contrato social.

Las cláusulas de este contrato están determinadas por la naturaleza del acto de tal suerte, que la menor modificacion las haria vanas y de ningun efecto; de modo que, aun cuando quizás nunca han sido expresadas formalmente, en todas partes son las mismas, en todas están tacitamente admitidas y reconocidas, hasta que por la violacion del pacto social recobre cada cual sus primitivos derechos y su natural libertad, perdiendo la libertad convencional por la cual renunciará á aquella.

Todas estas cláusulas bien entendidas se reducen á una sola, á saber: la enagenacion total de cada asociado con todos sus derechos hecha á favor del comun: porque en primer lugar, dándose cada uno en todas sus partes, la condicion es la misma para todos; siendo la condicion igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa á los demás.

A más de esto, haciendo cada cual la enagenacion sin reservarse nada, la union es tan perfecta como puede serlo, sin que ningun socio pueda reclamar; pues si quedasen algunos derechos á los particulares, como no existiria un superior comun que pudiese fallar entre ellos y el público, siendo cada uno su propio juez en algun punto, bien pronto pretenderia serlo en todos, subsistiria el estado de la naturaleza, y la asociacion llegaria á ser precisamente tiránica ó inútil.

En fin, dándose cada cual á todos, no se dá á nadie en particular; y como no hay socio alguno sobre quien no se adquiera el mismo derecho que uno le cede sobre sí, se gana en este cambio el equivalente de todo lo que uno pierde, y una fuerza mayor para conservar lo que uno tiene.

Si quitamos, pues, del pacto social lo que no es de su esencia, veremos que se reduce á estos términos: *Cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder bajo la suprema direccion de la voluntad general, recibiendo tam-*

bien á cada miembro como parte invisible del todo.

En el mismo momento, en vez de la persona particular de cada contratante, este acto de asociacion produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como voces tiene la asamblea, cuyo cuerpo recibe del mismo acto su unidad, su ser comun, su vida y su voluntad. Esta persona pública, que de este modo es un producto de la union de todas las otras, tomaba antiguamente el nombre de *Civitas* (1), y ahora el de *República* ó de *cuerpo político*, al cual sus miembros llaman *Estado* cuando es pasivo, *Soberano* cuando es activo, y *Potencia* comparándole con sus semejantes. Por lo que mira á los asociados, toman colectivamente el nombre de *pueblo* y en particular se llaman *ciudadanos*, como partícipes de la autoridad soberana, y *súbditos*, como sometidos á las leyes del Estado. Pero estas voces se confunden á menudo y se toma la una por la otra;

---

(1) El verdadero sentido de esta palabra casi no es conocido entre los modernos, la mayor parte de los cuales creen que *Civitas* no es sino una ciudad, y que un ciudadano no es más que un vecino de ella. Ignoran que las casas hacen una ciudad; pero que sólo los ciudadanos constituyen lo que se llaman *Civitas*. El mismo error costó muy caro en otro tiempo á los Cartagineses. En ninguna parte he leido que se haya dado el título de *Cives* á los súbditos de ningun Príncipe, ni aun antiguamente á los mismos macedonios ni en nuestros tiempos á los ingleses, aunque más cercanos á la libertad que ningun otro pueblo (\*). Sólo los franceses usan

(\*) El autor escribia este tratado á mediados del siglo pasado.—(N. del T.)

basta que sepamos distinguirlas cuando se usan en toda su precision.

## CAPÍTULO VII

### Del Soberano

Por esta fórmula se vé que el acto de asociacion encierra una obligacion recíproca del público para con los particulares, y que cada individuo, contratando, por decirlo así, consigo mismo, está obligado bajo dos respectos, á saber, como miembro del Soberano hácia los particulares, y como miembro del Estado hácia el Soberano. Sin que pueda tener aquí aplicación la máxima del derecho civil de que nadie está obligado á cumplir lo que se ha prometido á sí mismo, pues hay mucha diferencia entre obligarse uno hácia sí mismo, y obligarse hácia un todo del cual uno forma parte.

---

familiarmente del nombre de ciudadano, porque no tienen de él una verdadera idea, como se puede ver en sus diccionarios; pues sin esto caerian, usurpándole, en el crimen de lesa majestad: este nombre explica entre ellos una virtud, y no un derecho. Cuando Bodin quiso hablar de los ciudadanos y vecinos de Ginebra, cometió una equivocacion muy grave tomando á los unos por los otros. No hizo lo mismo d'Alembert en su artículo titulado *Ginebra*, ántes distinguió muy bien las cuatro clases de hombres (y aun cinco, contando á los simples extranjeros) que hay en nuestra ciudad, de las cuales sólo dos componen la república. Ningún otro autor francés, á lo ménos que yo sepa, ha comprendido el verdadero sentido de la palabra *ciudadano*.

Tambien debe advertirse que la deliberacion pública, que puede obligar á todos los súbditos hácia el Soberano á causa de los diversos respectos bajo los cuales cada uno de ellos es considerado, no puede, por la razon contraria, obligar al Soberano hácia sí mismo, y que por consiguiente es contra la naturaleza del cuerpo político que el Soberano se imponga una ley que no pueda infringir. No pudiendo ser considerado sinó bajo un solo y único respecto, está en el caso de un particular que contrata consigo mismo: por lo tanto, se vé claramente que no hay ni puede haber ninguna especie de ley fundamental obligatoria para el cuerpo del pueblo, ni áun el mismo contrato social. No quiere decir esto que semejante cuerpo político no se pueda obligar hácia otro diferente en aquellas cosas que no derogan el contrato; pues con respecto al extranjero, no es más que un sér simple, un individuo.

Pero el cuerpo político ó el Soberano, como que reciben su sér dé la santidad del contrato, jamás pueden obligarse, ni áun con respecto á otro, á cosa alguna que derogue este primitivo acto, como sería enagenar alguna porcion de sí mismo, ó someterse á otro Soberano. Violar el acto en virtud del cual existe, sería anonadarse, y la nada no produce ningun efecto.

Desde el instante en que ésta muchedumbre se halla reunida en un cuerpo, no es posible agraviar á uno de sus miembros sin atacar el

cuerpo, ni mucho ménos agraviar á éste sin que los miembros se resientan. De este modo el deber y el interés obligan por igual á las dos partes contratantes á ayudarse mútuamente, y los hombres mismos deben procurar reunir bajo este doble aspecto todas las ventajas que produce.

Componiéndose, pues, el Soberano de particulares, no tiene ni puede tener algun interés contrario al de estos; por consiguiente, el poder soberano no tiene necesidad de ofrecer garantías á los súbditos, porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar á sus miembros, y más adelante veremos que tampoco puede dañar á nadie en particular. El Soberano, en el mero hecho de existir, es siempre todo lo que debe ser.

Mas no puede decirse lo mismo de los súbditos con respecto al Soberano, á quien, no obstante el interés comun, nadie responderia de los empeños contraídos por aquellos si no encontrase los medios de estar seguro de su fidelidad.

En efecto, puede cada individuo, como hombre, tener una voluntad particular contraria ó diferente de la voluntad general que como ciudadano tiene; su interés particular puede hablarle muy al revés del interés comun; su existencia aislada y naturalmente independiente puede hacerle mirar lo que debe á la causa pública como una contribucion gratuita, cuya pérdida sería ménos perjudicial á los demás de-

lo que le es onerosa su prestacion, y considerando la persona moral que constituye el Estado como un ente de razon, por lo mismo que no es un hombre, disfrutaría así de los derechos de ciudadano sin cumplir con los deberes de súbdito; injusticia que si progresase causaría la ruina del cuerpo político.

A fin, pues, de que el pacto social no sea un formulario inútil, encierra tácitamente la obligación, única que puede dar fuerza á las demás, de que al que rehuse obedecer á la voluntad general, se le obligará á ello por todo el cuerpo: lo que no significa nada más sinó que se le obligará á ser libre, pues esta y no otra es la condicion por la cual, entregándose cada ciudadano á su patria, se libra de toda dependencia personal; condicion que produce el artificio y el juego de la máquina política, y que es la única que legitima las obligaciones civiles, las cuales sin esto serian absurdas, tiránicas y sujetas á los más enormes abusos.

## CAPÍTULO VIII

### **D e l e s t a d o c i v i l**

Este tránsito del estado de naturaleza al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando á sus acciones la moralidad que ántes les faltaba. Sólo entonces

es cuando sucediendo la voz del deber al impulso físico y el derecho al apetito, el hombre, que hasta aquel momento sólo se mirara á sí mismo, se vé precisado á obrar segun otros principios y á consultar con su razon ántes de escuchar sus inclinaciones. Aunque en este estadio se halle privado de muchas ventajas que le dá la naturaleza, adquiere por otro lado algunas tan grandes, sus facultades se ejercen y se desarrollan, sus ideas se ensanchan, se ennoblecen sus sentimientos, toda su alma se eleva hasta tal punto, que si los abusos de esta nueva condicion no le desagradasen á menudo haciéndola inferior á aquella de que saliera, debería bendecir sin cesar el dichoso instante en que la abrazó para siempre, y en que de un animal estúpido y limitado que era, se hizo un sér inteligente y un hombre.

Reduczcamos toda esta balanza á términos fáciles de comparar. Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado á todo lo que intenta y que puede alcanzar; lo que gana, es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarse en estas compensaciones, se ha de distinguir la libertad natural, que no reconoce más límites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil, que se halla limitada por la voluntad general; y la posesion, que es sólo el efecto de la fuerza, ó sea, el derecho del primer ocupante, de la propie-

dad, que no se puede fundar sinó en un título positivo.

Además de todo esto, se podria añadir á la adquisicion del estado civil la libertad moral, que es la única que hace al hombre verdaderamente dueño de sí mismo; pues el impulso del sólo apetito es esclavitud, y la obediencia á la ley que uno se ha impuesto es libertad. Pero demasiado he hablado sobre este artículo, y el sentido filosófico de la palabra *libertad* no pertenece al objeto que me he propuesto.

## CAPÍTULO IX

### Del dominio real

En el mismo momento en que se forma el cuerpo político, cada uno de sus miembros se dá á él, tal como á la sazon se encuentra: dá, pues, al comun tanto su persona como todas sus fuerzas, de las cuales son parte los bienes que posee. No quiere decir esto que por semejante acto la posesion mude de naturaleza pasando á otras manos, y se convierta en propiedad en las del Soberano; sino que como las fuerzas del cuerpo político son sin comparacion mayores que las de un particular, la posesion pública es tambien de hecho más fuerte y más irrevocable, sin ser más legítima, á lo ménos con respecto á los extranjeros; pues el Estado,

con respecto á sus miembros, es dueño de todos los bienes de éstos por el contrato social, que sirve en el Estado de base á todos los derechos; pero con respecto á las demás potencias sólo lo es por el derecho del primer ocupante, que recibe de los particulares.

El derecho del primer ocupante, aunque más real que el del más fuerte, no llega á ser un verdadero derecho sinó después de establecido el de propiedad. Cualquier hombre tiene naturalmente derecho á todo lo que necesita; pero el acto positivo que le hace propietario de algunos bienes, le excluye de todo el resto. Hecha ya su parte, debe limitarse á ella y no le queda ningun derecho contra el comun. Hé aquí por qué el derecho del primer ocupante, tan débil en el estado natural, es tan respetable para todo hombre civil. Acatando este derecho, no tanto respetamos lo que es de otros, como lo que no es nuestro.

Generalmente hablando, para autorizar el derecho del primer ocupante sobre un terreno cualquiera, se necesitan las condiciones siguientes: primeramente, que nadie le habite aún; en segundo lugar, que se ocupe tan sólo la cantidad necesaria para subsistir; y en tercer lugar, que se tome posesion de él, no por medio de una vana ceremonia, sinó con el trabajo y el cultivo, únicas señales de propiedad, que á falta de títulos jurídicos deben ser respetadas de los demás.

En efecto, conceder á la necesidad y al trabajo el derecho de primer ocupante, ¿no es darle toda la extension posible? ¿Acaso no se han de poner límites á este derecho? ¿Bastará entrar en un terreno comun para pretender desde luégo su dominio? ¿Bastará tener la fuerza necesaria para arrojar de él por un momento á los demás hombres para quitarles el derecho de volver allí? ¿Cómo puede un hombre ó un pueblo apoderarse de una inmensa porcion de terreno y privar de ella á todo el género humano sin cometer una usurpacion digna de castigo, puesto que quita al resto de los hombres la morada y los alimentos que la naturaleza les dá en comun? Cuando Nuñez Balboa desde la costa tomaba posesion del mar del Sud y de toda la América meridional en nombre de la corona de Castilla, ¿era esto bastante para desposeer á todos los habitantes y excluir á todos los Príncipes del mundo? De este modo estas ceremonias se multiplicaban inútilmente; y S. M. Católica podia de una vez desde su gabinete tomar posesion de todo el universo, pero quitando en seguida de su imperio lo que ántes poseyesen los demás Príncipes.

Se concibe fácilmente de qué modo las tierras de los particulares reunidas y contiguas se hacen territorio público, y de qué modo el derecho de soberanía, extendiéndose de los súbditos al terreno que ocupan, llega á ser á la vez real y personal, y esto pone á los poseedores en

mayor dependencia, y hasta hace que sus propias fuerzas sean garantes de su fidelidad; ventaja que al parecer no conocieron los antiguos Monarcas, que llamándose tan sólo Reyes de los persas, de los escitas, de los macedonios, parecía que se consideraban más bien como jefes de los hombres que como dueños del país. Los actuales Reyes se llaman con mayor habilidad Reyes de Francia (1), de España, de Inglaterra, etc. Dueños por este medio del terreno, están seguros de serlo de los habitantes.

Lo que hay de singular en esta enagenacion es que, aceptando el comun los bienes de los particulares, están tan lejos de despojarlos de ellos que aún les asegura su legítima posesion, muda la usurpacion en un verdadero derecho y el goce en propiedad. Considerados entonces los poseedores como depositarios del bien público, siendo sus derechos respetados de todos los miembros del Estado y sostenidos con todas las fuerzas de éste contra el extranjero por una cesion ventajosa aún para los particulares, han adquirido, por decirlo así, todo lo que han dado: paradoja que se explica fácilmente distinguiendo los derechos que el Soberano y el propietario tienen sobre una misma cosa, como se verá más adelante.

Tambien puede suceder que empiecen á jun-

---

(1) Vuelvo á hacer presente la época en que se escribió este tratado.—N. del T.

tarse los hombres ántes de poseer algo, y que apoderándose en seguida de un terreno suficiente para todos disfruten de él en comun, ó se lo partan entre sí, ya sea igualmente, ya segun la proporcion que establezca el Soberano. Pero de cuadquiera manera que se haga esta adquisicion, siempre el derecho que tiene cada particular sobre su propio fundo está subordinado al derecho que el comun tiene sobre todos, sin lo cual no habria ni solidez en el vínculo social ni fuerza real en el ejercicio de la soberanía.

Concluiré este capítulo y este libro con una observacion que ha de servir de base á todo el sistema social, y es que en lugar de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye al contrario una igualdad moral y legítima á la desigualdad física que la naturaleza pudo haber establecido entre los hombres, quienes pudiendo ser desiguales en fuerza ó en talento, se hacen iguales por convencion y por derecho (1).

---

(1) En un mal gobierno esta igualdad sólo es aparente é ilusoria: sirve tan sólo para mantener al pobre en la miseria, y al rico en la usurpacion. De hecho, las leyes siempre son útiles á los que poseen y perjudiciales á los que nada tienen, de lo que se sigue que el estado social sólo es ventajoso para los hombres cuando todos tienen algo, y cuando ninguno de ellos tiene demasiado.

## LIBRO SEGUNDO

---

### CAPITULO PRIMERO

#### **Que la soberanía es inagenable**

La primera y más importante consecuencia de los principios hasta aquí establecidos es que sólo la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado segun el fin de su institucion, que es el bien comun; pues si la oposicion de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de las sociedades, la conformidad de estos mismos intereses le ha hecho posible. Lo que hay de comun entre estos diferentes intereses es lo que forma el vínculo social; y si no hubiese algun punto en el que todos los intereses estuviesen conformes, ninguna sociedad podria existir: luego la sociedad debe ser gobernada únicamente conforme á este interés comun.

Digo segun esto, que no siendo la soberanía más que el ejercicio de la voluntad general, nunca se puede enagenar, y que el Soberano, que es un ente colectivo, sólo puede estar representado por sí mismo: el poder bien puede trasmisitirse, pero la voluntad nó.

En efecto: si bien no es imposible que una voluntad particular convenga en algun punto con la voluntad general, lo es á lo ménos que esta conformidad sea duradera y constante; pues la voluntad particular se inclina por su naturaleza á los privilegios, y la voluntad general á la igualdad. Todavía es más imposible tener una garantía de esta conformidad, áun cuando hubiese de durar siempre, ni sería esto un efecto del arte, sinó de la casualidad. Bien puede decir el Soberano: actualmente quiero lo que tal hombre quiere ó á lo ménos lo que dice querer; pero no puede decir: lo que este hombre querrá mañana, yo tambien lo querré, pues es muy absurdo que la voluntad se esclavice para lo venidero y no depende de ninguna voluntad el consentir en alguna cosa contraria al bien del mismo sér que quiere. Luego si el pueblo promete simplemente obedecer, por este mismo acto se disuelve y pierde su calidad de pueblo; apénas hay un señor, ya no hay Soberano y desde luégo se halla destruido el cuerpo político.

No es esto decir que las órdenes de los jefes no puedan pasar por voluntades generales miéntras que el Soberano, libre de oponerse á ellas, no lo hace. En este caso el silencio universal hace presumir el consentimiento del pueblo. Pero esto ya se explicará con mayor detención.

## CAPITULO II

### Que la soberanía es indivisible

Por la misma razon que la soberanía no se puede enagenar, tampoco se puede dividir; pues ó la voluntad es general (1) ó no lo es: ó es la voluntad de todo el pueblo, ó tan sólo la de una parte. En el primer caso, la declaracion de esta voluntad es un acto de soberanía y hace ley: en el segundo, no es más que una voluntad particular, ó un acto de magistratura y cuando más un decreto.

Mas no pudiendo nuestros políticos dividir la soberanía en su principio, la dividen en su objeto: dividenla en fuerza y en voluntad; en poder legislativo y en poder ejecutivo; en derecho de impuesto, de justicia y de guerra, en administracion interior y en poder de tratar con el extranjero: tan pronto unen todas estas partes, como las separan. Hacen del Soberano un sér quimérico, formado de diversas partes reunidas, lo mismo que si formasen un hombre con varios cuerpos, de los cuales el uno tuviere ojos, el otro brazos, el otro piés, y nada más. Se cuenta que los charlatanes del Japon despe-

---

(1) Para que una voluntad sea general, no es siempre necesario que sea unánime, sino que se cuenten todos los votos; cualquiera exclusion formal quita la generalidad.

dazan un niño en presencia de los espectadores, y arrojando después en el aire todos sus miembros el uno después del otro, hacen caer el niño vivo y unido enteramente. Como estos son, á corta diferencia, los juegos de manos de nuestros políticos: después de haber desmembrado el cuerpo social, unen sus piezas sin que se sepa cómo, por medio de un prestigio digno de una feria.

Proviene este error de no haberse hecho una noción exacta de la autoridad soberana, y de haber considerado como partes de esta autoridad lo que sólo era una derivación de ella. Por ejemplo, se han mirado el acto de declarar la guerra y el de hacer la paz como actos de soberanía; lo que no es así, pues cada uno de estos actos no es una ley, sinó una aplicación de ella; es un acto particular que aplica el caso de la ley, como se verá claramente cuando se fije la idea anexa á esta palabra.

Siguiendo de la misma manera las demás divisiones, hallaríamos que se engaña quien crea ver dividida la soberanía; que los derechos que considera ser parte de esta soberanía le están del todo subordinados, y que son solamente ejecutores de voluntades supremas, que por necesidad han de existir con anterioridad á ellos.

No es fácil decir cuánta oscuridad esta falta de exactitud ha producido en las decisiones de los autores en materias de derecho político,

cuando han querido juzgar los derechos respectivos de los Reyes y de los pueblos según los principios que habian establecido. Cualquiera puede ver en los capítulos III y IV del libro primero de Grocio cuánto este sabio y su traductor Barbeirac se enredan y se embarazan con sus sofismas, por temor de hablar demasiado ó de no decir lo bastante gun susmiras, y de chocar con los intereses que habian de conciliar. Grocio, refugiado en Francia, descontento de su patria y con ánimo de hacer la corte á Luis XIII, á quien dedicó el libro, no perdona medio para despojar á los pueblos de todos sus derechos y para revestir con ellos á los Reyes con toda la habilidad posible. Lo mismo hubiera querido hacer Barbeirac, que dedicaba su traducción á Jorge I, Rey de Inglaterra. Pero desgraciadamente la expulsion de Jacobo II, que él llama abdicacion, le obligó á ser reservado, á buscar efugios y á tergiversar para que no se dedujese de su obra que Guillermo era un usurpador. Si estos dos escritores hubiesen adoptado los verdaderos principios, todas las dificultades hubieran desaparecido y no se les podria tachar de inconsistentes; pero hubieran dicho simplemente la verdad sin adular más que al pueblo. La verdad, empero, no guía á la fortuna, y el pueblo no dá embajadas, ni obispados, ni pensiones.

## CAPITULO III

### Si la voluntad general puede errar

De lo dicho se infiere que la voluntad general siempre es recta, y siempre se dirige á la utilidad pública; pero de aquí no se sigue que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud. Queremos siempre nuestra felicidad, pero á veces no sabemos conocerla: el pueblo no puede ser corrompido, mas se le engaña á menudo, y sólo entonces parece querer lo malo.

Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: ésta sólo mira al interés comun; la otra mira al interés privado, y no es más que una suma de voluntades particulares; pero quítense de estas mismas voluntades el más y el méno, que se destruyen mutuamente (1), y quedará por suma de las diferencias la voluntad general.

Si cuando el pueblo suficientemente informado delibera, no tuviesen los ciudadanos ningu-

---

(1) *Cada interés*, dice el marqués de Argenson, *tiene principios diferentes. La unión de dos intereses particulares se forma por oposición al de un tercero.* Hubiera podido añadir que la unión de todos los intereses se forma por oposición al de cada uno. Si no hubiese intereses diferentes, apenas se dejaría sentir el interés comun, que nunca hallaría obstáculo; todo marcharía por sí mismo, y la política dejaría de ser un arte.

na comunicacion entre sí, del gran número de pequeñas diferencias resultaria siempre la voluntad general, y la deliberacion sería siempre buena. Pero cuando se forman facciones y asociaciones parciales á expensas de la grande, la voluntad de cada asociacion se hace general con respecto á sus miembros, y particular con respecto al Estado: se puede decir entonces que ya no hay tantos votos como hombres, sinó tantos como asociaciones. Las diferencias son en menor número, y dan un resultado ménos general. Finalmente, cuando una de estas asociaciones es tan grande que supera á todas las demás, ya no tenemos por resultado una suma de pequeñas diferencias, sinó una diferencia única; ya no hay entonces voluntad general, y el parecer que prevalece no es ya más que un parecer particular.

Conviene, pues, para obtener la expresion de la voluntad general, que no haya ninguna sociedad parcial en el Estado, y que cada ciudadano opine segun él sólo piensa (1). Esta fué la única y sublime institucion del gran Licurgo. Y en el caso de que haya sociedades parcia-

---

(1) *Vera cosa e, dice Maquiavel, che alcuni divisioni nuocono alle repubbliche, e alcune giovano: quelle nuocono che sono dalle sette e da partigiani accompagnate: quelle giovano che senza sette, senza partigiani, si mantengono. Non potendo adunque provedere un fondatore d'una repubblica che non siano nimicizie in quella, ha da provedere almeno che non vi siano sette.* Historia Flor. L. VII.

les, conviene multiplicar su número y prevenir su desigualdad, como hicieron Solon, Numa y Servio. Estas son las únicas precauciones capaces de hacer que la voluntad general sea siempre ilustrada y que el pueblo no se engañe.

## CAPÍTULO IV

### De los límites del poder soberano

Si el Estado no es más que una persona moral, cuya vida consiste en la unión de sus miembros, y si su cuidado más importante es el de su propia conservación, necesita una fuerza universal y compulsiva para mover y disponer todas las partes del modo más conveniente al todo. Así como la naturaleza dá á cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así también el pacto social dá al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos; y á este mismo poder, dirigido por la voluntad general, se le dá, como tengo dicho, el nombre de soberanía.

Pero á más de la persona pública, hemos de considerar á los particulares que la componen, cuya vida y libertad son naturalmente independientes de aquella. Trátase, pues, de distinguir bien los derechos respectivos de los ciudadanos y los del Soberano (1), y los deberes que

(1) Lector atento, no te apresures á acusarme de contradicción. No he podido evitarla en los términos á causa de la pobreza de la lengua; pero suspende tu juicio y lee.

los primeros han de cumplir en calidad de súbditos, del derecho natural de que han de disfrutar en calidad de hombres.

Se confiesa generalmente que la parte de poder, de bienes y de libertad que cada cual enagenta por el pacto social, es solamente aquella cuyo uso importa al comun; pero es preciso confesar tambien que sólo el Soberano puede juzgar esta importancia.

Todos los servicios que un ciudadano puede prestar al Estado se los debe luégo que el Soberano se los pide; pero éste por su parte no puede imponer á los súbditos ninguna carga inútil al comun, ni aun puede querer esto, pues en el imperio de la razon, del mismo modo que en el imperio de la naturaleza, nada se hace sin motivo.

Las promesas que nos unen al cuerpo social sólo son obligatorias porque son mútuas, y son de tal naturaleza que, cumpliéndolas, no podemos trabajar para los demás sin que trabajemos para nosotros mismos. ¿Por qué razon la voluntad general es siempre recta, y por qué quieren todos constantemente la dicha de cada uno de ellos, sinó porque no hay nadie que deje de apropiarse esta palabra *cada uno*, y que no piense en sí mismo votando por todos? Lo que prueba que la igualdad de derechos y la noción de justicia que esta igualdad produce derivan de la preferencia que cada cual se dá, y por consiguiente, de la naturaleza del hombre; que

la voluntad general, para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto del mismo modo que en su esencia; que debe salir de todos para aplicarse á todos, y que pierde su rectitud natural cuando se inclina á algun objeto individual y determinado, porque entonces, juzgando lo que nos es ajeno, no tenemos ningun principio de equidad que nos guíe.

En efecto: luégo que se trata de un hecho particular sobre un punto que no ha sido determinado por una convencion general y anterior, el asunto se hace contencioso: es un proceso en el cual los particulares interesados son una de las partes, y el público la otra, y en el cual no veo ni la ley que se ha de seguir ni al juez que debe pronunciar. Sería hasta ridículo querer atenerse entonces á una expresa decision de la voluntad general, que sólo puede ser la determinacion de una de las partes, y qué, por consiguiente, no es con respecto á la otra más que una voluntad ajena, particular, llevada en esta ocasion hasta la injusticia y sujeta á error. Así, pues, de la misma manera que una voluntad particular no puede representar la voluntad general, ésta muda á su vez de naturaleza teniendo un objeto particular, y tampoco puede como general pronunciar ni sobre un hombre ni sobre un hecho. Cuando, por ejemplo, el pueblo de Aténas nombraba ó deponía sus jefes, concedia honores al uno, imponia penas al otro, y por una multitud de decretos particula-

res ejercia indistintamente todos los actos del gobierno, entonces el pueblo no tenía ya voluntad general propiamente dicha, ya no obraba como Soberano, sinó como magistrado. Esto parecerá contrario á las ideas comunes; pero es preciso darme tiempo para exponer las mias.

De aquí resulta que lo que generaliza la voluntad no es tanto el número de votos como el interés comun que los une; pues en esta institucion cada cual se somete precisamente á las condiciones que él impone á los demás; union admirable del interés y de la justicia, que dá á las deliberaciones comunes un carácter de equidad que se desvanece en la discusion de todo asunto particular, á falta de un interés comun que una é identifique la regla del juez con la de la parte.

De cualquier modo que se suba al principio, se encuentra siempre la misma conclusion, á saber: que el pacto social establece entre los ciudadanos tal igualdad, que todos se obligan bajo unas mismas condiciones y deben disfrutar de unos mismos derechos. Así es que, segun la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, esto es, todo acto auténtico de la voluntad general, obliga ó favorece igualmente á todos los ciudadanos; de modo que el Soberano sólo conoce el cuerpo de la Nacion sin distinguir á ninguno de los que la componen. ¿Qué cosa es, pues, con propiedad un acto de soberanía? No es una convencion del superior con el inferior,

sinó una convencion del cuerpo con cada uno de sus miembros; convencion legítima, porque tiene por base el contrato social; equitativa, porque es comun á todos; útil, porque sólo tiene por objeto el bien general, y sólida, porque tiene las garantías de la fuerza pública y del supremo poder. Miéntras que los súbditos se sujetan tan sólo á estas convenciones, no obedecen á nadie más que á su propia voluntad; y preguntar hasta dónde alcanzan los derechos respectivos del Soberano y de los ciudadanos, es preguntar hasta qué punto pueden éstos obligarse consigo mismos, cada uno hacia todos, y todos hacia cada uno de ellos.

Segun esto, es evidente que el poder soberano, por más absoluto, sagrado é inviolable que sea, no traspasa ni puede traspasar los límites de las convenciones generales, y que todo hombre puede disponer libremente de los bienes y de la libertad que estas convenciones le han dejado; de modo que el Soberano no tiene facultad para gravar á un súbdito más que á otro, porque haciéndose entonces el asunto particular, su poder ya no es competente.

Una vez admitidas estas distinciones, es tan falso que en el contrato social haya alguna renuncia verdadera por parte de los particulares, que su situacion, por efecto de este contrato, es preferible en realidad á lo que era ántes, y que en lugar de una enagenacion no han hecho más que un cambio ventajoso de un modo de vivir

incerto y precario con otro mejor y más seguro de la independencia natural con la libertad, del poder de dañar á otro con su propia seguridad, y de su fuerza, que otros podian superar, con un derecho que la union social hace invencible.. Su misma vida, que han consagrado al Estado, está protegida continuamente por éste; y cuando la exponen en defensa de la patria, ¿qué otra cosa hacen sinó devolverle lo que han recibido de ella? ¿Qué otra cosa hacen que no hubiesen hecho con más frecuencia y con más peligro en el estado de la naturaleza, en el cual, entregados á combates inevitables, habrian de defender con peligro de la vida lo que les sirve para conservarla? Todos deben combatir por la patria en caso de necesidad, es cierto, mas tambien de este modo nadie ha de combatir por sí. • ¿No se gana mucho en correr, para conservar nuestra seguridad, una parte de los riesgos que deberíamos correr para conservarnos á nosotros mismos luégo que la perdiésemos?

## CAPITULO V

### **Del derecho de vida y de muerte**

Se pregunta: ¿cómo los particulares, no teniendo el derecho de disponer de su propia vida, pueden trasmisir al Soberano un derecho que no tienen? Esta cuestión tan sólo me parece difícil de resolver; porque está mal sentada.

Todo hombre puede arriesgar su propia vida para conservarla. ¿Hay quien diga que el que se arroja por una ventana para escapar de un incendio sea reo de suicidio? Se ha imputado jamás este crimen al que perece en una tempestad, cuyo peligro no ignoraba cuando se embarcó?

El fin del contrato social es la conservación de los contratantes. Quien quiere el fin, quiere también los medios, y estos son inseparables de algunos riesgos y hasta de algunas pérdidas. El que quiere conservar su vida á costa de los demás debe también darla por ellos cuando convenga; y como el ciudadano no es juez del peligro al cual quiere la ley que se exponga, cuando el Príncipe le dice, *conviene al Estado que tú mueras*, debe morir, pues sólo con esta condición ha vivido con seguridad hasta entonces, y su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sinó también un don condicional del Estado.

La pena de muerte impuesta á los criminales puede considerarse casi bajo el mismo punto de vista: para no ser víctima de un asesino, consiente uno en morir si llega á serlo. En este convenio, léjos uno de disponer de su propia vida, sólo piensa en conservarla, y no se ha de presumir que alguno de los contratantes premedite entonces hacerse ahorcar.

Por otra parte, cualquier malhechor, atacando el derecho social, se hace por sus maldades

rebelde y traidor á la patria; violando sus leyes deja de ser uno de sus miembros, y áun se puede decir que le hace la guerra. En tal caso la conservacion del Estado es incompatible con la suya; fuerza es que uno de los dos perezca, y cuando se hace morir al culpable, es ménos como ciudadano que como enemigo. El proceso y la sentencia son las pruebas y la declaracion de que ha roto el pacto social y de que, por consiguiente, ya no es un miembro del Estado. Mas como ha sido reputado tal, á lo ménos por su residencia, se le debe excluir por medio del destierro como infractor del pacto, ó por la muerte como enemigo público, pues semejante enemigo no es una persona moral, es un hombre, y en este caso el derecho de la guerra es de matar al vencido.

Se me dirá, empero, que el condenar á un criminal es un acto particular. Enhорабуена: por esto la condenacion no pertenece al Soberano; es un derecho que puede conferir sin poder ejercer por si mismo. Todas mis ideas son consecuentes, pero no puedo exponerlas á la vez.

Por lo demás, la frecuencia de los suplicios siempre es una señal de debilidad ó de pereza en el Gobierno. No hay hombre, por malvado que sea, á quien no pueda hacerse bueno para alguna cosa. No hay derecho para hacer morir, ni áun para que sirva de escarmiento, sinó á aquel á quien no se puede conservar sin peligro.

En cuanto al derecho de indultar ó de eximir á un culpable de la pena impuesta por la ley y pronunciada por el juez, sólo pertenece al que es superior al juez y á la ley, esto es, al Soberano; y áun su derecho en este punto no es del todo evidente, y los casos en que puede usar de él son muy raros. En un Estado bien gobernado hay muy pocos castigos, no porque se perdone mucho, sinó porque hay pocos criminales: la multitud de crímenes asegura su impunidad cuando el Estado marcha á su ruina. En la república romana nunca el Senado ni los Cónsules intentaron perdonar á un delincuente; el mismo pueblo no lo hacía, á pesar de que algunas veces revocabía su propio juicio. Los frecuentes indultos anuncian que bien pronto los crímenes no tendrán necesidad de ellos, y todo el mundo vé á lo que esto conduce. Pero siento que mi corazon murmura y detiene la pluma; dejemos discutir estas cuestiones al hombre justo que nunca ha faltado, y que jamás tuvo necesidad de perdon.

## CAPÍTULO VI

### **De la ley**

Por medio del pacto social hemos dado la existencia y la vida al cuerpo político: trátase ahora de darle el movimiento y la voluntad por medio de la legislacion. Pues el acto primitivo, por el cual este cuerpo se forma y se une, no

determina aún nada de lo que debe hacer para conservarse.

Lo que es bueno y conforme al órden, lo es por la naturaleza de las cosas é independientemente de las convenciones humanas. Toda justicia viene de Dios: él sólo es su origen; pero si nosotros supiésemos recibirla de tan alto, no tendríamos necesidad ni de gobierno ni de leyes. Existe, sin duda, una justicia universal emanada de la sola razon; pero esta justicia para que esté admitida entre nosotros debe ser reciproca. Considerando las cosas humanamente, á falta de sancion natural; las leyes de la justicia son inútiles entre los hombres; sólo producen el bien del malvado y el mal del justo cuando éste las observa para con todos sin que nadie las observe con él. Luego es preciso que haya convenciones y leyes para unir los derechos á los deberes y dirigir la justicia hácia su objeto. En el estado natural, en que todo es comun, nada debo á aquellos á quienes no he prometido nada, y sólo reconozco ser de los demás lo que á mí me es inútil. No así en el estado civil, en el cual todos los derechos están determinados por la ley.

Mas, en fin, ¿qué es una ley? Miéntras esta palabra sólo se explique con ideas metafísicas, se continuará discurriendo sin que nadie se entienda, y cuando se habrá dicho lo que es una ley de la naturaleza, no por esto se sabrá mejor lo que es una ley del Estado.

He dicho ya que no habia voluntad general sobre un objeto particular. En efecto, este objeto particular ó está en el Estado, ó fuera del Estado. Si está fuera del Estado, una voluntad que le es extraña no es general con respecto á él, y si este objeto está en el Estado, hace parte de éste: se forma entonces entre el todo y su parte una relacion que produce dos seres distintos, el uno de los cuales es la parte y el otro el todo ménos esta misma parte. Empero el todo ménos una parte no es el todo, y miéntras que dura esta relacion ya no hay más todo, sinó dos partes desiguales, de lo que se sigue que la voluntad de la una no es tampoco general con respecto á la otra.

Pero cuando el pueblo delibera sobre todo el pueblo, no considera más que á sí mismo, y si entonces se forma alguna relacion, es del objeto entero bajo un punto de vista al objeto entero bajo otro punto de vista, sin que haya alguna division del todo. En este caso la materia sobre la que se determina es general como la voluntad que delibera. Este acto es el que yo llamo una ley.

Cuando digo que el objeto de las leyes siempre es general, quiero decir que la ley considera los súbditos como un cuerpo y las acciones en abstracto, nunca un hombre como individuo ni una accion particular. Así es que puede la ley determinar que haya privilegios, pero no concederlos señaladamente á nadie;

puede dividir á los ciudadanos en muchas clases, y aun señalar las calidades que para cada una se necesiten, pero no puede nombrar los individuos que deban componerlas; puede establecer un gobierno real y una sucesion hereditaria, pero no elegir á un Rey ni nombrar una familia real; en una palabra, cualquiera accion que se dirija á un objeto individual no pertenece al poder legislativo.

Esto supuesto, fácil es de conocer que ya no hay necesidad de preguntar á quién pertenece hacer las leyes, en atencion á que estas son actos de la voluntad general; ni si el Príncipe es superior á ellas, sabiendo que es miembro del Estado; ni si la ley puede ser injusta, supuesto que nadie es injusto consigo mismo; ni cómo uno puede ser libre y sometido á las leyes, supuesto que estas no son más que los registros de nuestra voluntad.

De aquí se deduce tambien que siendo la ley universal, tanto por parte de la voluntad como por parte del objeto, no es ley lo que un hombre, sea quien fuere, manda por propia autoridad: hasta aquello que manda el Soberano sobre un objeto particular, no es una ley, sinó un decreto; ni un acto de soberanía, sinó de magistratura.

Llamo, pues, república á cualquier Estado gobernado por leyes, bajo cualquiera forma de administracion que fuere; pues sólo entonces el interés público gobierna, y la causa pública

es tenida en algo. Todo Gobierno legítimo es republicano (1): más tarde explicaré lo que entiendo por Gobierno.

Las leyes propiamente no son más que las condiciones de la asociación civil. El pueblo, sometido á las leyes, debe ser su autor; sólo pertenece á los que se asocian el determinar las condiciones de la sociedad. Mas ¿de qué manera las determinarán? ¿Será de comun acuerdo, por medio de una súbita inspiración? ¿Tiene el cuerpo político algun órgano para expresar sus voluntades? ¿Quién le dará la prevision necesaria para formar las actas de estas y para publicarlas de antemano? O bien, ¿de qué manera las expresará en el momento en que sea necesario? ¿Cómo es posible que una multitud ciega, que á menudo ni lo que quiere sabe, porque raras veces conoce lo que le conviene; cómo es posible, repito, que pueda ejecutar por sí sola una empresa tan grande, tan difícil como un sistema de legislación? Por sí sólo el pueblo quiere siempre lo bueno, pero por sí sólo no lo vé siempre. La voluntad general siempre es recta, pero el juicio que la guía no siempre es ilustrado. Es preciso hacerle ver los objetos ta-

---

(1) Por esta palabra no entiendo tan sólo una aristocracia ó una democracia, sino generalmente todo Gobierno guiado por la voluntad general, que es la ley. Para que un Gobierno sea legítimo no es necesario que se confunda con el Soberano, sino que sea Ministro de éste; entonces la misma monarquía es una república. Se verá esto con claridad en el libro siguiente.

les cuales son y algunas veces tales cuales deben parecerle, mostrarle el buen camino que ella busca, preservarle de la seducción de las voluntades particulares, ponerle á la vista los lugares y los tiempos, equilibrar el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males lejanos y ocultos. Los particulares ven el bien que desechan; el público quiere el bien que no sabe ver. Todos tienen igual necesidad de guías. A los unos se les ha de enseñar á conformar su voluntad con su razon; al otro se le ha de enseñar á conocer lo que quiere. Entónces es cuando de los conocimientos públicos resulta en el cuerpo social la union del entendimiento con la voluntad; de aquí el exacto concurso de las partes, y en fin, la mayor fuerza del todo, y de aquí nace la necesidad de un legislador.

## CAPÍTULO VII

### **Del legislador**

Para encontrar las mejores reglas de sociedad que convengan á las naciones, sería menester una inteligencia superior que viese todas las pasiones de los hombres sin estar sujeta á ellas, que no tuviese ninguna relacion con nuestra naturaleza y que la conociese á fondo, cuya dicha no dependiese de nosotros, y que, sin embargo, quisiese ocuparse en la nuestra; en fin, que

procurándose para futuros tiempos una lejana gloria, pudiese trabajar en un siglo y disfrutar en otro (1). Sería necesario que hubiese dioses para poder dar leyes á los hombres.

El mismo raciocinio que hacía Calígula en cuanto al hecho, lo hacía Platon en cuanto al derecho para definir al hombre civil ó real que busca en su libro *del Reinado*. Pero si es verdad que un gran Príncipe es un hombre raro, ¡cuánto no lo será un gran legislador! El primero sólo debe seguir el modelo que el otro debe proponer. Este es el mecánico que inventa la máquina, aquél el operario que la arregla y la hace obrar. En el origen de las sociedades, dice Montesquieu, los caudillos de las repúblicas son los que hacen la institucion, y después la institucion es la que hace los jefes de las repúblicas.

Aquel que se atreve á instituir un pueblo, debe sentirse con fuerzas para mudar, por decirlo así, la naturaleza humana; para trasformar á cada individuo, que por sí mismo es un todo perfecto y solitario, en parte de otro todo mayor del cual reciba en cierto modo la vida y el sér; para alterar la constitucion del hombre á fin de vigorizarla; para sustituir una existencia parcial y moral á la existencia física é indepen-

---

(1) Un pueblo no se hace célebre sinó cuando su legislacion empieza á decaer. No se sabe por cuántos siglos la institucion de Licurgo hizo la dicha de los espartanos ántes que se hablase de ellos en el resto de la Grecia.

diente que todos hemos recibido de la naturaleza. En una palabra, debe quitar al hombre sus propias fuerzas para darle otras que le sean agenas, y de las cuales no pueda hacer uso sin el auxilio de los demás. Cuanto más muertas y anonadadas están las fuerzas naturales, tanto mayores y más duraderas son las adquiridas, y tanto más sólida y perfecta es la institucion; de modo que si cada ciudadano no es nada sinó ayudado de los demás, y si la fuerza adquirida por el todo es igual ó superior á la suma de las fuerzas naturales de todos los individuos, se puede decir que la legislacion se halla en el más alto grado de perfeccion á que puede llegar.

El legislador es por todos respectos un hombre extraordinario en el Estado. Si lo ha de ser por su talento, no lo es ménos por su empleo. Este no es ni magistratura ni soberanía. Este empleo, que constituye la república, no entra en su constitucion: es un ministerio particular y superior que nada tiene de comun con el imperio humano; porque si el que manda á los hombres no debe mandar á las leyes, tampoco el que manda á las leyes debe mandar á los hombres; de lo contrario sus leyes, instrumentos de sus pasiones, no harian más que perpetuar sus injusticias, y nunca podria evitar que sus miras particulares alterasen la santidad de su obra.

Cuando Licurgo dió leyes á su patria, empezó por abdicar el trono. La mayor parte de las ciu-

dades griegas acostumbraban confiar á extranjeros el establecimiento de las suyas. Las modernas repúblicas de Italia imitaron con frecuencia esta costumbre; la de Ginebra hizo lo mismo, y no tuvo de qué arrepentirse(1). Roma, en la época más hermosa que hay en su historia, vió renacer en su seno todos los crímenes de la tiranía, y estuvo á pique de perecer por haber reunido en unas mismas cabezas la autoridad legislativa y el poder soberano.

Sin embargo, los mismos decenviros no se arrogaron jamás el derecho de sancionar alguna ley por su propia autoridad. *Nada de lo que os proponemos, decian al pueblo, puede pasar á ser ley sin vuestro consentimiento. Romanos, sed vosotros mismos los autores de las leyes que han de hacer vuestra felicidad.*

El que redacta las leyes no tiene, pues, ó no debe tener ningun derecho legislativo; y el pueblo mismo, aunque quiera, no puede despojarse de este derecho incomunicable, porque, segun el pacto fundamental, sólo la voluntad general obliga á los particulares, y no se puede estar cierto de que una voluntad particular sea

---

(1) Los que no consideran á Calvinio sino como teólogo, mal conocen la extension de su talento. La redaccion de nuestros sabios edictos, en la cual tuvo mucha parte, le honra tanto como su institucion. Por más revoluciones que el tiempo pueda acarrear á nuestro culto, miéntras el amor de la patria y de la libertad no se haya apagado entre nosotros, siempre se colmará de bendiciones la memoria de este grande hombre.

conforme á la voluntad general hasta que se haya sometido á la libre votacion del pueblo: ya he dicho esto en otra parte, pero no considero inútil repetirlo.

De este modo se encuentran á la vez en la obra de legislacion dos cosas que parecen incompatibles: una empresa superior á las fuerzas húmanas, y viniendo á la ejecucion, una autoridad que no es nada.

Aún hay otra dificultad que merece nuestra atencion. Los sabios que quieren hablar al vulgo en un lenguaje diferente del que éste usa, no pueden hacerse comprender; y con todo, hay cierta clase de ideas que es imposible traducir en el idioma del pueblo. Las miras demasiado generales y los objetos demasiado remotos están igualmente fuera de sus alcances: cada individuo, no hallando bueno otro plan de gobierno sinó el que conduce á su interés particular, comprende con dificultad las ventajas que debe sacar de las continuas privaciones que las buenas leyes imponen. Para que un pueblo que se forma pudiese querer las sanas máximas de la política y seguir las reglas fundamentales de la razon de Estado, sería menester que el efecto se convirtiera en causa, que el espíritu social, que debe ser la obra de la institucion, presidiera á la institucion misma, y que los hombres fuesen ántes de las leyes lo que han de llegar á ser por medio de ellas. Así, pues, no pudiendo el legislador emplear ni la fuerza ni la razon, es

indispensable que recurra á una autoridad de un órden diferente que pueda arrastrar sin violencia y persuadir sin convencer.

Esto es lo que obligó en todos tiempos á los padres de las naciones á recurrir á la intervención del cielo y á honrar á los dioses con su propia sabiduría, á fin de que los pueblos, sometidos á las leyes del Estado como á las de la naturaleza, y reconociendo la misma poderosa mano en la formacion del hombre que en la del Estado, obedeciesen con libertad y llevasen dócilmente el yugo de la felicidad pública.

Esta razon sublime, que se eleva sobre el alcance de los hombres vulgares, es aquella cuyas decisiones pone el legislador en boca de los inmortales para arrastrar por medio de la autoridad divina á los que no podria conmover la prudencia humana (1). Pero no todos los hombres pueden hacer hablar á los dioses ni ser creidos cuando se declaran sus intérpretes. El alma grande del legislador es el verdadero milagro que debe justificar su mision. A cualquier hombre le es dado grabar tablas de piedra, ó sobornar algun oráculo, ó fingir un comercio secreto con alguna divinidad, ó erigir una ave

(1) *E veramente, dice Maquiavel, mai non fú alcuno ordinatore di leggi straordinarie in un popolo, che non ricorresse á Dio, perche altrimenti non sarebbero accettate; perche sono molti beni conosciuti da uno prudente, i quali non hanno in se ragioni evidenti da potergli persuadere ad altrui.* Miscorsi sopra Tito Livio. L. I, c. XI.

para hablarle al oido, ó encontrar otros medios groseros para engañar al pueblo. El que no sepa más que esto, podrá tal vez juntar por casualidad una cuadrilla de locos, pero nunca fundará un imperio, y su disparatada obra perecerá bien pronto con su persona. Los vanos prestigios forman un vínculo momentáneo; sólo la sabiduría le hace duradero. La ley judaica siempre permanente, la del hijo de Ismael, que goberna la mitad del mundo diez siglos há, nos anuncian aún hoy á los grandes hombres que las han dictado, y miéntras que la orgullosa filosofía ó el ciego espíritu de partido no ven en ellos más que á unos impostores afortunados, el verdadero político admira en sus instituciones aquel grande y poderoso talento que preside á los establecimientos duraderos.

De todo lo dicho no se ha de deducir con Warburton que la política y la religion tengan entre nosotros el mismo objeto, sinó que, en el origen de las naciones, la una sirve de instrumento á la otra.

## CAPÍTULO VIII

### **Del pueblo**

Así como un arquitecto, ántes de construir un edificio, observa y profundiza el suelo para ver si puede sostener su peso, así tambien un legislador sabio no empieza por redactar leyes

buenas en sí mismas, sinó que examina ántes si el pueblo al cual las destina está en el caso de soportarlas. Por este motivo Platon no quiso dar leyes á los Arcadios y á los Cirenios, porque sabia que estos dos pueblos eran ricos, y que no podian sufrir la igualdad: por este mismo motivo hubo en Creta buenas leyes y hombres perversos, pues el pueblo que Minos habia disciplinado era un pueblo cargado de vicios.

Mil naciones han florecido en la tierra que jamás hubieran podido sufrir buenas leyes; y aun aquellas que lo hubieran podido, sólo han tenido, en todo el tiempo de su duracion, un espacio muy corto para ello. Casi todos los pueblos, lo mismo que los hombres, sólo son dóciles en su juventud, y se hacen incorregibles á medida que van envejeciendo. Cuando las costumbres están ya establecidas y las preocupaciones arraigadas, es empresa peligrosa é inútil querer reformarlas; el pueblo no puede ni aun sufrir que se toquen sus males para destruirlos, semejante á aquellos enfermos estúpidos y sin valor que tiemblan al aspecto del médico.

No quiero decir con esto que, así como algunas enfermedades trastornan la cabeza de los hombres y les quitan la memoria de lo pasado, no haya tambien á veces en la duracion de los Estados épocas violentas, en las cuales las revoluciones produzcan en los pueblos lo que ciertas crisis en los individuos; épocas en que el

horror á lo pasado sirva de olvido, y en las que el Estado, abrasado por las guerras civiles, renazca, por decirlo así, de sus cenizas y recobre el vigor de la juventud al salir de los brazos de la muerte. Tal se mostró Esparta en tiempo de Licurgo, tal se mostró Roma después de los Tarquinos, y tales han sido entre nosotros la Holanda y la Suiza después de la expulsión de los tiranos.

Pero estos acontecimientos son raros, son excepciones cuya razon se encuentra siempre en la constitucion particular del Estado exceptuado. Ni pueden suceder dos veces para el mismo pueblo, pues éste bien puede hacerse libre miéntras no es sinó bárbaro, pero ya no lo puede cuando el resorte civil se ha gastado. En este caso los desórdenes pueden destruirle sin que las revoluciones puedan regenerarle, y tan pronto como se rompen sus cadenas se desquicia y deja de existir: necesita desde entonces un señor, no un libertador. Pueblos libres, acordaos de esta máxima: la libertad puede adquirirse, pero no recobrarse.

La juventud no es lo mismo que la niñez. Tienen las naciones, del mismo modo que los hombres, un tiempo de juventud, ó si así se quiere, de madurez, que es necesario aguardar ántes de sujetarlos á las leyes; pero no siempre es fácil conocer la madurez de un pueblo, y si uno se anticipa á ella se frustra la obra. Un pueblo es disciplinable desde su nacimiento, y

otro pueblo no lo es aún al cabo de diez siglos. Nunca los rusos serán verdaderamente civilizados, porque lo han sido demasiado pronto. Pedro tenía un talento imitador, pero no el verdadero talento, aquel que crea y lo hace todo con la nada. Algunas de las cosas que hizo fueron bien hechas, la mayor parte no venian al caso. Vió que su pueblo era bárbaro, y no conoció que no estaba en estado de ser civilizado; quiso hacerle tal, cuando sólo debia hacerle aguerrido. Quiso desde luégo formar alemanes é ingleses, cuando debia haber empezado por formar rusos: ha impedido á sus súbditos que lleguen á ser jamás lo que podrian ser, persuadiéndoles de que eran lo que no son. No de otra suerte un preceptor francés educa á su discípulo para que brille un momento en la niñez y para que no sea nada jamás. El imperio de Rusia querrá sujetar á la Europa, y será él el sujetado. Los tártaros, súbditos y vecinos suyos, llegarán á dominarlos y á dominarnos: esta revolucion me parece infalible. Todos los Reyes de Europa trabajan de consuno para apresurarla.

## CAPITULO IX

### Continuacion

Así como la naturaleza ha señalado términos á la estatura de los hombres bien formados, fuera de los cuales sólo produce gigantes ó ena-

nos, así tambien para la mejor constitucion de un Estado hay ciertos límites á la extension que puede tener, á fin de que no sea ni demasiado grande para poder ser bien gobernado, ni demasiado pequeño para poderse sostener por sí sólo. Hay en todo cuerpo político un *máximum* de fuerza del que no debe pasar, y del cual se aleja muchas veces á fuerza de engrandecerse. Cuanto más se extiende el vínculo social, tanto más se debilita, y generalmente un Estado pequeño es proporcionalmente más fuerte que uno mayor.

Esta máxima se demuestra con mil razones. En primer lugar, la administracion es más dificultosa en las grandes distancias, así como un peso es más pesado puesto al extremo de una gran palanca. A medida que los grados de distancia se multiplican, la administracion se hace asimismo más onerosa, porque cada ciudad tiene desde luégo la suya, pagada por el pueblo; cada distrito tiene la suya, pagada tambien por el pueblo, y tambien la tiene cada provincia: añádanse á esto los gobiernos superiores, las satrapías, los vireinatos, que se han de pagar más á medida que se sube, y siempre á costa del desgraciado pueblo; y, en fin, la administracion suprema, que todo lo arruina. Tantos gravámenes agotan continuamente los recursos de los súbditos: léjos de estar mejor gobernados por todas estas clases, no lo están tanto como si sólo hubiese una de ellas que fuese superior.

Con tanto dispendio apénas quedan recursos para los casos extraordinarios; y cuando hay necesidad de ellos, el Estado se halla siempre cerca de su ruina.

Aún hay más: no sólo tiene el Gobierno menos vigor y prontitud para hacer observar las leyes, impedir las vejaciones, corregir los abusos, anticiparse á las sediciones que pueden estallar en parajes remotos, sinó que el pueblo tiene menos amor á sus jefes, á quienes jamás vé, á su patria, que es á sus ojos como todo el mundo, y á sus conciudadanos, cuya mayor parte mira como extranjeros. Las mismas leyes no pueden convenir á tan diversas provincias, que tienen costumbres diferentes, que viven bajo opuestos climas, y que no pueden sufrir la misma forma de Gobierno. Diferentes leyes sólo pueden engendrar desórdenes y confusión entre unos pueblos que, viviendo sujetos á los mismos jefes y en una continua comunicación, van á vivir y á casarse los unos en los distritos de los otros, y sometidos á otras costumbres, jamás saben si su patrimonio es del todo suyo. Los talentos están ocultos, las virtudes ignoradas, los vicios impunes, entre esta multitud de hombres desconocidos los unos á los otros, y á quienes el sitio de la suprema administración reune en un mismo lugar. Los jefes, abrumados de negocios, no ven nada por sí mismos, y los subalternos gobiernan el Estado. En fin, las medidas que se han de tomar para sostener la

autoridad general, á la cual tantos empleados lejanos quieren sustraerse ó engañar, absorben todos los cuidados públicos; no se toman las convénientes á la felicidad del pueblo, y apénas se pueden tomar las necesarias para su defensa en caso de necesidad, y así es como un cuerpo demasiado grande por su constitucion se desploma y perece oprimido por su propio peso.

Por otra parte, el Estado debe darse cierta base para tener solidez, para resistir á los sacudimientos que no dejará de experimentar, y á los esfuerzos que se verá precisado á hacer para sostenerse, pues todos los pueblos tienen una especie de fuerza centrífuga, por medio de la cual obran continuamente los unos contra los otros, y tienden á engrandecerse á expensas de sus vecinos, como los torbellinos de Descartes. Así es que los débiles están expuestos á ser arrastrados muy pronto, y ninguno puede conservarse sinó poniéndose con todos en una especie de equilibrio que haga la compresion casi igual en todas partes.

De aquí se infiere que hay razones para extenderse y razones para reducirse, y que para lo que un político necesita mayor talento es para saber encontrar entre las unas y las otras la proporcion más ventajosa á la conservacion del Estado. Puede decirse generalmente que las primeras, siendo sólo exteriores y relativas, deben estar subordinadas á las otras, que son internas y absolutas. Lo que debe buscarse en

primer lugar es una constitucion robusta y fuerte, y más se puede contar con el vigor que nace de un buen Gobierno, que con los recursos que ofrece un vasto territorio.

Por lo demás, ha habido Estados constituidos de tal modo, que la necesidad de hacer conquistas entraba en su misma constitucion, y que para mantenerse debian engrandecerse sin cesar. Quizás se daban el parabien por esta dichosa necesidad, la cual con todo les enseñaba, en el término de su grandeza, el inevitable momento de su caida.

## CAPÍTULO X

### Continuacion

Un cuerpo político puede medirse de dos maneras, á saber: por la extension de su territorio y por el número de sus habitantes, y entre una y otra de estas medidas hay una relacion muy á propósito para dar al Estado su verdadera grandeza. Los hombres son los que componen el Estado, y el terreno el que alimenta á los hombres; luego dicha relacion consiste en que la tierra pueda mantener á sus habitantes, y en que haya tantos habitantes cuantos la tierra pueda mantener. En esta proporcion se encuentra el *maximum* de fuerza de un determinado número de pueblos, porque si hay terrenos de sobra, su defensa es onerosa, su cultivo

insuficiente, su producto supérfluo, y esta es la causa próxima de las guerras defensivas; si no hay bastante terreno, el Estado se encuentra, por lo que le falta, expuesto al arbitrio de sus vecinos, y esta es la causa próxima de las guerras ofensivas. Cualquier pueblo que por su posicion no tenga otra alternativa que el comercio ó la guerra, es débil en sí mismo, depende de sus vecinos y de los acontecimientos, y sólo disfruta de una existencia incierta y corta. Sujeta á los demás y muda de situacion, ó es sujetado y perece. Sólo puede conservarse libre á fuerza de pequeñez ó de grandeza.

No es posible calcular la relacion fija entre la extension del terreno y el número de hombres que deben habitar en él, tanto á causa de las diferencias que se encuentran en las calidades del terreno en sus grados de fertilidad, en la naturaleza de sus producciones, en la influencia de los climas, quanto á causa de las que se notan en los temperamentos de los hombres que los habitan, de los cuales los unos consumen poco en un país fértil, los otros mucho en un suelo ingrato. Tambien se han de tener presentes la mayor ó menor fecundidad de las mujeres, las cosas que puede haber en un país más ó menos favorables á la poblacion, y la cantidad con que el legislador puede esperar que contribuirá á ella por medio de sus establecimientos: de modo que no ha de fundar su jucio sobre lo que vé, sinó sobre lo que prevé; ni

detenerse tanto en el actual estado de la población, como en aquel á que debe llegar naturalmente. En fin, mil ocasiones hay en las cuales las circunstancias particulares del lugar exigen ó permiten que se abarque más terreno del que parece necesario. Así es que puede un pueblo extenderse más en un país montañoso, en donde las producciones naturales, como los bosques y los pastos, piden ménos trabajo; en donde enseña la experiencia que las mujeres son más fecundas que en las llanuras, y en donde un ancho suelo inclinado sólo dá una pequeña base horizontal, que es la única que debe tenerse en cuenta para la vegetacion. Al contrario, puede estrecharse más en la orilla del mar, aunque haya muchos peñascos y arenas casi estériles, porque puede la pesca suplir en gran parte las producciones de la tierra, deben los hombres estar más juntos para rechazar á los piratas, y hay por otra parte mayor facilidad de librarse al país, por medio de colonias, de los habitantes que le sobren.

Para instituir un pueblo se debe añadir á estas condiciones otra que no puede suplir á ninguna, pero sin la cual todas las demás son inútiles; y es que se disfrute de la abundancia y de la paz, pues el tiempo en que un Estado se ordena, del mismo modo que aquel en que se forma un batallón, es el instante en que el cuerpo es ménos capaz de resistencia y más fácil de ser destruido. Mejor se puede resistir en un mo-

mento de desorden absoluto que en uno de fermentacion, en el cual cada uno está distraido con su rango y olvidado del peligro. Si en este momento de crisis sobreviene una guerra, una carestía, una sedicion, el Estado está destruido sin falta.

No por esto deja de haber muchos Gobiernos establecidos durante estas tormentas; pero en este caso los mismos Gobiernos destruyen el Estado. Los usurpadores acarrean ó escogen siempre estos tiempos de trastornos para hacer pasar, ayudados del público espanto, leyes destructoras que el pueblo jamás adoptaria si conservase su serenidad. La eleccion del momento de la institucion es uno de los caractéres más seguros para distinguir la obra del legislador de la del tirano.

¿Qué pueblo, pues, es apto para la legislacion? Aquel que encontrándose ya unido por el origen, por el interés ó por la convencion, no ha llevado aún el verdadero yugo de las leyes; aquel que no tiene ni costumbres ni supersticiones muy arraigadas; aquel que no teme ser oprimido por una invasion súbita; el que sin mezclarse en las disputas de sus vecinos, puede resistir por sí solo á cada uno de ellos, ó recibir auxilios del uno para rechazar al otro; aquel cuyos miembros pueden conocerse todos mutuamente, y en el cual no se obliga á un hombre á cargar con un peso mayor del que puede llevar; el que puede subsistir sin los demás pue-

blos, y del cual ningun pueblo tiene necesidad (1); el que ni es rico, ni es pobre y que puede bastarse á sí mismo; en fin, aquel que reune la consistencia de un pueblo antiguo á la docilidad de un pueblo nuevo. Lo que hace penosa una obra de legislacion no es tanto lo que se ha de hacer como lo que se ha de destruir; y lo que hace que el éxito sea tan raro, es la imposibilidad de encontrar la sencillez de la naturaleza unida á las necesidades de la sociedad. Como todas estas condiciones con dificultad se encuentran reunidas, por eso vemos tan pocos Estados bien constituidos.

Hay todavía en Europa un país capaz de legislacion, y es la isla de Córcega. El denuedo y la constancia con que este valeroso pueblo ha sabido recobrar y defender su libertad, merecerían que algun sabio le enseñase á conservarla. Tengo cierto presentimiento de que algun dia esta Isla tan pequeña ha de admirar á la Europa.

---

(1) Si de dos pueblos vecinos el uno no pudiese subsistir sin el otro, la situacion del primero sería muy apretada, y la del segundo muy peligrosa. Toda nacion sabia hará en tal caso todos los esfuerzos posibles para librarse á la otra de esta dependencia. La república de Thlascala, encerrada dentro del imperio de Méjico, quiso más bien abstenerse de la sal que no comprarla á los mexicanos, ni aun aceptarla gratuitamente. Los sabios tlascaltecas vieron el lazo oculto debajo de esta liberalidad. Conserváronse libres, y este pequeño Estado, encerrado dentro de uno tan grande, fué al fin el instrumento de la ruina de éste.

## CAPITULO XI

### De los diferentes sistemas de legislacion

Si buscamos en qué consiste precisamente el mayor de todos los bienes, que debe ser el fin de todo sistema de legislacion, encontraremos que se reduce á estos dos objetos principales, la *libertad* y la *igualdad*: la libertad, porque toda sujecion particular es otra tanta fuerza quitada al cuerpo del Estado: la igualdad, porque sin ella no puede haber libertad.

He explicado ya en qué consiste la libertad civil: en cuanto á la igualdad, no se ha de entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sinó que el poder esté siempre exento de toda violencia y se ejerza sólo en virtud del rango y de las leyes; y en cuanto á la riqueza, que ningun ciudadano sea tan opulento que pueda comprar á otro, y ninguno tan pobre que se vea precisado á venderse (1): lo que supone moderacion de bienes y de crédito por parte de los

(1) ¿Quereis, pues, dar consistencia al Estado? Disminuid la distancia entre los grados superiores y los infimos tanto como sea posible; no permitais que los unos sean demasiado opulentos, ni los otros demasiado miserables. Estos dos estados, naturalmente inseparables, son igualmente funestos al bien comun; del uno salen los autores de la tirania y del otro los tiranos: siempre se hace entre ellos el tráfico de la libertad; el uno la compra y el otro la vende.

grandes, y por la de los débiles moderacion de avaricia y de codicia.

Esta igualdad, se dirá, es una quimera especulativa que no puede existir en la práctica. ¿Acaso de que el abuso sea inevitable se sigue que no se le deba poner coto? Cabalmente por la misma razon de que la fuerza de las cosas se inclina siempre á destruir la igualdad, es necesario que la fuerza de la legislacion tienda siempre á mantenerla.

Pero estos objetos generales de toda buena institucion deben modificarse en cada país segun las relaciones que nacen, ya de la situacion local, ya del carácter de los habitantes; y segun estas relaciones se debe señalar á cada pueblo un sistema particular de institucion, que sea el mejor, no tal vez en sí mismo, sinó para el Estado al cual está destinado. Si el suelo, por ejemplo, es ingrato y estéril, ó el país demasiado limitado para los habitantes, inclinaos á la industria y á las artes, cuyos productos cambiareis con los artículos que os faltan. Si, por el contrario, ocupais ricas llanuras y fértiles riberas, si en un buen terreno os faltan habitantes, proteged con cuidado la agricultura, que multiplica los hombres, y desterrad las artes, que sólo servirian para acabar de despoblar el país, reuniendo en algunos puntos del territorio los pocos habitantes que tiene (1). Si ocupais cos-

---

(1) Algun ramo de comercio exterior, dice el marqués de Ar-

tas dilatadas y cómodas, cubrid el mar de buques, cultivad el comercio y la navegacion, y tendreis una existencia brillante y pasajera. Pero si el mar sólo baña en vuestras costas peñascos casi inaccesibles, permaneced bárbaros é ictiófagos, que así vivireis más tranquilos, quizás sereis mejores y seguramente más dichosos. En una palabra: además de las máximas comunes á todos, cada pueblo encierra en sí alguna causa que le constituye de un modo particular y hace que su legislacion le sea peculiar. Este es el motivo por qué en otro tiempo los hebreos y poco há los árabes han tenido por principal objeto la religion, los atenienses la erudicion, Cartago y Tiro el comercio, Rodas la marina, Esparta la guerra, y Roma la virtud. El autor del *Espíritu de las leyes* ha demostrado con una multitud de ejemplos el arte con que el legislador dirige la institucion hacia cada uno de estos objetos.

La constitucion de un Estado podrá decirse verdaderamente sólida y durable cuando las conveniencias de las cosas estén tan extictamente observadas que las relaciones naturales y las leyes se hallen siempre de acuerdo sobre los mismos puntos, y que estas no hagan, por decirlo así, más que asegurar, acompañar y rec-

---

genson, generalmente sólo derrama en un reino una falsa utilidad: bien puede enriquecer á algunos particulares y áun algunas ciudades; pero la Nacion entera nada gana, y no por eso el pueblo se halla mejor.

tificar las otras. Pero si el legislador, engañándose en su objeto, elige un principio diverso del que nace de la naturaleza de las cosas, de modo que el uno se incline á la esclavitud y el otro á la libertad; el uno á las riquezas, y el otro á la poblacion; el uno á la paz, y el otro á las conquistas, sucederá que las leyes se debilitarán insensiblemente, se alterará la constitucion, y el Estado no dejará de estar en agitacion continua hasta que quede destruido ó admita varacion y que la invencible naturaleza haya recobrado su imperio.

## CAPÍTULO XII

### **Division de las leyes**

Para ordenar el todo, y dar mejor forma posible á la causa pública, se han de considerar varias relaciones. En primer lugar, la accion del cuerpo entero obrando sobre sí mismo, es decir, la relacion del todo al todo, ó del Soberano al Estado; y esta relacion se compone de la de los términos intermedios, como veremos más adelante.

Las leyes que determinan esta relacion tienen el nombre de leyes políticas, y se llaman tambien leyes fundamentales, no sin algun motivo, si son sábias. Pórque si sólo hay en cada Estado una buena manera de constituirle, el pueblo que la ha encontrado debe sujetarse á ella; pero

si el órden establecido es malo, ¿por qué se tendrán por fundamentales unas leyes que no le permiten ser bueno? Por otra parte, de cualquier modo que se mire, el pueblo siempre es dueño de mudar sus leyes, hasta las mejores; porque si le place hacerse daño á sí mismo, ¿quién tiene derecho para privárselo?

La segunda relacion es la de los miembros entre sí, ó con el cuerpo entero; y esta relacion con respecto á los primeros debe ser tan pequeña, y con respecto al segundo tan grande como sea posible, de manera que cada individuo esté en una perfecta independencia de todos los demás y en una excesiva dependencia del comun; lo que se logra siempre por los mismos medios, puesto que sólo la fuerza del Estado produce la libertad de sus miembros. De esta segunda relacion nacen las leyes civiles.

Podemos considerar que hay una tercera especie de relacion entre el hombre y la ley, á saber: la de la desobediencia á la pena, y ésta dá lugar á establecer leyes criminales, las cuales en el fondo no tanto son una especie particular de leyes, como la sancion de todas las demás.

A estas tres clases de leyes debe añadirse otra que es la más importante, grabada, no en mármoles ni en bronces, sinó en el corazon de los ciudadanos; ley que hace la verdadera constitucion del Estado; que cada dia adquiere nuevas fuerzas; que cuando las otras se hacen viejas ó caducan, las reanima ó las suple; que mantie-

ne á un pueblo en el espíritu de su institucion y sustituye insensiblemente la fuerza de la costumbre á la de la autoridad. Hablo de los usos, de las costumbres, y sobre todo, de la opinion; parte desconocida de nuestros políticos, y de la cual depende el éxito de todas las demás; parte en la cual un sabio legislador se ocupa en secreto, miéntras parece limitarse á reglamentos particulares, que no son más que la cimbra de la bóveda, cuya inmóvil clave se forma de las costumbres que tardan más en nacer.

Entre estas diversas clases, las leyes políticas que constituyen la forma del Gobierno son las únicas relativas á mi objeto.

## LIBRO TERCERO

---

Antes de hablar de las diferentes formas de Gobierno, procuraremos fijar el sentido exacto de esta palabra, que todavía no ha sido muy bien explicada.

### CAPITULO PRIMERO

#### **Del Gobierno en general**

Advierto al lector que este capítulo debe leerse con reflexion, y que ignoro el arte de ser claro para los que no quisieren estar atentos.

En toda accion libre hay dos causas que concurren á producirla: la una moral, á saber, la voluntad que determina el acto; la otra física, á saber, el poder que lo ejecuta. Cuando voy hacia un objeto, se necesita en primer lugar que yo quiera ir, y en segundo lugar que mis piés me lleven á él. Tanto si quiere correr un paralítico, como si un hombre ágil no lo quiere, los dos se quedarán en el mismo puesto. El cuerpo político tiene los mismos móviles: se distinguen en él la fuerza y la voluntad: ésta

con el nombre de *poder legislativo*, la otra con el de *poder ejecutivo*. No hace ó no debe hacer nada sin el concurso de ambos.

Hemos visto ya que el poder legislativo pertenece al pueblo y que á nadie más puede pertenecer. Fácil es conocer, siguiendo los principios hasta aquí establecidos, que, al contrario, el poder ejecutivo no puede pertenecer á la generalidad como legisladora ó soberana, porque este poder sólo consiste en actos particulares que no pertenecen á la ley ni por consiguiente al Soberano, cuyos actos no pueden ser sinó leyes.

Luego es preciso dar á la fuerza pública un agente que la reuna y la haga obrar segun las direcciones de la voluntad general, que sirva de comunicacion entre el Estado y el Soberano, y que haga en cierto modo en la persona pública lo que hace en el hombre la union del alma con el cuerpo. Este es en el Estado el verdadero punto de vista del Gobierno, malamente confundido hasta ahora con el Soberano, de quien no es más que el Ministro.

¿Qué se entiende, pues, por Gobierno? Un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el Soberano para su mútua correspondencia, encargado de la ejecucion de las leyes y de la conservacion de la libertad, tanto civil como política.

Los miembros de este cuerpo se llaman Magistrados ó *Reyes*, esto es, *gobernantes*, y el

cuerpo entero lleva el nombre de *Príncipe* (1). Así es que tienen muchísima razon los que pretenden que el acto por el cual un pueblo se somete á algunos jefes no es un contrato. En efecto, no es más que una comision ó un empleo, en cuyo desempeño, siendo los jefes unos meros oficiales del Soberano, ejercen en nombre de éste el poder, del cual los ha hecho depositarios, y que puede limitar, modificar y volver á tomar siempre que le dé la gana, pues la enagenacion de este derecho es incompatible con la naturaleza del poder social y contraria al fin de la asociacion.

Llamo, pues, *Gobierno* ó Administracion suprema al legítimo ejercicio del poder ejecutivo, y *Príncipe* ó Magistrado al hombre ó cuerpo encargado de esta Administracion.

En el Gobierno es donde se encuentran las fuerzas intermedias, cuyas relaciones componen la del todo al todo ó del Soberano al Estado. Esta última relacion puede estar representada por la de los extremos de una proporcion continua, cuyo medio proporcional es el Gobierno. Este recibe del Soberano las órdenes que dá al pueblo; y para que el Estado esté en un buen equilibrio, es necesario que compensado todo, haya igualdad entre el producto ó el poder del Gobierno considerado en sí mis-

---

(1) Por esto en Venecia se daba el nombre de *Príncipe sereñísimo* al Colegio, aunque el Dux no asistiera á él.

mo, y el producto ó el poder de los ciudadanos, que son soberanos por una parte y súbditos por otra.

Además de esto, no se puede alterar ninguno de los tres términos sin romper al instante la proporcion. Si el Soberano quiere gobernar, ó si quiere el magistrado dictar leyes, ó si los súbditos rehusan la obediencia, el desorden sucede al arreglo, la fuerza y la voluntad ya no obran de acuerdo, y disuelto de este modo el Estado cae en el despotismo ó en la anarquía. En fin, de la misma manera que sólo hay un medio proporcional entre cada relacion, tampoco hay más que un buen Gobierno posible en cada Estado; pero como mil acontecimientos pueden hacer variar las relaciones de un pueblo, no sólo diferentes Gobiernos pueden ser buenos para diversos pueblos, si que tambien para el mismo pueblo en tiempos distintos.

Para dar una idea de las diferentes relaciones que pueden existir entre estos dos extremos, tomaré por ejemplo el número del pueblo, como la relacion más fácil de explicar.

Supongamos que el Estado se componga de diez mil ciudadanos. El Soberano tan sólo puede considerarse colectivamente y en un cuerpo; pero cada particular, en calidad de súbdito, es considerado como individuo: así, pues, el Soberano es al súbdito como diez mil es á uno; es decir, que cada miembro del Estado sólo tiene la diezmilésima parte de la autoridad sobre-

rana, miéntras que por su parte está enteramente sometido á ésta. Demos que el pueblo se componga de cien mil hombres: el estado de los súbditos no muda, y cada uno está igualmente sujeto á todo el imperio de las leyes, miéntras que su voto, reducido á una cienmilésima parte, tiene diez veces ménos de influencia en la redaccion de aquellas. En este caso, siendo siempre el súbdito uno, la relacion del Soberano aumenta en razon del número de los ciudadanos. De lo que se sigue que cuanto más se engrandece un Estado, tanto más disminuye la libertad.

Cuando digo que la relacion aumenta, entiendo que se aleja de la igualdad. Así, pues, cuanto mayor es la relacion en el sentido geométrico, tanto menor es en el sentido vulgar: en el primero, considera la relacion segun la cantidad, se mide por el exponente, y en el segundo, considerada segun la identidad, se estima por la similitud.

Segun esto, cuanto menor es la relacion de las voluntades particulares á la voluntad general, esto es, de las costumbres á las leyes, tanto mayor debe ser la fuerza que reprima. Luego el Gobierno, para ser bueno, debe proporcionalmente ser más fuerte á medida que el pueblo es más numeroso.

Por otra parte, dando el engrandecimiento del Estado á los depositarios de la autoridad pública, más tentaciones y más medios para

abusar de su poder; cuanto más fuerte debe ser el Gobierno para contener al pueblo, tanto más lo debe ser á su vez el Soberano para contener al Gobierno. No hablo aquí de una fuerza absoluta, sinó de la fuerza relativa de las diversas partes del Estado.

De esta doble relacion se sigue que la proporcion continua entre el Soberano, el Príncipe y el pueblo, no es una idea arbitraria, sinó una consecuencia necesaria de la naturaleza del cuerpo político. Síguese tambien, que como uno de los extremos, á saber, el pueblo en calidad de súbdito, está fijo y representado por la unidad, siempre que aumenta ó disminuye la razon duplicada, tambien aumenta ó disminuye la razon simple, y que por consiguiente cambia el término medio. Lo que demuestra que no hay una constitucion de Gobierno única y absoluta, sinó que puede haber tantos gobiernos de diferente naturaleza, cuantos Estados haya de diferente magnitud.

Si, poniendo este sistema en ridículo, se me dijese que para encontrar este medio proporcional y formar el cuerpo del Gobierno sólo se necesita, segun lo que he dicho, sacar la raíz cuadrada del número del pueblo, contestaria que sólo he puesto aquí este número por ejemplo, que las relaciones de que hablo no se miden tan solamente por el número de hombres, sinó en general por la cantidad de accion, la cual se combina por medio de una multitud de causas,

y que por lo demás, si para explicarme en menos palabras me valgo de términos de geometría, no por eso ignoro que la exactitud geométrica no tiene lugar en las cantidades morales.

El Gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político, dentro del cual está contenido, es en grande. Es una persona moral dotada de ciertas facultades, activa como el Soberano, pasiva como el Estado, y que se puede descomponer en otras relaciones semejantes; de donde nace, por consiguiente, una nueva proporción, y aún otra dentro de esta última, segun el orden de los tribunales, hasta que se llega á un término medio indivisible, esto es, á un sólo jefe ó magistrado supremo, que puede ser representado, en medio de esta progresión, como la unidad entre la serie de las fracciones y la de los números.

Sin que nos detengamos en esta multiplicación de términos, contentémonos con considerar el Gobierno como un cuerpo nuevo en el Estado, distinto del pueblo y del Soberano, é intermedio entre el uno y el otro.

Entre estos dos cuerpos hay la esencial diferencia de que el Estado existe por sí sólo, y el Gobierno no existe sinó por el Soberano. Así es que la voluntad dominante del Príncipe no es ó no debe ser más que la voluntad general ó la ley; su fuerza es tan sólo la fuerza pública re-concentrada en él: luégo que quiere obrar absoluta é independientemente, el enlace del todo

empieza á debilitarse. Si, por último, llegase á suceder que el Príncipe tuviese una voluntad particular más que activa que la del Soberano, y que para seguir esta voluntad particular se valiese de la fuerza pública que está á sus órdenes, de modo que hubiese, por decirlo así, dos Soberanos, el uno de derecho y el otro de hecho, se desvaneceria al instante la union social y quedaria disuelto el cuerpo político.

Sin embargo, para que el cuerpo del Gobierno tenga una existencia, una vida real que le distinga del cuerpo del Estado; para que todos sus miembros puedan obrar de acuerdo y corresponder al fin para el cual ha sido instituido, es preciso que tenga un sér particular, una sensibilidad comun á sus miembros, una fuerza, una voluntad propia, cuyo objeto sea su conservacion. Esta existencia particular supone Asambleas, Consejos, facultad de deliberar y de resolver, derechos, títulos, privilegios, que pertenezcan exclusivamente al Príncipe y que hagan la condicion del magistrado más honrosa á proporcion del trabajo que su puesto le acarrea.

La dificultad consiste en la manera de arreglar, dentro del todo, este todo subalterno, de modo que no altere la constitucion general asegurando la suya; que siempre distinga su fuerza particular destinada á su propia conservacion, de la fuerza pública destinada á la conservacion del Estado; y que, en una palabra,

esté siempre dispuesto á sacrificar el Gobierno al pueblo, y no el pueblo al Gobierno.

Por otra parte, si bien es cierto que el cuerpo artificial del Gobierno es la obra de otro cuerpo artificial y que no tiene en cierto modo más que una vida prestada y subordinada, esto no impide que pueda obrar con mayor ó menor vigor ó celeridad, y disfrutar, por decirlo así, de una salud más ó ménos robusta. En fin, sin alejarse directamente del fin de su institucion, puede separarse de él más ó ménos, segun el modo con que esté constituido.

De todas estas diferencias nacen las diversas relaciones que el Gobierno debe tener con el cuerpo de Estado, segun las relaciones accidentales y particulares que modifican este mismo Estado. Pues á veces el Gobierno que en sí sea el mejor, llegará á ser el más vicioso si sus relaciones no se alteran segun los defectos del cuerpo político al cual pertenece.

## CAPÍTULO II

### **Del principio que constituye las diferentes formas de Gobierno**

Para exponer la causa general de estas diferencias, el Príncipe se ha de distinguir ahora del Gobierno, como ántes el Estado se ha distinguido del Soberano.

**El cuerpo del Magistrado se puede compo-**

ner de un mayor ó menor número de miembros. He dicho ya que la relación del Soberano á los súbditos es tanto mayor cuanto más numeroso es el pueblo; y por una evidente analogía, puedo decir lo mismo del Gobierno con respecto á los magistrados.

Mas como la fuerza total del Gobierno es la del Estado, no sufre variacion; de lo que se sigue que cuanta más fuerza emplee para obrar sobre sus propios miembros, ménos le quedará para obrar sobre todo el pueblo.

Luego quanto más numerosos son los magistrados, tanto más débil es el Gobierno. Como esta máxima es fundamental, dediquémonos á ilustrarla mejor.

Podemos distinguir en la persona del magistrado tres voluntades esencialmente distintas: primeramente, la voluntad propia del individuo que sólo se inclina á su interés particular; en segundo lugar, la voluntad comun de los magistrados, que se dirige únicamente al provecho del Príncipe y que se puede llamar voluntad de corporacion, la cual es general con respecto al Gobierno, y particular con respecto al Estado, del cual éste es parte; y en tercer lugar, la voluntad del pueblo ó la voluntad soberana que es general, tanto respecto al Estado considerado como el todo, cuanto respecto al Gobierno, considerado como parte del todo.

En una legislacion perfecta, la voluntad particular ó individual debe ser nula; la voluntad

de corporacion propia del Gobierno muy subordinada; y, por consiguiente, la voluntad general ó soberana siempre debe desollar y ser la única regla de todas las demás.

Segun el órden natural, estas diferentes voluntades se hacen, por el contrario, más activas á medida que se concentran. Por esto la voluntad general siempre es la más débil, la voluntad de corporacion ocupa el segundo lugar, y la voluntad particular el primero de todos: de suerte que en el Gobierno cada miembro es, en primer lugar, él mismo; luégo despues magistrado, y últimamente, ciudadano; gradacion directamente opuesta á lo que exige el órden social.

Esto supuesto, cuando todo el Gobierno está en manos de un solo hombre, la voluntad particular y la de corporacion se hallan perfectamente reunidas, y, por consiguiente, esta última está llevada al más alto grado de intensidad posible. Y como de los grados de voluntad depende el uso de la fuerza, y la fuerza absoluta del Gobierno no varía, de aquí se sigue que el Gobierno de un solo hombre es el más activo de todos.

Unamos, por el contrario, el Gobierno á la autoridad legislativa, formemos el Príncipe con el Soberano y hagamos de todos los ciudadanos otros tantos magistrados: en tal caso la voluntad de corporacion, confundida con la voluntad general, no tendrá más actividad que

esta, y dejará en toda su fuerza la voluntad particular. Así es que, teniendo siempre el Gobierno la misma fuerza absoluta, estará en su *minimum* de fuerza relativa ó de actividad.

Estas relaciones son incontestables, y no faltan otras consideraciones que sirven para confirmarlas. Se observa, por ejemplo, que cada magistrado es más activo en su corporación que cada ciudadano en la suya, y que, por consiguiente, la voluntad particular tiene más influencia en los actos del Gobierno que en los del Soberano, porque cada magistrado casi siempre está encargado de alguna comision del Gobierno, cuando, por el contrario, cada ciudadano aisladamente no ejerce ninguna función de la soberanía. Por otra parte, cuanto más se extiende el Estado, tanto más se aumenta su fuerza real, si bien ésta no se aumenta en razon de su extension; pero si queda el Estado del mismo modo, por más que se aumente el número de magistrados, no por esto adquiere el Gobierno mayor fuerza real, porque esta fuerza es la del Estado, cuya medida siempre es la misma. De esta manera la fuerza relativa ó la actividad del Gobierno se disminuye sin que pueda aumentarse su fuerza absoluta ó real.

No es ménos cierto que el despacho de los negocios se entorpece á medida que mayor número de gentes está encargado de ellos; que concediendo demasiado á la prudencia, no se fia lo bastante á la fortuna; que se deja escapar

la ocasion favorable, y que á fuerza de deliberar se pierde á menudo el fruto de la deliberacion.

Acabo de probar que el Gobierno se debilita á medida que los magistrados se aumentan, y ya ántes he probado que cuanto más numeroso es el pueblo, tanto mayor debe ser la fuerza que reprema. De lo que se sigue que la relacion de los magistrados debe estar en razon inversa de la de los súbditos, es decir, que cuanto más se engrandezca el Estado, tanto más debe estrecharse el Gobierno, de modo que el número de jefes disminuya en razon del aumento del pueblo.

Por lo demás sólo hablo aquí de la fuerza relativa del Gobierno y no de su rectitud, porque, al contrario, cuanto más numerosos son los magistrados, tanto más la voluntad de corporacion se aproxima á la voluntad general, en vez de que, habiendo un solo magistrado, esta misma voluntad de corporacion no es más, segun tengo dicho, que una voluntad particular. Así es que se pierde por una parte lo que por otra se gana, y la habilidad del legislador consiste en saber fijar el punto, en el cual la fuerza y la voluntad del Gobierno, que siempre están en proporcion reciproca, se combinén produciendo la relacion más ventajosa para el Estado.

## CAPITULO III

### División de los Gobiernos

Se ha visto en el capítulo precedente por qué razon se distinguen las diferentes especies ó formas de gobiernos, segun el número de miembros que los componen: falta ver en éste de qué modo se ejecuta esta division.

En primer lugar, puede el Soberano encargar el Gobierno á todo el pueblo ó á la mayor parte del pueblo, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que ciudadanos meros particulares. A esta forma de Gobierno se le dá el nombre de *democracia*.

Puede tambien el Soberano poner el Gobierno en manos de un corto número, de modo que haya más simples ciudadanos que magistrados, y esta forma se llama *aristocracia*.

En fin, puede concentrar todo el Gobierno en un solo magistrado, de quien todos los demás reciban el poder. Esta tercera forma es la más comun y se llama *monarquía* ó Gobierno real.

Debe advertirse que todas estas formas, ó al ménos las dos primeras, son susceptibles de más y de ménos, y que tienen mucha latitud, puesto que la democracia puede abrazar á todo el pueblo ó estrechase hasta la mitad. La aristocracia puede tambien reducirse desde la mi-

tad del pueblo hasta el número más corto indeterminadamente. La misma monarquía es susceptible de alguna division. Esparta tuvo constantemente dos Reyes en virtud de su Constitucion, y en el imperio romano ha habido hasta ocho Emperadores á un mismo tiempo, sin que se pudiese decir que estaba dividido el imperio. De aquí resulta que hay un punto en el cual cada forma de Gobierno se confunde con la siguiente, y se vé que con tres solas denominaciones el Gobierno es susceptible en realidad de tantas formas diferentes como ciudadanos tiene el Estado.

Aún hay más: pudiendo este mismo Gobierno, bajo ciertos respectos, subdividirse en otras partes, la una administrada de un modo y la otra de otro, pueden resultar de estas tres formas combinadas una multitud de formas mixtas, cada una de las cuales se puede multiplicar por todas las formas simples.

En todos tiempos se ha disputado mucho sobre la mejor forma de Gobierno, sin considerar que cada una de ellas es la mejor en algunos casos y la peor en otros.

Si en los diversos Estados el número de magistrados supremos debe estar en razon inversa del de los ciudadanos, se sigue que en general el Gobierno democrático conviene á los Estados pequeños, el aristocrático á los medianos y el monárquico á los grandes. Esta regla se deduce inmediatamente de dicho principio. Mas

¿cómo es posible enumerar las muchas circunstancias que pueden sugerirnos excepciones?

## CAPÍTULO IV

### D e la democracia

El que hace la ley sabe mejor que nadie de qué manera se ha de ejecutar é interpretar. Parece que no se puede encontrar una Constitución mejor que aquella en que el poder ejecutivo está unido al legislativo; pero esto mismo hace que este Gobierno sea insuficiente bajo ciertos respectos, porque las cosas que han de estar separadas no lo están, y el Príncipe y el Soberano, siendo una sola persona, no forman, por decirlo así, más que un Gobierno sin gobierno.

No conviene que el que hace las leyes las ejecute, ni que el cuerpo del pueblo separe su atención de las miras generales para fijarla en objetos particulares. Nada más peligroso que la influencia de los intereses particulares en los negocios públicos; y el abuso que el Gobierno puede hacer de las leyes, es un mal menor que la corrupción del legislador, consecuencia indispensable de las miras particulares. Alterándose entonces el Estado en su sustancia, toda reforma llega á ser imposible. Un pueblo tan perfecto que no abusase jamás del Gobierno,

tampoco abusaria de la independencia; un pueblo que siempre gobernase bien, no tendría necesidad de ser gobernado.

Tomando el término en todo el rigor de la acepción, jamás ha existido una verdadera democracia, ni es posible que jamás exista.. Es contrario al órden natural que gobierne la mayoría y que la minoría sea gobernada. No se puede concebir que esté el pueblo continuamente reunido para dedicarse á los negocios públicos, y se vé fácilmente que no puede establecer comisiones á este fin sin variar la forma de la administracion.

En efecto; creo poder asentar el principio de que, cuando las diferentes funciones del Gobierno se hallan divididas entre muchos tribunales, los ménos numerosos adquieran tarde ó temprano la mayor autoridad, aun cuando no hubiese otra causa que la facilidad de despedchar los negocios, la cual les conduce naturalmente á ello.

Por otra parte, ¡cuántas cosas, todas difíciles de reunir, no supone este Gobierno! Primera-mente, un Estado muy pequeño para que se pueda juntar el pueblo sin dificultad y pueda cada ciudadano conocer fácilmente á los demás: en segundo lugar, una muy grande sencillez de costumbres, á fin de evitar la multitud de negocios y las discusiones espinosas; luégo después mucha igualdad en los rangos y en las fortunas, pues sin esto no puede subsistir lar-

go tiempo la igualdad en los derechos ni en la autoridad: finalmente; poco ó ningun lujo, porque el lujo ó es efecto de las riquezas ó las hace necesarias; corrompe á la vez al rico y al pobre; al uno por la posesion, al otro por la codicia; vende la patria á la molicie y á la vanidad, y priva al Estado de todos sus ciudadanos para sujetarlos los unos á los otros, y todos á la opinion.

Por esta razon un célebre autor ha designado la virtud por principio á toda república, pues sin ella no pueden subsistir todas estas condiciones; pero por no haber hecho las distinciones necesarias este hombre de talento ha escrito á menudo sin exactitud, y á veces sin claridad, y no ha visto que siendo la autoridad soberana en todas partes la misma, debe regir el mismo principio en todo Estado bien constituido; si bien es cierto que con mayor ó menor extension, segun fuere la forma del Gobierno.

Añádase á esto que no hay Gobierno tan expuesto á las guerras civiles y á las agitaciones interiores como el democrático ó popular, porque no hay ninguno que tienda con tanto ímpetu y con tanta frecuencia á mudar de forma, ni que exija más vigilancia y valor para ser mantenido en la suya. En esta constitucion es donde el ciudadano debe armarse de mayor fuerza y constancia, y repetir todos los dias de su vida en el fondo de su corazon lo que decia

un virtuoso palatino (1) en la dieta de Polonia:  
*Malo periculosam libertatem quam quietum servitium.*

Si existiese un pueblo de dioses, sin duda se gobernaría democráticamente. Un Gobierno tan perfecto no conviene á los hombres.

## CAPÍTULO V

### De la aristocracia

Hay en este Gobierno dos personas morales muy distintas, á saber, el Gobierno y el Soberano; y por consiguiente dos voluntades generales, la una con respecto á todos los ciudadanos, y la otra sólo con respecto á los miembros de la Administracion. Así, pues, aunque pueda el Gobierno arreglar su policía interior como le acomode, jamás puede hablar al pueblo sinó en nombre del Soberano, esto es, en nombre del mismo pueblo, lo que se ha de tener siempre presente.

Las primeras sociedades se gobernaron aristocráticamente. Los que eran cabezas de familia deliberaban entre sí sobre los negocios públicos. Los jóvenes cedían sin dificultad á la autoridad de la experiencia. De aquí provienen los nombres de *presbíteros, ancianos, senado, gerontes*. Los salvajes de la América septen-

---

(1) El palatino de Posnania, padre del Rey de Polonia, Duque de Lorena.

trional se gobiernan todavía así, y están muy bien gobernados.

Pero á medida que la desigualdad de institucion pudo más que la desigualdad natural, la riqueza y el poder (1) fueron preferidos á la edad, y la aristocracia llegó á ser electiva. Por último, pasando el poder juntamente con los bienes de padres á hijos, y creando así el patriciado en algunas familias, convirtióse el Gobierno en hereditario, y hubo Senadores de veinte años.

Hay segun esto tres especies de aristocracia: natural, electiva y hereditaria. La primera conviene solamente á los pueblos sencillos; la tercera es el peor Gobierno imaginable, y la segunda es el mejor, es la aristocracia propiamente dicha.

Además de la utilidad de la distincion de los dos poderes, tiene la de la eleccion de sus miembros; porque en un Gobierno popular todos los ciudadanos nacen magistrados, empero este Gobierno los limita á un pequeño número, que sólo llega á serlo por medio de la elecion (2) medio por el cual la honradez, los conocimientos, la experiencia y todos los otros motivos de preferencia y de pública estimacion, son

---

(1) Es evidente que la palabra *optimates* no queria decir, entre los antiguos, los mejores, sinó los más poderosos.

(2) Importa mucho que las leyes determinen la forma de la eleccion de los magistrados, pues si se deja al arbitrio del Príncipe, no se puede evitar el caer en la aristocracia hereditaria, como

otros tantos fiadores de que habrá quien gobierne con sabiduría.

A más de esto, las Asambleas se juntan con mayor comodidad, los asuntos se discuten mejor y se despachan con mayor orden y diligencia: el crédito del Estado está mejor sostenido en el extranjero por Senadores dignos de veneracion que no por una muchedumbre desconocida ó despreciada.

En una palabra; el mejor orden y el más natural consiste en que los más sabios gobiernen á la muchedumbre, siempre que haya una seguridad de que la gobernarán segun el provecho de ésta, y no segun el suyo. No se han de multiplicar en vano los resortes, ni hacer con veinte mil hombres lo que ciento bien escogidos pueden desempeñar mejor. Pero se ha de observar que el interés de corporacion, al dirigir en este caso la fuerza pública, sigue ménos la regla de la voluntad general, y que otra inclinación inevitable quita á las leyes una parte del poder ejecutivo.

En cuanto á las conveniencias particulares, no se necesita que el Estado sea tan pequeño, ni el pueblo tan sencillo y tan recto, que la ejecucion de las leyes tenga lugar inmediatamente después de la voluntad pública como en una

---

ha sucedido en las repúblicas de Venecia y de Berna. Por esto la primera hace ya mucho tiempo que es un Estado disuelto; pero la segunda se conserva por la mucha sabiduría de su Senado, excepcion muy honorifica y al mismo tiempo muy peligrosa.

buena democracia. Tampoco se necesita una nacion tan grande, que los jefes esparcidos para gobernarla puedan obrar como Soberanos cada uno en su distrito, y empezar por hacerse independientes para llegar á ser después los señores.

Pero si bien la aristocracia no exige tantas virtudes como el Gobierno popular, tambien requiere otras que le son propias; pues exige moderacion en los ricos y ninguna ambicion en los pobres, ni parece que viniese al caso en semejante Gobierno una rigurosa igualdad, que ni aun en Esparta pudo ponerse en practica.

Por lo demás, si esta forma permite cierta desigualdad de fortunas, no es sinó para que la administracion de los negocios publicos se confie generalmente á los que pueden dedicarse mejor á ellos; pero no, como pretende Aristóteles, para que sean siempre preferidos los ricos. Al contrario, conviene que una eleccion contraria enseñe algunas veces al pueblo que en el mérito de los hombres hay motivos de preferencia más relevantes que la riqueza.

## CAPÍTULO VI

### De la monarquía

Hasta aquí hemos considerado al Príncipe como una persona moral y colectiva, unida por la fuerza de las leyes y depositaria, en el Esta-

do, del poder ejecutivo. Ahora debemos considerar este poder reunido en manos de una persona natural, de un hombre real, que sea el único que puede disponer de él según las leyes. A este hombre le llamamos Monarca ó Rey.

Muy al revés de las demás administraciones en las que un ente colectivo representa á un individuo, en ésta un individuo representa un ente colectivo; de modo que la unidad moral llamada Príncipe, es al mismo tiempo una unidad física, en la cual se hallan naturalmente reunidas todas las facultades que la ley reune en la otra.

Así es que la voluntad del pueblo y la del Príncipe, la fuerza pública del Estado y la particular del Gobierno, todo obedece al mismo móvil, todos los resortes de la máquina están en la misma mano, todo camina al mismo fin, no hay movimientos encontrados que se destruyan mútuamente, y no es posible imaginar ninguna especie de Constitución en la que un esfuerzo tan pequeño produzca una acción más considerable. Arquímedes, sentado tranquila-mente en la playa y botando sin fatiga al mar una grande nave, es la imagen de un hábil Monarca que gobierna sus vastos Estados desde su gabinete, y lo hace mover todo permaneciendo él, al parecer, inmóvil.

Pero si bien es verdad que no hay Gobierno más vigoroso, no lo es menos que no hay ninguno en que la voluntad particular tenga ma-

yor imperio y domine más fácilmente á las demás; todo se dirige al mismo fin, es cierto; pero este fin no es el de la pública felicidad, y la fuerza misma de la administracion se convierte sin cesar en perjuicio del Estado.

Los Reyes quieren ser absolutos, y se les grita desde léjos que el mejor medio para serlo es el de hacerse amar de los pueblos. Esta máxima es muy hermosa y aún verdadera bajo ciertos respectos: desgraciadamente siempre se hará burla de ella en las Córtes. El poder que se deriva del amor de los pueblos es sin duda alguna el mejor; pero es precario y condicional, y nunca satisfará á los Príncipes. Los mejores Reyes quieren poder ser malos si les acomoda, sin dejar por esto de ser los señores. Por más que un orador político les predique que consistiendo su fuerza en la del pueblo, su principal interés está en que éste sea floreciente, numeroso y respetable, no harán ningun caso: saben ellos mejor que nadie que no es verdad. Su interés personal consiste, ántes que todo, en que el pueblo sea débil y miserable, y en que nunca les pueda hacer resistencia. Confieso que, suponiendo á los súbditos siempre enteramente sometidos, el interés del Príncipe sería entonces que el pueblo fuese poderoso, pues siendo suyo el poder de éste se haría temer de sus vecinos; pero como este interés sólo es secundario y subordinado, y las dos suposiciones incompatibles, es natural que los Príncipes den siempre



la preferencia á la máxima que les es inmediatamente más útil. Esto es lo que Samuel hacía presente con vigor á los hebreos, esto es lo que Maquiavel ha demostrado con evidencia. Fingiendo este último que daba lecciones á los Reyes, las ha dado muy grandes á los pueblos. El Príncipe de Maquiavel es el libro de los republicanos (1).

Hemos visto por medio de las relaciones generales que la Monarquía sólo conviene á los grandes Estados, y lo vemos aún examinándola en sí misma. Cuanto más numerosa es la administración pública, tanto más la relación del Príncipe á los súbditos se disminuye y va acercándose á la igualdad; de modo que en la democracia esta relación es como uno, ó bien la misma igualdad.

Esta misma relación se aumenta á medida que el Gobierno se estrecha, y está en su *maximum* cuando el Gobierno se halla en manos de uno solo. Entonces se encuentra una distancia demasiado grande entre el Príncipe y el pueblo,

---

(1) Maquiavel fué un hombre de bien y un buen ciudadano; pero unido á la casa de Médicis se vió precisado, durante la operación de su patria, á disfrazar su amor á la libertad. La sola elección de su execrable héroe manifiesta bastante su intención secreta, y la oposición de las máximas de su libro del Príncipe con las de sus discursos de Tito Livio y de su historia de Florencia, demuestra que este profundo político sólo ha tenido hasta aquí lectores superficiales ó corrompidos. La corte de Roma ha prohibido rigurosamente su libro: no es de extrañar, pues á ella es á quien pinta con mayor claridad.

y el Estado se halla falso de enlace. Para formarlo se necesita, pues, que haya clases intermedias, y para llenar estas clases debe haber Príncipes, grandes y nobleza. Empero nada de esto conviene á un Estado muy reducido, que se arruinaria á causa de estos grados.

Pero si es difícil que un grande Estado esté bien gobernado, aún lo es mucho más que lo esté por un hombre solo, y todo el mundo sabe lo que sucede cuando un Rey se dá sustitutos.

Un defecto esencial é inevitable que hará que el Gobierno monárquico sea siempre inferior al republicano, es que en éste la voz pública casi nunca eleva á los primeros puestos más que á hombres ilustrados y capaces de ocuparlos con honor, cuando, por el contrario, los que median en las Monarquías sólo son las más de las veces unos enredadores, bribones é intrigantes, cuyo superficial talento, que en las Córtes hace llegar á los grandes destinos, sólo sirve para mostrar al público su ineptitud tan pronto como han llegado á ellos. El pueblo en las elecciones se engaña mucho ménos que el Príncipe, y es tan difícil encontrar en el Ministerio á un hombre de verdadero mérito, como á un ignorante al frente de un Gobierno republicano. Por esto cuando por una dichosa casualidad alguno de estos hombres nacidos para gobernar se encarga de dirigir el timon de los negocios en una Monarquía casi arruinada por esa cáfila de lindos administradores, sorprende á todos

con los recursos que encuentra, y su Ministerio hace época en un país.

Para que un Estado monárquico pudiese estar bien gobernado, sería menester que su grandeza ó extension se midiese por las facultades del que gobernase. Más fácil es conquistar que gobernar. Teniendo una palanca suficiente, un dedo basta para hacer bambolear el mundo; pero para sostenerle se necesitan los hombros de Hércules. Por poco grande que sea un Estado, casi siempre el Príncipe es muy pequeño. Cuando, por el contrario, sucede que el Estado es demasiado pequeño para su Jefe, cosa muy rara, tambien está mal gobernado, porque siguiendo siempre el Jefe la extension de sus miras, olvida los intereses de los pueblos y no los hace ménos desgraciados por el abuso del talento que le sobra que un Jefe de cortos alcances por su falta de capacidad. Sería menester, por decirlo así, que en cada reinado se engrandeciese ó estrechase el reino, segun los alcances del Príncipe; en vez de que, teniendo los conocimientos de un Senado medidas más fijas, el Estado puede tener unos límites constantes sin que por esto la administracion deje de marchar bien.

El inconveniente más palpable del Gobierno de uno solo es la falta de esta sucesion continua, que en los otros dos forma un enlace no interrumpido. Muere un Rey, al instante se necesita otro: las elecciones dejan intervalos pe-

ligrosos y son además muy borrascosas; y á no ser que los ciudadanos tengan un desinterés y una integridad incompatibles con este Gobierno, se mezclan en ellas la intriga y la corrupcion. Muy difícil es que aquel á quien el Estado se ha vendido, no venda á su vez el mismo Estado, y no se desquite con los débiles del dinero que le sacaron los poderosos. Tarde ó temprano todo llega á ser venal en una administracion como esta, y á la par que se goza con estos Reyes es mil veces peor que el desorden de los interregnos.

¿Qué se ha hecho para evitar estos males? Se ha establecido que la Corona sea hereditaria en algunas familias y que se siga un orden de sucesion que evite las disputas cuando muera un Rey, es decir, que sustituyendo el inconveniente de las regencias al de las elecciones, se ha preferido una tranquilidad aparente á una sabia administracion, y el riesgo de que los Jefes sean niños, móstruos ó mentecatos al de tener que disputar sobre la elección de Reyes buenos. No se ha pensado que exponiéndose de esta suerte á los riesgos de la alternativa, casi todas las probabilidades son contrarias. Muy juiciosa fué la respuesta que dió el jóven Denis á su padre, quien echándole en cara una acción vergonzosa, le decia: ¿Son estos los ejemplos que te he dado? ¡Ah! contestó el hijo, vuestro padre no era Rey.

Todo concurre para privar de justicia y de

razon á un hombre educado para mandar á los demás. Mucho trabajo se emplea, segun dicen, en enseñar á los Príncipes jóvenes el arte de reinar; mas no parece que les aproveche esta clase de education. Mejor sería empezar por enseñarles el arte de obedecer. Los mejores Reyes que ha celebrado la historia no han sido educados para reinar: ciencia es ésta que nunca se posee ménos que después de haberla aprendido demasiado, y que mejor se adquiere obedeciendo que mandando: *Nam utilissimus idem ac brevissimus bonarum malarumque rerum delectus, cogitare quid aut nolueris sub alio Principe, aut volueris* (1).

De esta falta de coherencia se sigue la inconsistencia del Gobierno real, el cual, arreglándose ya sobre un plan, ya sobre otro, segun el carácter del Príncipe que reina ó de los que reinan por él, no puede tener por mucho tiempo ni un objeto fijo, ni una conducta consecuente: varación que hace continuamente fluctuar el Estado de máxima en máxima y de proyecto en proyecto; lo que no sucede en los demás Gobiernos, en los cuales el Príncipe es siempre el mismo. Así vemos generalmente que si bien hay más astucia en una corte, tambien hay más sabiduría en un Senado, y que las repúblicas marchan hacia su objeto por medios más constantes y más seguidos, en vez de que cada revo-

---

(1) Tacit. Hist. Lib. I.

lucion en el Ministerio produce otra en el Estado, porque la máxima comun á todos los Ministros y á casi todos los Reyes es hacerlo siempre todo al revés de sus predecesores.

En esta misma incoherencia encontramos tambien la solucion de un sofisma muy comun á los políticos reales; y consiste no sólo en comparar el gobierno civil con el doméstico y el Príncipe con el padre de familias, error que ya he refutado, sinó tambien en atribuir generosamente á este magistrado todas las virtudes que necesitaria, y en suponer siempre que el Príncipe es lo que deberia ser: suposicion, mediante la cual el Gobierno real es evidentemente preferible á cualquier otro, por la razon de que sin disputa alguna es el más fuerte, y de que para ser tambien el mejor sólo le falta una voluntad de corporacion más conforme con la voluntad general.

Pero si, segun Platon (1), es tan raro encontrar un Rey que lo sea por naturaleza, ¿será fácil que haya uno en quien la naturaleza y la fortuna concurran para coronarle? Y si la educacion real corrompe indispensabemente á los que la reciben, ¿qué se debe esperar de una serie de hombres educados para reinar? Luego es querer hacerse ilusion confundir el Gobierno real con el de un buen Rey. Para ver lo que aquel Gobierno es en sí mismo, es menester

---

(1) In Civilis.

examinarle cuando haya Príncipes de corto talento ó malvados; porque ó subirán al trono siéndolo ya, ó el trono los hará tales.

Estas dificultades no han escapado á nuestros autores; pero no por esto les han arredrado. El remedio consiste, segun ellos, en obedecer sin murmurar. Dios en su cólera envia los malos Reyes, y han de ser tolerados como unos castigos del cielo. Este modo de discurrir edifica, no hay duda, pero no sé si estaria mejor en un púlpito que en un libro de política. ¿Qué se diria de un médico que prometiese milagros, y cuya habilidad consistiese tan sólo en exhortar á su enfermo á tener paciencia? Cosa sabida es que es preciso sufrir un mal Gobierno cuando le hay: la cuestión está en encontrar uno que sea bueno.

## CAPÍTULO VII

### **De los Gobiernos mixtos**

Propiamente hablando, no hay ningun Gobierno simple. Un jefe único ha de tener magistrados: un Gobierno popular ha de tener un jefe. Así, pues, en la reparticion del poder ejecutivo hay siempre una gradacion desde el número mayor al menor, con la diferencia de que á veces el número mayor depende del menor, y á veces al revés.

En algunos casos la reparticion es igual, ya

sea cuando las partes constitutivas están en una mútua dependencia, como en el Gobierno de Inglaterra, ó ya cuando la autoridad de cada parte es independiente, pero imperfecta, como en Polonia. Esta última forma es mala porque no hay unidad en el Gobierno ni enlace en el Estado.

¿Qué Gobierno es mejor, un Gobierno simple ó un mixto? Cuestión muy ventilada entre los políticos, y á la cual se ha de dar la misma contestación que he dado á la que versaba sobre toda especie de Gobierno.

El Gobierno simple es en sí el mejor por la sola razón de ser simple. Pero cuando el poder ejecutivo no depende lo bastante del legislativo, esto es, cuando hay más relación del Príncipe al Soberano que del pueblo al Príncipe, se ha de remediar esta falta de proporción dividiendo el Gobierno, pues de esta suerte todas sus partes no tienen menos autoridad entre los súbditos, y su división las hace á todas juntas menos fuertes contra el Soberano.

También se puede evitar el mismo inconveniente estableciendo magistrados intermedios que, dejando entero el Gobierno, sirvan sólo para equilibrar los dos poderes y para conservar sus respectivos derechos. En este caso el Gobierno no es mixto, sinó templado.

Por medios muy parecidos se puede remediar el inconveniente opuesto, y cuando el Gobierno sea demasiado débil erigir tribunales para con-

centrarle. Así está en uso en todas las democracias. En el primer caso se divide el Gobierno para debilitarle, y en el segundo para darle más fuerza, pues el *maximum* de fuerza ó de debilidad se encuentra igualmente en los Gobiernos simples, en vez de que las formas producen una fuerza mediana.

## CAPÍTULO VIII

### **Que la misma forma de Gobierno no conviene á todos los países**

No siendo la libertad un fruto de todos los climas, no está al alcance de todos los pueblos. Cuanto más se medita este principio, establecido por Montesquieu, tanto más se conoce su verdad; y cuanto más se disputa contra él, tanta mayor ocasión se dá para establecerle por medio de nuevas pruebas.

En todos los Gobiernos del mundo, la persona pública consume sin producir nada. ¿De dónde saca, pues, la subsistencia consumida? Del trabajo de sus miembros. Lo que sobra á los particulares produce lo que el público necesita. De lo que se sigue que el Estado civil no puede subsistir sinó mientras que el trabajo de los hombres produzca más de lo que necesiten.

Mas este sobrante no es el mismo en todos los países del mundo. En muchos de ellos es

muy considerable, en otros mediano, en otros no le hay, y en otros es negativo. Esta relación depende de la fertilidad del clima, de la clase de trabajo que exige la tierra, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, del mayor ó menor consumo que necesitan, y de una multitud de relaciones semejantes propias de cada país.

Por otra parte, todos los Gobiernos no son de la misma naturaleza: hay unos más ó menos consumidores que otros; y las diferencias se fundan en este otro principio, á saber: que cuanto más se apartan de su origen las contribuciones públicas, tanto más onerosas son. No se ha de medir esta carga por la cantidad de los impuestos, sinó por el camino que han de hacer para volver á las manos de donde salieron. Cuando esta circulación se hace en poco tiempo y está bien establecida, poco importa que se pague poco ó mucho: el pueblo siempre es rico, y la Hacienda está siempre en buen estado. Al contrario, áun cuando el pueblo pague muy poco, si éste poco no vuelve á sus manos, dando continuamente, bien pronto quedará exhausto; el Estado nunca será rico y el pueblo siempre será miserable.

De aquí se sigue que los tributos se van haciendo onerosos á medida que se aumenta la distancia entre el Gobierno y el pueblo; así es que en una democracia es cuando el pueblo está menos cargado; en una aristocracia, ya lo

está más, y en una monarquía es cuando lleva mayor carga. Luego la monarquía sólo conviene á las naciones opulentas, la aristocracia á los Estados de una riqueza y de una extensión medianas, y la democracia á los Estados pequeños y pobres.

En efecto, cuanto más se reflexiona, mayor diferencia se encuentra en esta parte entre los Estados libres y los monárquicos. En los primeros todo se emplea para la común utilidad; en los otros las fuerzas públicas y las particulares son recíprocas, y las unas se encuentran por la disminución de las otras: en fin, en vez de gobernar á los súbditos para hacerlos felices, el despotismo los hace miserables para gobernarlos.

Hé aquí en cada país varias causas naturales, segun las cuales se puede determinar la forma de Gobierno á la cual le arrastra el clima y la clase de habitantes que debe tener. Los lugares ingratos y estériles, en los que el producto no vale el trabajo, deben permanecer incultos y desiertos ó estar solamente poblados de salvajes: los países en que el trabajo de los hombres sólo dá con exactitud lo necesario, deben ser habitados por pueblos bárbaros, pues toda policía sería en ellos imposible: los parajes en que el exceso del producto sobre el trabajo es regular, convienen á los pueblos libres: aquellos terrenos abundantes y fértiles que producen mucho con poco trabajo, deben ser gober-

nados monárquicamente á fin de que el lujo del Príncipe consuma lo supérfluo de los súbditos; pues más conviene que el Gobierno absorba este exceso que los particulares. Hay algunas excepciones, no lo ignoro; pero ellas mismas confirman la regla, pues tarde ó temprano originan revoluciones que vuelven á poner las cosas en el orden de la naturaleza.

Distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar su efecto. Aun cuando todo el Mediodía estuviese cubierto de repúblicas y todo el Norte de Estados despóticos, no por eso dejaría de ser cierto que, por el efecto del clima, el despotismo conviene á los países calurosos, la barbarie á los países frios y una buena policía á las regiones intermedias. Veo tambien que áun concediendo el principio, se podrá disputar sobre su aplicacion; que se podrá decir que hay países frios muy fértiles, y que los hay meridionales muy ingratos. Pero esta dificultad sólo lo es para los que no examinan las cosas bajo todas sus relaciones. Es preciso, como ya he dicho, contar con las de los trabajos, las de las fuerzas, las del consumo, etc.

Supongamos, pues, que de dos terrenos iguales, el uno produzca cinco y el otro diez. Si los habitantes del primero consumen cuatro y los del último nueve, el exceso del primer producto será de una quinta parte y el del segundo de una décima. Siendo, pues, la relación de

estos excesos inversa á la de los productos, el terreno que sólo produce cinco dará un sobrante doble de el del terreno que produce diez.

Pero no se trata aquí de un producto doble, y no creo que haya quien compare en general la fertilidad de los países frios con la de los cálidos. Con todo, supongamos en ambos países igualdad de productos; coloquemos, si así se quiere, la Inglaterra al nivel de la Sicilia, y la Polonia al del Egipto: yendo más hacia el Sur encontraremos el Africa y las Indias; más hacia el Norte no encontraremos nada. Para que haya esta igualdad en los productos, ¡cuánta diferencia no ha de haber en el cultivo! En Sicilia no se necesita más que remover la tierra; en Inglaterra, ¡cuántos cuidados no son menester para cultivarla! Siendo esto así, en el país en que se necesita un número mayor de brazos para dar el mismo producto, el sobrante ha de ser por precisión menor.

Considérese, además de esto, que el mismo número de hombres consume mucho menos en los países cálidos. El clima exige sobriedad para poder disfrutar de buena salud, y los europeos que quieren vivir en ellos como en su país, parecen todos de disentería y de indigestion. *Nosotros, dice Chardin, somos animales carnívoros, somos lobos en comparacion de los asiáticos. Algunos atribuyen la sobriedad de los persas al poco cultivo que hay en su país; y yo creo, por el contrario, que si su país no*

*produce muchos más víveres, es porque sus habitantes no necesitan muchos. Si su frugalidad, continúa, fuese efecto de la carestía del país, tan sólo comerían poco los pobres, cuando es sabido que generalmente todos hacen lo mismo; y se comería más ó menos en cada provincia, segun la fertilidad del terreno, en vez de que la misma sobriedad rige en todo el reino. Alábanse mucho de su modo de vivir, diciendo que basta mirar su tez para conocer cuánto más sana es que la de los cristianos. En efecto, la tez de los persas es seguida, su cútis hermoso, fino y pulido; cuando, al contrario, el cútis de los armenios, sus súbditos, que viven á la europea, es grosero y barroso, y sus cuerpos gordos y pesados.*

Cuanto más cerca de la línea, tanto ménos necesitan los pueblos para vivir. Casi no comen viandas: el arroz, el maíz, el cuzcuz, el mijo, el cazabe, son sus alimentos ordinarios. Hay en la India millones de hombres cuyo sustento apénas cuesta algunos maravedises al dia. Tambien vemos en Euròpa algunas notables diferencias en cuanto al apetito entre los pueblos del Norte y los del Mediodía. Un español tendrá para ocho dias de la comida de un alemán. En los países donde los hombres son más voraces, se hace consistir el lujo tambien en los artículos de consumo. En Inglaterra se hace ostentacion de una mesa cargada de manjares; en Italia os regalarán almibares y flores.

El lujo en los vestidos ofrece tambien diferencias muy semejantes. En aquellos climas en los cuales los cambios de las estaciones son prontos y violentos, se viste mejor y con más sencillez: en los países en donde los vestidos sirven sólo para adornarse, se busca más la brillantez que la utilidad, y hasta los mismos vestidos son una especie de lujo. En Nápoles todos los dias se pasean por el Posílipo hombres con trajes bordados en oro y sin medias. Lo mismo puede decirse de los edificios: sólo se busca en ellos la magnificencia, cuando no hay que temer las injurias del aire. En París y en Lóndres se necesitan habitaciones calientes y cómodas; en Madrid hay salones suntuosísimos, pero sin ventanas que cierren bien, y que hay que dormir en nidos de ratones.

Los alimentos son mucho más sustanciosos y suculentos en los países cálidos; tercera diferencia que no puede dejar de influir en la segunda. ¿Por qué razon se consumen tantas legumbres en Italia? Porque son muy buenas, nutritivas y de excelente sabor. En Francia, en donde sólo se nutren de agua, no sirven para alimentar y casi no se les hace caso en las mesas; con todo eso, no dejan de ocupar el mismo terreno, y hay que emplear por lo ménos el mismo trabajo para cultivarlas. Se ha experimentado que el trigo de Berbería, inferior por otra parte al de Francia, produce mayor cantidad de harina, y que el francés á su vez pro-

duce más que el del Norte. De lo que se puede inferir que se observa generalmente una graduación semejante, siguiendo la misma dirección del Ecuador al Polo. Ahora bien, ¿no es una inferioridad visible el que un producto igual dé menor cantidad de alimentos?

A todas estas diferentes consideraciones puede añadirse una que se deriva de ellas y que las robustece, y es que los países cálidos no necesitan tantos habitantes como los fríos y pueden mantener muchos más; lo que produce un sobrante doble, siempre á favor del despotismo. Si el mismo número de habitantes ocupa una superficie mayor, las sublevaciones se hacen más difíciles, porque no es fácil ponerse de acuerdo con prontitud ni en secreto, y puede siempre el Gobierno desbaratar los proyectos y cortar las comunicaciones. Pero cuanto más se estrecha un numeroso pueblo, menos facilidad tiene el Gobierno de usurpar los derechos del Soberano: los jefes deliberan en sus aposentos con tanta seguridad como el Rey en su Consejo, y la muchedumbre se junta en las plazas con la misma prontitud que las tropas en sus cuarteles. La ventaja de un Gobierno tiránico consiste, segun esto, en obrar á grandes distancias. Con la ayuda de los puntos de apoyo que busca, su fuerza aumenta á lo lejos como la de las palancas (1). Por el contrario, la del pueblo

(1) Esto no es contrario á lo que dije ántes en el Lib. II, ca-

sólo obra si está concentrada: se evapora y se pierde cuando se extiende, así como la pólvora esparcida por el suelo sólo se inflama de grano en grano. Por consiguiente, los países menos poblados son los más á propósito para la tiranía: las fieras sólo reinan en los desiertos.

## CAPÍTULO IX

### **De las señales de un buen Gobierno**

Segun esto, cuando se pregunta cuál es el mejor Gobierno, se hace una pregunta que no tiene solución y que es además indeterminada; ó si se quiere, tiene tantas buenas soluciones como combinaciones hay posibles en las posiciones absolutas y relativas de los pueblos.

Pero si se preguntase cuáles son las señales que hacen conocer que tal pueblo, por ejemplo, está bien ó mal gobernado, ya sería otra cosa, y esta cuestión de hecho podría resolverse.

Vemos con todo que no se resuelve porque

---

pítulo IX, sobre los inconvenientes de los grandes Estados, pues allí se trataba de la autoridad del Gobierno sobre sus miembros, y aquí se trata de su fuerza contra los súbditos. Sus miembros exparcidos le sirven de punto de apoyo para obrar á lo lejos sobre el pueblo; pero carece de punto de apoyo para obrar directamente sobre sus mismos miembros. Así es que en el uno de los casos la longitud de la palanca produce su debilidad, y en el otro su fuerza.

cada, cual quiere hacerlo á su modo. Los súbditos ensalzan la tranquilidad pública, los ciudadanos la libertad individual; el uno prefiere la seguridad de las posesiones, y el otro la de las personas; el uno asegura que el mejor Gobierno es el más severo, el otro defiende que es el más suave; éste quiere que se castiguen los delitos, aquél que se prevengan; el uno cree que le conviene que sus vecinos le teman, el otro prefiere no ser conocido de ellos; el uno está contento cuando circula el dinero, el otro exige que el pueblo tenga pan. Y aún cuando todos estuviesen de acuerdo sobre estos y otros puntos semejantes, ¿estaríamos por esto mas adelantados? No teniendo las cantidades morales una medida determinada, aunque conviniésemos en la señal, ¿cómo convendríamos en la estimacion?

Por lo que á mí toca, siempre me admiro de que se desconozca, ó de que se tenga la mala fé de no convenir en una señal tan sencilla. ¿Cuál es el fin de toda asociacion política? La conservacion y la prosperidad de sus miembros. ¿Y cuál es la señal más segura para saber si se conservan y prosperan? Su número y su poblacion. No busqueis, pues, en otra parte esta señal tan disputada. Suponiendo en todo una igualdad, aquel Gobierno en el cual sin medios extranjeros, sin naturalizaciones, sin colonias, los ciudadanos pueblan y se multiplican más, es infaliblemente el mejor. Aquel en el cual un pueblo se disminuye y se vá acabando, es el

peor. Calculadores, ahora os toca á vosotros, contad, medid y comparad (1).

## CAPÍTULO X

### Del abuso del Gobierno, y de su propension á degenerar

Así como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, así tambien el Gobierno hace un continuo esfuerzo contra la soberanía. Cuanto más crece este esfuerzo, tanto más se altera la constitucion, y como aquí no hay otra voluntad de corporacion que, resistiendo á la del Príncipe, se equilibre con

---

(1) Segun el mismo principio, se ha de juzgar de los siglos que merecen la preferencia en cuanto á la prosperidad del género humano. Han sido muy admirados aquellos en que han florecido las letras y las artes, sin penetrar el objeto secreto de su cultura, sin considerar su funesto resultado: *idque apud imperitos humanitas vocabatur, cum pars servitutis esset.* ¿Cuándo será que sepamos divisar en las máximas de los libros el grosero interés que hace hablar á sus autores? No; por más que digan, cuando á pesar de su esplendor un país se despuebla, no es verdad que todo vaya bien, ni basta que un poeta tenga 100.000 libras de renta para que su siglo sea el mejor de todos. Ménos se ha de atender á la aparente quietud y á la tranquilidad de los jefes que al bienestar de las naciones enteras, y sobre todo, de los Estados más numerosos. El granizo asola uno que otro distrito; pero raras veces es causa de carestia. Los tumultos, las guerras civiles alaman mucho á los jefes; pero no producen los verdaderos males de los pueblos, que pueden aún tener algún alivio miéntras se está disputando quién será su tirano. De su estado permanente es de

ella, tarde ó temprano debe el Príncipe indispensablemente oprimir al Soberano y romper el contrato social. Este es el vicio inherente é inevitable que desde el origen del cuerpo político tiende sin descanso á su destrucción, á la manera con que la vejez y la muerte destruyen al fin el cuerpo del hombre.

Hay dos conductos generales por los cuales un Gobierno degenera, á saber: cuando se reduce, ó cuando el Estado se disuelve.

Se reduce el Gobierno cuando pasa de un número mayor á otro menor, esto es, de la democracia á la aristocracia, y de la aristocracia á la dignidad real. Esta es su natural inclinación (1). Si retrogradase de un número pequeño

---

donde nacen sus prosperidades ó sus calamidades reales: cuando todo gime bajo una coyunda aterradora, todo perece entonces; entonces es cuando los jefes, destruyendo los pueblos á su antojo, *ubi solitudinem faciunt, pacem appellant*. Cuando las desavenencias de los grandes tenian en agitacion el reino de Francia, y el coadjutor de París llevaba un puñal en la faltriquera al ir al Parlamento, no impedia esto que el pueblo francés fuese feliz y numeroso, gozando de una comodidad libre y decente. En otro tiempo la Grecia florecia en medio de las más atroces guerras: la sangre corria á torrentes, y todo el país estaba muy poblado. Parece, dice Maquiavel, que en medio de las mortandades, de las proscripciones, de las guerras civiles, nuestra república adquiria más poderío: las virtudes de sus ciudadanos, sus costumbres, su independencia, podian más para consolidarla de lo que todas sus disensiones para debilitarla. Un poco de agitacion dá movimiento á los ánimos, y lo que hace que la especie prospere no es tanto la paz como la libertad.

(1) La formacion lenta y el progreso de la república de Vene-

á otro mayor, podria decirse que se debilita; pero este progreso inverso es imposible.

En efecto, el Gobierno no muda jamás de forma sinó cuando su resorte gastado le deja demasiado debilitado para poder conservar la que tiene. Segun esto, si aún se debilitase extendiéndose, su fuerza llegaria á ser del todo nula y aún subsistiria ménos. Luego se ha de arreglar y estrechar el resorte á medida que cede; de otra suerte el Estado, al cual sostiene, se arruinaria.

### La disolucion de un Estado puede suceder de

---

cia en las lagunas ofrece un notable ejemplo de esta sucesion, y es sumamente extraño que al cabo de mil doscientos años los vencianos parezcan hallarse aún en el segundo término, que empezó en el *Serrar di consiglio* en 1198. En cuanto á los antiguos Dux que les echan en cara, por más que diga el *Squitinio della libertad veneta*, está probado que nunca han sido sus Soberanos.

No faltará quien me oponga la república romana, diciendo que siguió un progreso enteramente opuesto, pues pasó de la monarquía á la aristocracia, y de la aristocracia á la democracia. Estoy muy lejos de pensar de la misma manera.

La primera fundacion de Rómulo fué un Gobierno mixto, que pronto degeneró en despotismo. Por varias causas particulares el Estado pereció ántes de tiempo, del mismo modo que vemos muere un recien nacido ántes de haber llegado á la edad viril. La expulsion de los Tarquinos fué la verdadera época del nacimiento de la república. Pero ésta no tomó desde luégo una forma constante, porque sólo se hizo la mitad de la obra no aboliendo el patri-ciado. Pues de este modo la aristocracia hereditaria, que es la peor de todas las administraciones legítimas, quedando en conflicto con la democracia, la forma de Gobierno siempre incierta y vacilante no se fijó, como ha probado Maquiavel, hasta el establecimiento de los Tribunos: sólo entonces hubo un verdadero Go-

dos maneras. En primer lugar, cuando el Príncipe deja de administrar el Estado segun las leyes y usurpa el poder soberano. Entónces sucede un cambio notable, y es que no se reduce el Gobierno, sinó el Estado; quiero decir, que se disuelve el grande Estado y que se forma otro dentro de éste, compuesto tan sólo de los miembros del Gobierno, y que para el resto del pueblo ya no es más que un señor y un tirano. De suerte que al punto que el Gobierno usurpa la soberanía, se rompe el pacto social, y todos los simples ciudadanos, recobrando de derecho su

---

bierno y una verdadera democracia. En efecto: el pueblo no sólo era entonces Soberano, si que tambien magistrado y juez; el Senado no era más que un tribunal de segundo orden para atemperar y concentrar el Gobierno, y los mismos Cónsules, á pesar de ser patricios, primeros magistrados y generales absolutos en la guerra, sólo eran en Roma los presidentes del pueblo.

Desde entonces se observó tambien que el Gobierno tomaba su inclinacion natural y tendia con violencia á la aristocracia. Aboliéndose el patriciado, como quien dice, por si mismo, la aristocracia ya no estaba en el cuerpo de los patricios, como en Venecia y en Génova, sinó en el cuerpo del Senado, compuesto de patricios y de plebeyos, y hasta en el cuerpo de los Tribunos cuando empezaron á usurpar un poder activo; pues las palabras no varian la esencia de las cosas, y cuando el pueblo tiene jefes que gobernan por él, tomen el nombre que se quiera, siempre forman una aristocracia.

Del abuso de la aristocracia nacieron las guerras civiles y el triumvirato, Sila, Julio César y Augusto, llegaron á ser de hecho unos verdaderos Monarcas; y finalmente, se disolvió el Estado bajo el despotismo de Tiberio. Luego la historia romana no contradice mi principio, ántes al contrario, lo confirma.

libertad natural, pueden verse forzados á obedecer, pero no están obligados á ello.

Lo mismo sucede tambien cuando los miembros del Gobierno usurpan separadamente el poder que sólo deben ejercer en cuerpo; lo cual es una infraccion de las leyes, no pequena, y produce tambien un desorden muy grande. Hay entonces, por decirlo así, tantos príncipes cuantos magistrados; y el Estado, no menos dividido que el Gobierno, perece ó muda de forma.

Cuando el Estado se disuelve, el abuso del Gobierno, sea el que fuere, toma el nombre comun de *anarquía*. Distinguendo los Gobiernos, la democracia degenera en *ochlocracia*, la aristocracia en *oligarquía*, y aun podria añadir que la monarquía degenera en *tiranía*; pero esta palabra es equívoca y necesita explicacion.

Segun la significacion vulgar, un tirano es un Rey que gobierna con violencia y sin respeto á la justicia ni á las leyes. Segun el sentido exacto, un tirano es un particular que se arroga la autoridad real sin tener derecho á ella. De este modo entendian los griegos esta palabra *tirano*: llamaban asi indiferentemente á los buenos y á los malos Príncipes, cuya autoridad no era legítima (1). Segun esto *tira-*

(1) *Omnes enim et habentur et dicuntur tyranni, qui potestate utuntur perpetua in ea civitate quae libertate usa est.* (Corn. Nep. in Miltiad.) Verdad es que Aristóteles (*Mor. Nicom. Lib. 8, apítulo X*), distingue al tirano del Rey, en que el primero gobier-

*no* y *usurpador* son dos palabras enteramente sinónimas.

Para dar diferentes nombres á cosas que son distintas, llamo *tirano* al usurpador de la autoridad real, y *déspota* al usurpador del poder soberano. Un tirano es aquel que se pone contra las leyes á gobernar segun ellas; un déspota, el que se hace superior á las mismas leyes. Así es que un tirano puede no ser déspota, pero todo déspota siempre es tirano.

## CAPÍTULO XI

### De la muerte del cuerpo político

Tal es la inclinacion natural é inevitable de los Gobiernos mejor constituidos. Si Esparta y Roma perecieron, ¿qué Estado puede esperar una eterna duracion? Si queremos fundar un establecimiento duradero, no pensemos en hacerlo eterno. Para acertar no debemos intentar lo imposible, ni lisongearnos de dar á las obras de los hombres una solidez de que no son capaces. El cuerpo político, del mismo modo que el cuerpo del hombre, empieza á morir desde su

---

na para su propia utilidad, y el segundo, sólo para utilidad de los súbditos; pero á más de que generalmente todos los autores griegos han usado en otro sentido de la palabra tirano, como se vé sobre todo en el Hieron de Xenofonte, se seguiría de la distincion de Aristóteles, que desde el principio del mundo no habria existido un sólo Rey.

nacimiento, y lleva en sí mismo las causas de su destrucción. Pero tanto el uno como el otro pueden tener una constitución más ó menos robusta y propia para conservarse más ó menos tiempo. La constitución del hombre es obra de la naturaleza, la del Estado es obra del arte. No depende de los hombres el alargar su vida; pero depende de ellos el prolongar la del Estado tanto como sea posible, dándole la mejor constitución que pueda tener. El Estado mejor constituido, tendrá su fin, pero más tarde que los otros, si algún accidente imprevisto no acarrea su ruina ántes de tiempo.

El principio de la vida política está en la autoridad soberana. El poder legislativo es el corazón del Estado, el ejecutivo es su cerebro, que dá el movimiento á todas las partes. El cerebro puede ser atacado de parálisis, y vivir no obstante el individuo. Un hombre queda imbécil y vive; pero luégo que el corazón ha dejado de ejercer sus funciones, muere el animal.

No subsiste el Estado por las leyes, sinó por el poder legislativo. La ley de ayer no obliga hoy; pero el silencio hace presumir el consentimiento tácito, y se considera que el Soberano confirma sin cesar las leyes que no deroga. Todo lo que una vez ha declarado querer, lo quiere siempre, á no ser que lo revoque.

¿Por qué, pues, se tiene tanto respeto á las leyes antiguas? Por esta misma razon. Es creible que sólo ha podido conservarlas tanto tiem-

po la perfección de las voluntades antiguas: si el Soberano no las hubiese constantemente reconocido saludables, las hubiera revocado mil veces. Hé aquí por qué las leyes, léjos de debilitarse, adquieren sin cesar una nueva fuerza en todo Estado bien constituido: la preocupación de la antigüedad las hace más venerables cada día, y por el contrario, en cualquiera parte en que las leyes se debilitan envejeciendo, es prueba de que ya no hay más poder legislativo, y de que el Estado ha dejado de existir.

## CAPITULO XII

### Cómo se sostiene la autoridad soberana

No teniendo el Soberano más fuerza que el poder legislativo, sólo obra por medio de leyes; y no siendo estas más que los actos auténticos de la voluntad general, sólo puede obrar el Soberano cuando el pueblo se halla congregado. ¡Congregado el pueblo, se dirá, qué quimera! Es verdad que hoy lo es, pero no lo era ciertamente dos mil años atrás. ¿Si habrán mudado los hombres de naturaleza?

Los límites de lo posible, en las cosas morales, no son tan reducidos como creemos: nuestras debilidades, nuestros vicios, nuestras preocupaciones son las que los estrechan. Las almas bajas no creen en los grandes hombres; los viles

esclavos sonrien con un aire de bfea al oir la palabra *libertad*.

Calculemos lo que puede hacerse por lo que se ha hecho ya. No hablaré de las antiguas repúlicas de Grecia; pero la romana era, á lo que me parece, un grande Estado, y la ciudad de Roma una ciudad populosa. El último censo dió en Roma cuatrocientos mil ciudadanos armados, y la última enumeracion del imperio más de cuatro millones de ciudadanos, sin contar los vasallos, los extranjeros, las mujeres, los niños y los esclavos.

¡Cuántas dificultades no se encontrarian para juntar con frecuencia el inmenso pueblo de esta capital y de sus contornos! Sin embargo, pocas semanas trascurrian sin que se congregara el pueblo romano, y esto no una sola vez. No solamente ejercia los derechos de la soberanía, si que tambien parte de los del Gobierno. Entendia en algunos negocios, juzgaba ciertas causas, y todo este pueblo era en la plaza pública tan pronto magistrado como ciudadano.

Remontándonos á los primeros tiempos de las naciones, encontrariamos que la mayor parte de los antiguos Gobiernos, y aun los monárquicos, como los de los macedonios y de los frances, tenian consejos por este estilo. Sea lo que fuere, este sólo hecho incontestable responde á todas las dificultades: de lo existente á lo posible me parece buena la consecuencia.

## CAPÍTULO XIII

### **Continuacion**

No basta que el pueblo congregado haya una vez fijado la Constitucion del Estado sancionando un cuerpo de leyes; no basta que haya establecido un Gobierno perpétuo, ó que haya proveido una vez por todas á la eleccion de los magistrados: además de las Asambleas extraordinarias que los casos imprevistos pueden exigir, es preciso que haya tambien algunas fijas y periódicas que de ningun modo puedan ser abolidas ó prorrogadas, de manera que en el dia señalado esté el pueblo legítimamente convocado por la ley, sin que para esto tenga necesidad de ninguna otra convocation formal.

Pero, á excepcion de estas Asambleas jurídicas por su sola data, cualquiera Asamblea del pueblo que no haya sido convocada por los magistrados señalados para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima y todo lo que se hace en ella por nulo, porque hasta la misma orden de congregarse debe dimanar de la ley.

En cuanto á los intervalos más ó ménos largos de las Asambleas legítimas, dependen de tantas consideraciones que no se pueden dar sobre esto reglas fijas. Solamente puede decirse en general qué, cuanto más fuerte es el Go-

bierno, tanto más á menudo debe mostrarse el Soberano.

Todo esto, se me dirá, puede ser bueno para una ciudad sola; pero, ¿qué se hará cuando el Estado comprende muchas? ¿Se dividirá entonces la autoridad soberana, ó acaso se ha de concentrar en una sola ciudad y sujetar á ésta todas las demás?

Respondo que no se ha de hacer ni lo uno ni lo otro. En primer lugar, la autoridad soberana es simple y una, y no se puede dividir sin que se destruya. En segundo lugar, una ciudad, no ménos que una nación, no puede legítimamente estar sujeta á otra, porque la esencia del cuerpo político consiste en la conciliacion de la obediencia y de la libertad, y estas palabras *súbdito* y *Soberano* son correlaciones idénticas, cuya idea se reune en la sola palabra *ciudadano*.

Añado tambien que siempre es un mal juntar muchas ciudades en un solo cuerpo político, y que queriendo hacer semejante union, no es dable evitar los inconvenientes naturales. No se deben objetar los abusos de los grandes Estados á quien sólo los quiere pequeños. Pero ¿de qué manera se dará á los Estados pequeños la fuerza necesaria para resistir á los grandes? Del modo con que las ciudades de la Grecia resistieron en otro tiempo al gran Rey, y del modo con que más recientemente la Holanda y la Suiza han resistido á la casa de Austria.

De todos modos, si no se puede reducir el Estado á unos justos límites, queda todavía un recurso; y es el de no sufrir que haya capital, hacer que el Gobierno resida alternativamente en cada ciudad, y convocar en ella sucesivamente los Estados del país.

Poblad igualmente el territorio, extended por todas partes los mismos derechos, llevad á todas ellas la abundancia y la vida, y de este modo el Estado llegará á ser juntamente el más fuerte y el mejor gobernado de todos. Acordaos de que los muros de las ciudades no se forman sinó con las ruinas de las casas de campo. Por cada palacio que veo edificar en la capital, se me figura ver arruinar una comarca,

## CAPITULO XIV

### Continuacion

En el mismo instante en que el pueblo se halla legítimamente reunido en cuerpo soberano, cesa toda jurisdiccion del Gobierno, se suspende el poder ejecutivo, y la persona del último ciudadano es tan sagrada é inviolable como la del primer magistrado; porque allá en donde se encuentra el representado, ya no hay más representante. La mayor parte de los tumultos que hubo en Roma en los comicios provinieron de haber ignorado ó despreciado esta regla. Los Cónsules no eran entonces más que los pre-

sidentes del pueblo; los tribunos, simples oradores (1), y el Senado, nada absolutamente.

Siempre ha tenido el Príncipe estos intervalos de suspension; en los que reconoce ó debe reconocer un actual superior; y estas Asambleas populares, que son el escudo del cuerpo político y el freno del Gobierno, en todos tiempos han causado horror á los jefes; así es que jamás ahorran cuidados, objeciones, dificultades ni promesas, para que los ciudadanos las descuiden. Cuando éstos son avaros, desidiosos, pusilánimes, más amantes del reposo que de la libertad, no resisten mucho tiempo á los esfuerzos redoblados del Gobierno: de este modo, aumentándose continuamente la fuerza que se le opone, se desvanece al fin la autoridad soberana, y la mayor parte de los Estados caen y perecen ántes de tiempo.

Pero entre la autoridad soberana y el Gobierno arbitrario se introduce á veces un poder medio, del que es preciso decir algo.

## CAPÍTULO XV

### **De los Diputados ó representantes**

Tan pronto como el servicio público deja de ser la principal ocupacion de los ciudadanos, y

(1) A corta diferencia, segun el sentido que se dá á esta palabra en el Parlamento inglés. La semejanza de estos empleos hubiera puesto en conflicto á los Cónsules y á los tribunos, aun cuando se hubiese suspendido esta jurisdiccion.

que éstos quieren servir con su bolsa ántes que con su persona, se encuentra ya el Estado muy cerca de su ruina. ¿Es preciso ir á la guerra? Pagan tropas y se quedan en casa. ¿Es preciso ir al Consejo? Nombran Diputados y se quedan en casa. A fuerza de pereza y de dinero tienen, en fin, soldados para esclavizar la patria y representantes para venderla.

El bullicio del comercio y de las artes, la interesada codicia de la ganancia, la molicie y el amor á las comodidades, son las causas de que se muden en dinero los servicios personales. Se cede una parte del provecho para aumentarle libremente. Dad dinero, y bien pronto tendreis cadenas. La palabra *hacienda* es una palabra de esclavos, que no se conoce en los Estados libres. En éstos los ciudadanos lo hacen todo con sus brazos, y nada con dinero; léjos de pagar para eximirse de sus deberes, pagarian para desempeñarlos por sí mismos. Estoy bien léjos de seguir las ideas comunes: creo que los servicios corporales son ménos contrarios á la libertad que las contribuciones.

Cuanto mejor constituido está un Estado, tanta más preferencia tienen en el espíritu de los ciudadanos los negocios públicos que los privados. Y hay tambien ménos negocios de esta clase, porque como la suma de la dicha comun proporciona una porcion más considerable á la de cada individuo, no debe buscar tanta en los cuidados particulares. En un Estado bien

arreglado cada cual corre á las Asambleas; bajo un mal Gobierno nadie quiere dar un paso para ir á ellas, porque nadie toma interés en lo que se hace, pues se prevé que la voluntad general no será la que domine, y, en fin, porque los cuidados domésticos ocupan toda la atención. Las buenas leyes hacen dictar otras mejores: las malas son seguidas de otras peores. En el momento en que, hablando de los negocios del Estado, diga alguno *¿qué me importa?* se ha de contar que el Estado está perdido.

La tibieza del amor á la patria, la actividad del interés privado, la inmensidad de los Estados, las conquistas, el abuso del Gobierno, han hecho imaginar el medio de los Diputados ó representantes del pueblo en las Asambleas de la nación. Esto es lo que en algunos países se atrevén á llamar *tercer estado* ó bien *estado llano*. De este modo el interés particular de dos clases ocupa el primero y segundo puesto, y el interés público el tercero.

La soberanía no puede ser representada, por la misma razón por la que no puede ser engañada: consiste en la voluntad general, y la voluntad no se representa, porque ó es ella misma ó es otra; en esto no hay medio. Luego los Diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes; son tan sólo sus comisarios, y no pueden determinar nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no haya ratificado es nula, y ni aún puede llamarse ley.

El pueblo inglés cree ser libre y se engaña, porque tan sólo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento, y luego que estos están elegidos, ya es esclavo, ya no es nada. El uso que hace de su libertad en los cortos momentos en que la posee, merece por cierto que la pierda.

La idea de representantes es moderna, y se deriva del Gobierno feudal, de este Gobierno inícuo y absurdo, en el que se halla degradada la especie humana y deshonrado el dictado de hombre. En las repúblicas antiguas y aún en las monarquías jamás tuvo el pueblo representantes; esta palabra era desconocida. Es cosa muy particular que en Roma, en donde los Tribunos eran tan sagrados, no se haya ni tan sólo imaginado que pudiesen usurpar las funciones del pueblo, y que en medio de una muchedumbre tan numerosa no hayan intentado jamás hacer pasar de propia autoridad un solo plebiscito. Sin embargo, puede juzgarse de la confusión que causaba á veces la multitud por lo que sucedió en tiempo de los Gracos, en el cual una parte de los ciudadanos daba su voto desde los tejados.

En donde el derecho y la libertad lo son todo, para nada hay inconvenientes. En este sabio pueblo todo estaba en su justa medida; dejaba hacer á sus lictores lo que no se hubieran atrevido á hacer sus Tribunos; no temía que los lictores quisiesen representarle.

Con todo, para explicar de qué modo los Tribunos le representaban á veces, basta concebir de qué modo el Gobierno representa al Soberano. No siendo la ley otra cosa más que la declaracion de la voluntad general, claro está que en cuanto al poder legislativo el pueblo no puede ser representado; pero puede y debe serlo en cuanto al poder ejecutivo, que no es más que la fuerza aplicada á la ley. Esto hace conocer que, examinando bien las cosas, se encontraría que son muy pocas las naciones que tienen leyes. Sea lo que fuere, es muy cierto que no teniendo los Tribunos ninguna parte del poder ejecutivo, nunca pudieron representar al pueblo romano por los derechos de sus cargos, sinó solamente usurpando los del Senado.

Entre los griegos, todo lo que el pueblo tenía que hacer lo hacía por sí mismo, y así continuamente se hallaba reunido en las plazas.

Verdad es que vivian en un clima templado, no tenian codicia, los esclavos trabajaban por ellos, y su principal negocio era su libertad. No teniendo las mismas ventajas, ¿cómo se pueden conservar los mismos derechos? Vuestros climas más rigurosos os originan más necesidades (1); durante seis meses del año no

---

(1) Adoptar en los países frios el lujo y la molicie de los orientales, es querer cargarse con sus cadenas; es someterse á ellas más necesariamente que estos mismos.

podeis permanecer en la plaza pública; vuestras lenguas sordas no se dejan oír al aire libre; os dedicais más á vuestras ganancias que á vuestra libertad, y teméis mucho menos la esclavitud que la miseria.

¡Pues qué! ¿la libertad sólo se mantiene con el apoyo de la esclavitud? Puede ser. Los dos excesos se tocan. Todo lo que no está en el orden de la naturaleza tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil mucho más. Hay ciertas situaciones desgraciadas, en las que no se puede conservar la libertad sinó á expensas de la de los demás, y en las que el ciudadano no puede ser enteramente libre sin que el esclavo sea sumamente esclavo. Tal era la situación de Esparta. Vosotros, pueblos modernos, es verdad que no teneis esclavos, pero lo sois vosotros mismos; pagais su libertad con la vuestra. Por más que alabeis esta preferencia, yo encuentro en ella más cobardía que humanidad.

No entiendo por esto que haya de haber esclavos, ni que sea legítimo el derecho de esclavitud, supuesto que he probado lo contrario: indico tan sólo los motivos por que los pueblos modernos, que se creen libres, tienen representantes, y hago ver por qué razon los pueblos antiguos no los tenían. De todos modos, en el instante que un pueblo nombra representantes, ya no es libre; deja de existir.

Examinado todo perfectamente, no veo que sea posible ya al Soberano conservar, entre

nosotros, el ejercicio de sus derechos, si el Estado no es muy pequeño. Pero en este caso, ¿será sojuzgado fácilmente? No por cierto. Más adelante (1) haré ver de qué suerte se puede reunir el poder exterior de un pueblo grande con la cómoda policía y el buen orden de un pequeño Estado.

## CAPÍTULO XVI

### **Que la institucion del Gobierno no es un contrato**

Una vez bien establecido el poder legislativo, trátase de establecer de la misma manera el ejecutivo; porque este último, que sólo obra por medio de actos particulares, no siendo de la esencia del otro, está naturalmente separado de él. Si fuese posible que el Soberano, considerado como tal, tuviese el poder ejecutivo, el derecho y el hecho se hallarian confundidos de tal suerte, que no se podría saber lo que es ley y lo que no lo es; y el cuerpo político, apartado de este modo de su naturaleza, se vería muy pronto expuesto á la violencia contra la cual fué instituido.

Siendo todos los ciudadanos iguales por el

(1) Esto es lo que me había propuesto hacer en la continuación de esta obra, cuando tratando de las relaciones exteriores hubiese llegado á las confederaciones. Materia enteramente nueva, cuyos principios están todavía por establecer.

contrato social, todos pueden mandar lo que todos deben hacer; pero nadie tiene derecho de exigir que otro haga lo que él no hace. Este es propiamente el derecho que el Soberano dá al Príncipe cuando se instituye el Gobierno; derecho indispensable para hacer vivir y mover el cuerpo político.

Muchos han pretendido que el acto de este establecimiento era un contrato entre el pueblo y los jefes que se dá; contrato por el cual se estipulaban entre las dos partes las condiciones bajo las cuales el uno se obligaba á mandar y el otro á obedecer. A la verdad, semejante manera de contratar es bien extraña. Veamos, empero, si se puede sostener esta opinión.

En primer lugar, la suprema autoridad así como no puede enagenarse, tampoco puede modificarse; ponerle límites es lo mismo que destruirla. Cosa es muy absurda y contradictoria que el Soberano se dé un superior; obligarse á obedecer á un señor es volver á ponerse en entera libertad.

Además, es evidente que este contrato del pueblo con tales ó tales personas sería un acto particular, de lo que se sigue que no puede ser ni una ley ni un acto de soberanía, y que, por consiguiente, sería ilegítimo.

Añádase á esto que las partes contratantes obrarian entre sí bajo la sola ley de la naturaleza, sin ninguna garantía de sus recíprocas obligaciones, lo que repugna enteramente al

estado civil. Siendo siempre el que tuviese la fuerza en la mano el árbitro de la ejecucion, sería lo mismo que dar el nombre de contrato al acto por el cual un hombre dijese á otro: *Te doy todo lo que tengo, con la condicion de que me devolverás lo que te diere la gana.*

En el Estado no hay más que un contrato, el de asociacion, y este excluye cualquier otro. No se puede imaginar ningun contrato público que no sea una violacion del primero.

## CAPÍTULO XVII

### De la institucion del Gobierno

¿Qué idea hemos de tener, pues, del acto por el cual el Gobierno es instituido? Haré observar, desde luégo, que este acto es complejo ó compuesto de otros dos, á saber: el establecimiento de la ley y su ejecucion.

Por el primero, establece el Soberano que haya un cuerpo de Gobierno bajo tal ó cual forma, y es claro que este acto es una ley.

Por el segundo, el pueblo nombra los jefes que se encargarán del Gobierno establecido. Siendo este nombramiento un acto particular, no es una segunda ley, sinó una consecuencia de la primera y una funcion del Gobierno.

La dificultad consiste en entender de qué manera puede haber un acto de Gobierno ántes que éste exista, y de qué modo el pueblo, que

no es más que Soberano ó súbdito, puede ser en algunas circunstancias Príncipe ó magistrado.

Aquí es donde se descubre tambien una de estas admirables propiedades del cuerpo político, por las cuales concilia operaciones contradictorias en apariencia. Esta se ejecuta por una súbita conversion de la soberanía en democracia; de modo que sin ningun cambio sensible, y tan sólo por medio de una nueva relacion de todos á todos, los ciudadanos, convertidos en magistrados, pasan de los actos generales á los particulares, y de la ley á la ejecucion.

Este cambio de relacion no es una sutileza especulativa sin ejemplar en la práctica: vemos que sucede todos los dias en el Parlamento de Inglaterra, en donde la Cámara baja, en ciertas ocasiones, se convierte en grande comision para discutir mejor los negocios, y llega á ser de este modo simple comision, de Consejo Soberano que era un momento ántes: de suerte que se dá en seguida cuenta á sí misma, como Cámara de los Comunes, de lo que acaba de determinar como grande comision, y delibera nuevamente bajo un título sobre lo que ya ha resuelto bajo de otro.

Tal es la ventaja propia del Gobierno democrático, á saber: el poder ser establecido en el hecho por un simple acto de la voluntad general. Después de lo cual este Gobierno provisional queda en posesion, si es esta la forma adop-

tada, ó establece en nombre del Soberano el Gobierno prescrito por la ley, y todo se encuentra de este modo arreglado. No es posible instituir el Gobierno de ningun otro modo legítimo y sin contrariar los principios hasta aquí establecidos.

## CAPÍTULO XVIII

### Medio para prevenir las usurpaciones del Gobierno

De estas aclaraciones resulta, en confirmacion del capítulo XVI, que el acto de institucion del Gobierno no es un contrato, sinó una ley; que los depositarios del poder ejecutivo no son los señores del pueblo, sinó sus oficiales; que éste puede nombrarlos y destituirlos cuando le acomode; que no se trata de que ellos contraten, sinó de que obedezcan; y que encargándose de las funciones que el Estado les impone, no hacen más que cumplir con los deberes de ciudadanos, sin tener en manera alguna el derecho de disputar sobre las condiciones.

Según esto, cuando el pueblo instituye un Gobierno hereditario, bien sea monárquico en una familia, bien sea aristocrático en una clase de ciudadanos, no se entiende que se haya obligado, sinó que dá una forma provisional á la Administracion hasta que le acomode mandar otra cosa.

Verdad es que estos cambios siempre son peligrosos, y que jamás se debe mudar el Gobierno establecido sinó cuando llega á ser incompatible con el bien público; pero esta circunstancia es una máxima de política y no una regla de derecho, y el Estado no está más obligado á dejar la autoridad civil á sus jefes, que la autoridad militar á sus generales.

Tambien es cierto que en semejante caso nunca estará de más todo el cuidado que se ponga en observar todas las formalidades que se requieren para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto sedicioso, y la voluntad de todo un pueblo de los clamores de una faccion. En estos lances, sobre todo, es cuando no se debe dar á los casos odiosos más de lo que no se les puede negar en todo el rigor del derecho, y tambien es de esta obligacion de la que saca el Principio una ventaja muy grande para conservar su poder á pesar del pueblo, sin que pueda decirse que lo haya usurpado; pues haciendo ver que no hace más que usar sus derechos, le es muy fácil extenderlos é impedir, bajo el pretexto de la pública tranquilidad, las Asambleas destinadas á restablecer el buen orden; de modo que se prevale de un silencio que no deja romper ó de las irregularidades que hace cometer para suponer en favor suyo el consentimiento de aquellos á quienes hace callar el temor, y para castigar á los que se atreven á hablar. No de otra suerte los decemviro, elegidos prime-

ramente para un año y continuados después para otro, intentaron perpetuar su poder no permitiendo que se juntaran los comicios; y por este medio tan fácil, todos los Gobiernos del mundo, una vez revestidos de la fuerza pública, usurpan, tarde ó temprano, la autoridad soberana.

Las Asambleas periódicas de que he hablado ántes son las más á propósito para evitar ó diferir esta desgracia, sobre todo, cuando no hay necesidad de que sean convocadas formalmente, porque en tal caso no puede el Príncipe impedirlas sin declararse abiertamente infractor de las leyes y enemigo del Estado.

La apertura de estas Asambleas, que sólo tienen por objeto la conservacion del pacto social, debe hacerse siempre por dos proposiciones que no se puedan suprimir jamás, y que pasen á votarse por separado.

La primera: *Si quiere el Soberano conservar la actual forma de Gobierno.*

La segunda: *Si quiere el pueblo dejar la administracion del Gobierno á los que en la actualidad están encargados de ella.*

Doy aquí por supuesto lo que creo haber demostrado, á saber: que no hay en el Estado ninguna ley fundamental que pueda revocarse, aunque sea el mismo pacto social, porque si todos los ciudadanos se juntasen para romper este pacto de comun acuerdo, no se puede dudar que estaria legítimamente roto. Grocio piensa

además que cada uno puede renunciar al Estado de que es miembro, y recobrar su libertad natural y sus bienes saliéndose del país (1). Sería, pues, muy absurdo que no pudiesen todos los ciudadanos reunidos lo que cada uno de ellos puede separadamente.

---

(1) Con tal que no se haga para eludir el deber y dispensarse de servir á la patria en el instante que ésta necesita de nosotros. La huida sería en estos casos criminal y digna de castigo; ya no sería una retirada, sinó una desercion.

## LIBRO CUARTO

---

### CAPÍTULO PRIMERO

#### **Que la voluntad general es indestructible**

Miéndras que muchos hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no tienen más que una voluntad que se dirige á la comun conservacion y al bienestar general. Entónces todos los resortes del Estado son vigorosos y simples, sus máximas claras y luminosas; no tiene intereses confusos ni contradictorios; el bien comun se echa de ver con evidencia en todas partes, y cualquiera que tenga buen discernimiento sabrá distinguirle. La paz, la union y la igualdad son enemigas de las sutilezas políticas. Es difícil engañar á los hombres rectos y sencillos á causa de su simplicidad: las astucias, los sutiles pretextos no pueden nada con ellos, y ni áun son bastante astutos para poder ser engañados. Cuando vemos en el pueblo más dichoso del mundo que los aldeanos en cuadriillas arreglan los negocios del Estado á la sombra de una encina, y que siempre obran con juicio, ¿podemos dejar de despreciar las sutilezas de las demás naciones, que se hacen ilus-

tres y miserables con tanto arte y con tantos misterios?

Un Estado gobernado de esta suerte necesita muy pocas leyes, y cuando se hace preciso promulgar algunas nuevas se vé generalmente su necesidad. El primero que las propone no hace más que decir lo que todos han conocido ya, y no son necesarias las intrigas ni la elocuencia para hacer pasar por ley lo que cada cual ha determinado hacer, apénas esté seguro de que los demás lo harán como él.

Lo que engaña á los que discurren sobre esto es que, viendo tan sólo Estados mal constituidos desde su origen, les aturde la imposibilidad de mantener en ellos una policía semejante. Se echan á reir al imaginar todas las necedades que un pícaro diestro y un hablador que sepa insinuarse pueden persuadir al pueblo de París ó al de Lóndres. Ignoran que el pueblo de Berna hubiera encerrado á Cromwel con los mentecatos, y que los ginebrinos hubieran puesto en la casa de corrección al Duque de Beaufort.

Pero cuando el nudo social empieza á ceder y el Estado á relajarse, cuando los intereses particulares empiezan á hacerse sentir y las pequeñas sociedades á influir en la grande, el interés común se altera y encuentra oposición: ya no hay unanimidad en los votos; la voluntad general ya no es la de todos; se excitan contradicciones y debates, y el mejor parecer no se adopta sin disputas.

En fin: cuando el Estado, cercano á su ruina, subsiste solamente por una forma ilusoria y vana; cuando el vínculo social se rompe en todos los corazones; cuando el más vil interés se adorna con descaro con el nombre sagrado del bien público, la voluntad general enmudece entonces; guiados todos por motivos secretos, no opinan ya como ciudadanos, sino como si jamás hubiese existido el Estado, y se hacen pasar falsamente con el nombre de leyes los inícuos decretos que sólo tienen por fin el interés particular.

¿Acaso de aquí se sigue que la voluntad general esté anonadada ó corrompida? No por cierto: ésta siempre es constante, inalterable y pura; pero está subordinada á otras que pueden más que ella. Cada cual, separando su interés del interés comun, vé bien claro que no puede separarle de él enteramente; pero su parte de mal público no le parece nada en comparacion del bien exclusivo que pretende apropiarse. Exceptuando este bien particular, quiere el bien general por su propio interés tan ardientemente como cualquiera otro. Aun vendiendo su voto por dinero, no extingue en sí la voluntad general, sino que la elude. La falta que comete consiste en mudar el estado de la cuestion y en contestar una cosa diferente de lo que le preguntan, de modo que en vez de decir por medio d esu voto: *conviene al Estado*, dice: *conviene á tal hombre ó á tal partido que pase este ó el*

*otro parecer.* Así, pues, la ley del órden público en las Asambleas no tanto consiste en mantener en ellas la voluntad general, como en hacer que siempre sea ésta preguntada y que responda siempre.

Muchas reflexiones podria hacer aquí sobre el simple derecho de votar en todo acto de soberanía, derecho que nadie puede quitar á los ciudadanos, y sobre el de opinar, proponer, dividir y discutir, que el Gobierno tiene mucho cuidado en no dejar más que á sus miembros; pero esta importante materia exigiria un tratado aparte, y no es posible decirlo todo en éste.

## CAPÍTULO II

### De los votos

Hemos visto en el precedente capítulo que el modo de tratar los negocios generales puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la salud del cuerpo político. Cuanta más conformidad reine en las Asambleas, esto es, cuanto más se acerquen las decisiones á la unanimidad, tanto más dominante será tambien la voluntad general; y al contrario, los largos debates, las disensiones y el tumulto anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del Estado.

No parece esto tan evidente cuando dos ó más clases entran en su constitucion, como en Roma los patricios y los plebeyos, cuyas con-

tiendas perturbaron á menudo los comicios aún en los tiempos más prósperos de la república; pero esta excepcion más bien es aparente que real, porque entonces, á causa del vicio inherente al cuerpo político, hay, por decirlo así, dos Estados en uno, y lo que no es cierto de los dos juntos lo es de cada uno en particular. Y, en efecto, hasta en los tiempos más borrascosos, los plebiscitos del pueblo, cuando no se metía en ellos el Senado, pasaban siempre tranquilamente y por una gran pluralidad de votos: no teniendo los ciudadanos más que un sólo interés, tampoco el pueblo tenía más que una voluntad.

En la otra extremidad del círculo se halla tambien la unanimidad, y es cuando los ciudadanos, habiendo caido en la esclavitud, ya no tienen libertad ni voluntad. Entonces el miedo y la adulación mudan los votos en aclamacion; ya no se delibera, sinó que se adora ó se maldice. Tal era el vil modo de opinar del Senado en tiempo de los Emperadores. Haciase esto á veces con precauciones ridículas. Tácito observa que en el reinado de Othon los Senadores, llenando de execraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido espantoso, á fin de que si por casualidad llegaba éste al imperio, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diferentes consideraciones nacen las máximas que han de determinar el modo de

contar los votos y de comparar las opiniones, segun se pueda con más ó menos facilidad conocer la voluntad general y segun la mayor ó menor decadencia del Estado.

Una sola ley exige por su naturaleza un consentimiento unánime, y es el pacto social, porque la asociacion civil es el acto más voluntario de todos: habiendo nacido todos los hombres libres y dueños de sí mismos, nadie puede, bajo ningun pretexto, sujetarlos sin su consentimiento. Decidir que el hijo de una esclava nace esclavo, es decidir que no nace hombre.

Luego si cuando se hace el pacto social encuentra opositores, esta oposicion no anula el contrato, sólo impide que los que se han opuesto estén comprendidos en él; hace que estos sean unos extranjeros en medio de los ciudadanos. Cuando el Estado se halla constituido, la residencia prueba el consentimiento, y habitar el terreno es someterse á la soberanía (1).

A excepcion de este primitivo contrato, la voz de la pluralidad obliga siempre á todos los demás, lo que es una consecuencia del mismo contrato. Pregúntase empero: ¿cómo puede un hombre ser libre y verse al mismo tiempo obligado á conformarse con una voluntad que no

---

(1) Esto debe entenderse siempre de un Estado libre; porque, por otra parte, la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad, la violencia pueden hacer quedar á un habitante en el país á pensar suyo, y en tal caso su sola morada ya no supone su consentimiento al contrato ó á la violacion de éste.

es la suya? ¿Cómo los que se oponen son libres, si han de sujetarse á las leyes que no consintieron?

Respondo á esta cuestión diciendo que está mal sentada. El ciudadano accede á todas las leyes, áun á las que se aprueban á pesar suyo, y hasta á las que le castigan cuando se atreve á violar alguna. La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general, y por ésta son ciudadanos libres (1). Cuando se propone una ley en la Asamblea popular, lo que se pide al pueblo no es precisamente si aprueba ó desecha la proposición, sinó si es ó conforme con la voluntad general que es la suya: cada cual, al dar su voto, dice su parecer sobre el particular, y del cálculo de los votos se saca la declaración de la voluntad general. Luego cuando prevalece un dictámen contrario al mio, esto no prueba sinó que yo me había engañado, y que lo que creia que era la voluntad general, no lo era en realidad. Si mi parecer particular hubiese ganado, hubiera yo hecho en este caso una cosa contraria á la que había querido hacer; entonces es cuando no hubiera sido libre.

---

(1) En Génova se lee en la portada de las prisiones y en los grilletes de los galeotes la palabra *Libertas*. Esta aplicación de la divisa es hermosa y justa. En efecto, en todos los Estados sólo los malhechores impiden al ciudadano que sea libre. En un país en el cual toda esta gente estuviese en las galeras, se disfrutaría de la más perfecta tranquilidad.

Esto supone, es verdad, que todos los caracteres de la voluntad general se hallan aún en la pluralidad: cuando deja de ser así, cualquiera que sea el partido que uno tome, ya no hay libertad.

Cuando he demostrado cómo se sustituyen las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, he indicado suficientemente los medios que se pueden practicar para evitar este abuso, y todavía hablaré de ellos más adelante. En cuanto al número proporcional de votos para declarar esta voluntad, he indicado tambien los principios sobre los que puede fijarse. La diferencia de una sola voz rompe la igualdad, y un sólo opositor destruye la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, á cada una de las cuales puede fijarse este número segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden servir para determinar estas relaciones: la una, que cuanto más importantes y graves sean las deliberaciones, tanto más debe acercarse á la unanimidad el parecer que prevalezca; y la otra, que cuanto más celeridad exija el negocio de que se trata, tanto más debe limitarse la diferencia prescrita en el repartimiento de los votos: en las deliberaciones que se han de concluir al instante, el exceso de un sólo voto debe bastar. La primera de estas máximas parece que conviene más á

las leyes, y la segunda á los negocios. De todos modos, por una prudente combinacion se deben establecer las mejores relaciones que se pueden dar á la pluralidad para pronunciar.

### CAPÍTULO III

#### De las elecciones

En cuanto á las elecciones del Príncipe y de los magistrados que, como he dicho, son actos complexos, hay dos medios para proceder á ellas, á saber: la elección y la suerte. Ambos han sido empleados en diversas repúblicas, y aun en la actualidad vemos una mezcla muy complicada de ambos en la elección del Dux de Venecia.

*La elección por la suerte*, dice Montesquieu, *es propia de la democracia*. Convengo en ello; pero ¿cuál es el motivo? *La suerte, continúa, es una manera de elegir que á nadie ofende, pues deja á cada ciudadano una razonable esperanza de servir á la patria*. No creo que estas sean razones.

Si se atiende á que la elección de los jefes es una función del Gobierno y no de la soberanía, veremos el motivo por qué el medio de la suerte es el más acomodado á la naturaleza de la democracia, en la cual es tanto mejor la administración cuanto menos multiplicados son sus actos.

En toda verdadera democracia la magistratura no es una ventaja, sinó una carga onerosa que no puede imponerse con justicia á un particular con preferencia á otro. Sólo la ley puede imponer esta carga á aquel á quien designe la suerte. Porque siendo entonces la condicion igual para todos y no dependiendo la eleccion de voluntad humana, no hay ninguna aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.

En la aristocracia el Príncipe elige al Príncipe, el Gobierno se conserva por sí solo, y aquí es donde está bien servirse de los votos.

El ejemplo de la eleccion del Dux de Venecia confirma esta distincion léjos de destruirla: esta forma compuesta conviene á un Gobierno mixto, porque es una equivocacion tener al Gobierno de Venecia por una verdadera aristocracia. Si el pueblo no tiene parte en el Gobierno, la nobleza hace allí de pueblo. Una multitud de pobres *barnabotes* no obtiene jamás ninguna magistratura, y su nobleza no les dá más que el inútil título de excellencia y el derecho de asistir al gran consejo. Siendo éste tan numeroso como nuestro consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen más privilegios que nuestros simples ciudadanos. Es muy cierto que quitando la suma desigualdad de las dos repúblicas, el vecindario de Ginebra representa exactamente al patriciado veneciano; nuestros naturales y habitantes representan á los ciuda-

danos y al pueblo de Venecia; nuestros paisanos representan á los vasallos de tierra-firme; en fin, de cualquier modo que se considere esta república, prescindiendo de su grandeza, su Gobierno no es más aristocrático que el nuestro. Toda la diferencia consiste en que, no teniendo ningun jefe vitalicio, no tenemos nosotros la misma necesidad de la suerte.

Las elecciones por suerte tendrían pocos inconvenientes en una verdadera democracia, en la cual, siendo todo igual, tanto por las costumbres y por los talentos como por las máximas y por la fortuna, la elección sería casi indiferente. Pero ya he dicho que no existe una verdadera democracia.

Cuando la elección y la suerte se encuentran mezcladas, la primera debe recaer sobre los destinos que exigen un talento particular, como son los empleos militares; la otra conviene á aquellos destinos que sólo requieren buen discernimiento, justicia é integridad, tales como los cargos de la judicatura, porque en un Estado bien constituido estas cualidades son comunes á todos los ciudadanos.

Ni la suerte ni los votos tienen lugar en un Gobierno monárquico. Siendo el Monarca de derecho el solo Príncipe y el único magistrado que hay, la elección de sus lugartenientes le pertenece exclusivamente. Cuando el abad de Saint-Pierre proponía multiplicar los Consejos del Rey de Francia y elegir sus miembros por

escrutinio, no veia que su proposicion mudaba la forma de Gobierno.

Queda aún por decir la manera de dar y de recoger los votos en las Asambleas populares; pero tal vez la historia de la policía romana en este punto, explicará con más claridad todas las máximas que yo podría establecer. No es indigno de un lector juicioso ver circunstancialmente de qué modo se trataban los negocios públicos y particulares en un consejo de doscientos mil hombres.

## CAPÍTULO IV

### De los comicios romanos

No existen monumentos bien positivos de los primeros tiempos de Roma; es además muy probable que la mayor parte de las cosas que de ellos nos cuentan son fabulosas (1); y en general la parte más instructiva de los anales de los pueblos, que es la historia de su fundacion, es la de que más carecemos. La experiencia nos enseña todos los días las causas de las revoluciones de los imperios; pero como ya no se forman más pueblos, sólo podemos explicar por conjeturas el modo como se han formado.

---

(1) El nombre de *Roma*, que muchos pretenden que deriva de *Rómulo*, es griego, y significa *fuerza*; el nombre de *Numa* también es griego, y significa *ley*. ¿Qué verosimilitud hay de que los dos primeros Reyes de esta ciudad hayan tenido de antemano unos nombres tan bien aplicados á sus hechos?

Las costumbres que encontramos establecidas prueban, por lo menos, que han tenido un origen. De las tradiciones que remontan á estos orígenes, las que están apoyadas en grandes autoridades, y confirmadas por razones todavía más poderosas, deben pasar por las más ciertas. Estas son las máximas que he procurado seguir para buscar de qué manera el pueblo más libre y más poderoso de la tierra ejercia su poder supremo.

Después de la fundacion de Roma, la república naciente, esto es, el ejército del fundador, compuesto de albanos, de sabinos y de extranjeros, fué dividido en tres clases, que, segun esta division, tomaron el nombre de *tribus*. Cada una de estas se dividió en diez curias, y cada curia en decurias, á cuyo frente se pusieron jefes llamados *curiones* y *decuriones*.

A más de esto se sacó de cada tribu un cuerpo de cien soldados de á caballo ó caballeros, llamado centuria; por lo que se vé que estas divisiones, poco necesarias en una villa, sólo eran por de pronto militares. Mas no parece sinó que un instinto de grandeza guibia la pequeña ciudad de Roma á que de antemano se diera una policía digna de la capital del mundo.

De esta primera division resultó bien pronto un inconveniente; y fué, que quedando siempre en el mismo estado la tribu de los albanos (1) y

---

(1) *Ramnenses*.

la de los sabinos (1), miéntras que la de los extranjeros (2) crecía sin cesar con la contigua llegada de éstos, no tardó esta última en sobrepujar á las otras dos. El remedio que encontró Servio para este peligroso abuso fué el de mudar la division, y al repartimiento por linajes, que fué abolido, sustituyó otro sacado de los diferentes parajes de la ciudad que cada tribú ocupaba. En vez de tres tribus formó cuatro, cada una de las cuales ocupaba una colina de Roma y tomaba de ella su nombre. Remediando de este modo la desigualdad presente, la supo prevenir tambien para lo venidero, y para que esta division no solamente lo fuese en cuanto á los lugares, si que tambien en cuanto á los hombres, prohibió á los habitantes de un cuartel que pasaran á otro, lo que hizo que no se confundiesen los linajes.

Duplicó asimismo las tres antiguas centurias de caballería, y añadió otras doce, conservando siempre los mismos nombres: medio sencillo y juicioso por el cual acabó de separar el cuerpo de caballeros del cuerpo del pueblo, sin dar lugar á que este último murmurase.

A estas cuatro tribus urbanas añadió Servio otras quince llamadas rústicas, porque se compusieron de los habitantes del campo divididos en otros tantos distritos. Con el tiempo se crea-

---

(1) *Tatenses.* •

(2) *Luceres.* .

ron otras tantas, y estuvo finalmente el pueblo romano dividido en treinta y cinco tribus, cuyo número duró hasta el fin de la república.

De esta distinción en tribus urbanas y rústicas resultó un efecto digno de ser notado, porque no hay otro ejemplo igual, y porque á él debió Roma tanto la conservación de sus costumbres como el engrandecimiento de su imperio. Nadie diría sinó que las tribus urbanas se arrogaron bien pronto el poder y los honores, y que no tardaron en envilecer á las rústicas: pues sucedió todo lo contrario. Bien sabida es la afición de los primeros romanos á la vida campesbre, afición que les vino del sabio fundador de la república, que juntó los trabajos rústicos y militares á la libertad, y desterró, digámoslo así, á la ciudad las artes, los oficios, la intriga, la fortuna y la esclavitud.

Así, pues, viviendo lo más ilustre de Roma en el campo, y cultivando las tierras, se acostumbraron los romanos á buscar allí sólo el apoyo de la república. Siendo este Estado el de los más dignos patricios, fué honrado por todos: fué preferida la vida sencilla y laboriosa de los aldeanos á la vida ociosa y poltrona de los vecinos de Roma, y el que tal vez no hubiera sido más que un desdichado proletario en la ciudad, llegaba á ser, trabajando la tierra, un ciudadano respetado. No sin motivo, decía Varrón, nuestros magnánimos mayores establecieron en el campo el semillero de estos hombres robustos y

valientes, que los defendian en tiempo de guerra y los alimentaban en tiempo de paz. Plinio afirma que á las tribus del campo se las honraba mucho á causa de los hombres que las componian, miéntres que los cobardes, á quienes se queria envilecer, eran trasportados por ignomia á las de la ciudad. Habiendo ido á establecerse en Roma el sabino Apio Claudio, fué colmado de honores é inscrito en una tribu rústica, que con el tiempo tomó el nombre de su familia. Finalmente, todos los libertos entraban en las tribus urbanas, jamás en las rústicas, y en todo el tiempo de la república no hay un solo ejemplar de que alguno de estos libertos hubiese llegado á ser magistrado, á pesar de que todos eran ciudadanos.

Esta máxima era excelente; pero se llevó hasta tal extremo, que produjo por último un cambio, y sin duda alguna un abuso en la policía.

En primer lugar, habiéndose los censores arrogado por largo tiempo el derecho de trasladar arbitrariamente á los ciudadanos de una tribu á otra, permitieron á la mayor parte el hacerse inscribir en la que más les acomodase; permiso que ciertamente para nada era bueno, y que quitaba uno de los grandes resortes de la censura. Además, haciendo inscribir todos los grandes y todos los poderosos en las tribus del campo, y quedándose los libertos al adquirir la libertad con el populacho en la ciudad,

perdieron generalmente las tribus su lugar y su territorio, y se encontraron mezcladas de tal suerte, que ya no fué posible distinguir los miembros de cada una por medio de los registros: de modo que la idea de la palabra *tribu* pasó así de real á personal, ó por mejor decir, llegó á ser casi una quimera.

Sucedío tambien que hallándose las tribus urbanas más á la mano, fueron á menudo las más poderosas en los comicios, y vendieron el Estado á los que querian comprar los votos de la canalla que las componia.

En cuanto á las curias, habiendo el fundador puesto diez en cada tribu, todo el pueblo romano, encerrado entonces dentro de las murallas de la ciudad, se halló compuesto de treinta curias, cada una de las cuales tenía sus templos, sus dioses, sus oficiales, sus sacerdotes y sus fiestas, llamadas *compitalia*, semejantes á las *paganalia* que tuvieron después las tribus rústicas.

Cuando la nueva division de Servio, aunque este número de treinta no podia repartirse igualmente entre las cuatro tribus, no quiso variarlo, y las curias, independientes de las tribus, vinieron á ser otra division de los habitantes de Roma; pero no se habló de curias ni en las tribus rústicas ni en el pueblo que las componia, porque habiendo llegado á ser las tribus un establecimiento meramente civil, y habiéndose introducido otra policía para el alista-

miento de las tropas, las divisiones militares de Rómulo vinieron á ser supérfluas. Así es que aunque todo ciudadano estaba inscrito en una tribú, no por esto lo estaba en una curia.

Hizo además Servio una tercera division, que no tenía ninguna relacion con las dos precedentes, y que por sus efectos llegó á ser la más importante de todas. Distribuyó todo el pueblo romano en seis clases, distinguiéndolas no por el lugar ni por los hombres, sinó por los bienes; de modo que las primeras clases se componian de los ricos, las últimas de los pobres, y las intermedias de aquellos que disfrutaban de una mediana fortuna. Estas seis clases se subdividían en otros ciento noventa y tres cuerpos llamados centurias, y estos cuerpos estaban distribuidos de tal suerte, que la primera clase comprendía por sí sola más de la mitad, y la última sólo formaba uno. De aquí resultó que la clase ménos numerosa en hombres era la más numerosa en centurias, y que toda la última clase sólo era contada por una subdivision, á pesar de contener ella sola más de la mitad de los habitantes de Roma.

Para que el pueblo no penetrase las consecuencias de esta última forma, procuró Servio darle cierto aire militar: colocó en la segunda clase dos centurias de armeros, y dos de instrumentos bélicos en la cuarta: en todas las clases, á excepcion de la última, separó los jóvenes de los ancianos, esto es, los que estaban obligados

á tomar las armas de los que estaban exentos por las leyes á causa de su edad; distincion que, más bien que la de los bienes, produjo la necesidad de volver hacer á menudo el censo ó padron: quiso, por último, que se celebrase la Asamblea en el campo de Marte, y que todos lo que estuviesen en edad de servir asistiesen á ella armados.

El motivo porque no siguió en la última clase esta misma division de jóvenes y de ancianos, fué porque no se concedia al populacho, de que esta clase se componia, el honor de llevar las armas en defensa de la patria; era necesario tener hogares para conseguir el derecho de defenderlos, y entre estas innumerables tropas de miserables, que componen hoy los brillantes ejércitos de los Reyes, quizá no hay un sólo hombre que no hubiese sido despedido con desden de una cohorte romana, cuando los soldados eran los defensores de la libertad.

Sin embargo, aún se distinguieron en la última clase los *proletarios* de los que se llamaban *capite censi*. Los primeros, no reducidos del todo á la nada, daban al méno al Estado ciudadanos, y algunas veces soldados en los casos más apurados. Por lo que toca á los que nada absolutamente tenian y que sólo podian ser contados por sus cabezas, eran mirados como no existentes, y Mario fué el primero que permitió alistarlos.

Sin decidir aquí si esta tercera division era

en sí misma buena ó mala, creo poder asegurar que sólo las sencillas costumbres de los primeros romanos, su desinterés, su afición á la agricultura y el desprecio con que miraban el comercio y el afán de la ganancia, pudieron hacerla practicable. ¿En dónde existe un pueblo moderno en el cual la voraz codicia, el carácter inquieto, la intriga, las continuas mudanzas, las perpétuas revoluciones de las fortunas, puedan dejar durante veinte años un establecimiento semejante sin trastornar del todo el Estado? Tambien se ha de observar con cuidado que las costumbres y la censura, más fuertes que esta institucion, corrigieron en Roma los defectos de ésta, y que hubo rico que se vió relegado á la clase de los pobres por haber hecho demasiada ostentacion de su riqueza.

De todo lo dicho se puede deducir con facilidad el motivo por que casi nunca se hace mención más que de cinco clases, aunque en realidad hubiese seis. No dando la sexta ni soldados al ejército ni votantes al campo de Marte (1), y no siendo casi de ningun uso en la república, raras veces era contada por algo.

Estas fueron las diferentes divisiones del pueblo romano. Veamos ahora qué efecto produ-

(1) Digo en el *campo de Marte* porque en él era donde se juntaban los comicios por centurias: en las otras dos formas de reunirse, se juntaba el pueblo en el foro ó en otra parte; y entonces los *capite censi* tenian tanta influencia y autoridad como los primeros ciudadanos.

cian en las Asambleas. Estas Asambleas, legítimamente convocadas, se llamaban *comicios*: regularmente se reunian en la plaza de Roma ó en el campo de Marte, y se dividian en comicios por curias, comicios por centurias y comicios por tríbus, segun la forma con que se mandaban convocar. Los comicios por curias fueron instituidos por Rómulo; los comicios por centurias, por Servio; y los por tríbus, por los Tribunos del pueblo. Ninguna ley recibia la sancion, ningun magistrado era elegido sinó en los comicios; y como no habia ningun ciudadano que no estuviese inscrito en una curia, en una centuria ó en una tribu, de aquí es que ningun ciudadano estaba excluido del derecho de votar, y que el pueblo romano era verdaderamente soberano de derecho y de hecho.

Para que los comicios estuviesen legítimamente convocados y lo que se hacia en ellos tuviese fuerza de ley, se requerian tres condiciones: la primera, que el cuerpo ó magistrado estuviese revestido á este fin de la autoridad necesaria; la segunda, que tuviese lugar la Asamblea en uno de los dias permitidos por la ley; y la tercera, que los agüeros fuesen favorables.

El motivo del primer reglamento no tiene necesidad de ser explicado. El segundo es una medida de policía; así es que no era permitido reunir los comicios en los dias feriados y de mercado, en los cuales los campesinos que iban

á Roma á sus negocios no tenian tiempo para pasar el dia en la plaza pública. Por el tercero, el Senado refrenaba á un pueblo arrogante y bullicioso, y templaba á propósito el ardor de los Tribunos sediciosos, pero éstos supieron hallar más de un medio para librarse de esta sujecion.

Las leyes y la eleccion de los jefes no eran los únicos puntos sometidos al juicio de los comicios: habiendo usurpado el pueblo romano las funciones más importantes del Gobierno, puede decirse que se determinaba en sus Asambleas la suerte de la Europa. Esta variedad de objetos daba lugar á las diversas formas que tomaban estas Asambleas, segun las materias sobre las que se habia de deliberar.

Para formarse un concepto de estas diferentes formas, basta compararlas. Rómulo, instituyendo las curias, se propuso contener al Senado por medio del pueblo, y al pueblo por medio del Senado, dominándolos á todos igualmente. Por esta forma dió al pueblo toda la autoridad del número para equilibrarla con la del poder y de las riquezas que dejó á los patricios. Pero, siguiendo el espíritu de la monarquía, concedió, sin embargo, mayores ventajas á los patricios por la influencia de sus clientes en la pluralidad de los votos. Esta admirable institucion de patronos y clientes fué una obra maestra de política y de humanidad, sin la cual el patriciado, tan contrario al espíritu de la república,

ca, no hubiera podido subsistir. Roma ha sido la única que ha tenido el honor de dar al mundo este hermoso ejemplo, del cual jamás se siguió abuso alguno y que, sin embargo, nadie ha seguido.

Habiendo subsistido la misma forma de curias en tiempo de los Reyes hasta Servio, y no contándose por legítimo el reino del último Tarquino, esto hizo distinguir generalmente las leyes reales con el nombre de *leges curiatæ*.

En tiempo de la república, limitadas siempre las curias á las cuatro tribus urbanas y conteniendo tan sólo el populacho de Roma, no podían convenir ni al Senado, que estaba á la cabeza de los patricios, ni á los Tribunos, que aunque plebeyos, estaban á la cabeza de los ciudadanos pudentes. Por esto cayeron en descrédito, y su envilecimiento llegó á tanto que sus treinta lictores reunidos hacian lo que los comicios por curias debieran haber hecho.

La division por centurias era tan favorable á la aristocracia, que no se puede comprender desde luégo cómo es que el Senado no ganaba siempre las votaciones en los comicios de este nombre, en los cuales se elegian los cónsules, los censores y los otros magistrados curules. En efecto: de las ciento noventa y tres centurias que formaban las seis clases del pueblo romano, conteniendo la primera clase noventa y ocho, y contándose los votos por centurias, esta primera clase superaba por sí sola á todas las

demás en número de votos. Cuando todas estas centurias estaban de acuerdo, ni aún se continuaba á recoger los votos; lo que había decidido el número menor pasaba por una decisión de la multitud, y se puede decir que en los comicios por centurias se decidían los negocios á pluralidad de escudos más bien que á pluralidad de votos.

Pero esta excesiva autoridad se moderaba por dos medios: primeramente, hallándose por lo regular los Tribunos y siempre un gran número de plebeyos en la clase de los ricos, equilibraban el crédito de los patricios en esta primera clase.

El segundo medio consistía en que, en vez de hacer que las centurias votasen desde el principio segun su orden, lo que hubiera hecho que se empezase siempre por la primera, se sorteaba una, y esta sola (1) procedía á la elección; después de lo cual, todas las centurias convocadas para otro dia, segun su puesto, repetían la misma elección y por lo regular la confirmaban. De este modo se quitaba al rango la autoridad del ejemplo para darla á la suerte, segun el principio de la democracia.

Otra ventaja resultaba tambien de esta costumbre, y era que los ciudadanos del campo tenian tiempo, entre las dos elecciones, para

(1) Esta centuria, designada así por la suerte, se llamaba *praerogatiya*, por ser la primera á quien se pedía su voto, y de aquí viene la palabra *prerogatiya*.

informarse del mérito del candidato nombrado provisionalmente, á fin de no dar sus votos sin conocimiento de causa. Pero, á pretexto de la prontitud, se logró abolir esta costumbre, y ambas elecciones se hicieron un mismo dia.

Los comicios por tríbus eran propiamente el consejo del pueblo romano. Sólo se convocaban por los Tribunos, los cuales eran elegidos en dichos comicios y en ellos hacian pasar sus plebiscitos. No solamente el Senado carecia de voto en ellos, sino que ni aún tenía el derecho de asistir, y los Senadores, obligados á obedecer á unas leyes sobre las cuales no habian podido dar su voto, eran en este particular ménos libres que los últimos ciudadanos. Esta injusticia era del todo mal entendida, y por sí sola bastaba para anular los decretos de un cuerpo en el cual no eran admitidos todos sus miembros. Aun cuando todos los patricios hubiesen asistido á estos comicios en virtud del derecho que como ciudadano tenian, reducidos entonces á la clase de simples particulares, hubiera sido nula su influencia en una forma de votos que se recogian por cabezas, y en los que tanto podia el simple proletario como el Príncipe del Senado.

Vemos, pues, que á más del órden que resultaba de estas diversas distribuciones para recoger los votos de un pueblo tan numeroso, estas distribuciones no se reducian á unas formas indiferentes en sí mismas, sino que cada una

tenía efectos relativos á las miras que la hacian preferir.

Sin entrar sobre el particular en más largos pormenores, resulta de las precedentes aclaraciones que los comicios por tribus eran los más favorables al Gobierno popular, y los comicios por centurias á la aristocracia. En cuanto á los comicios por curias, en los que sólo el populacho de Roma formaba la pluridad, como sólo servian para favorecer la tiranía y los malos designios, cayeron necesariamente en descrédito, pues hasta los mismos sediciosos se abstuvieron de un medio que ponía demasiado á las claras sus proyectos. Es muy cierto que toda la majestad del pueblo romano se hallaba tan sólo en los comicios por centurias, que eran los únicos completos, en atencion á que en los comicios por curias faltaban las tribus rústicas, y en los comicios por tribus, el Senado y los patricios.

En cuanto al modo de recoger los votos, era entre los primeros romanos tan sencillo como sus costumbres, aunque menos sencillo todavía que en Esparta. Cada cual daba su voto en alta voz, y un escribano lo iba apuntando; la pluralidad de votos en cada tribu determinaba el voto de ésta; la pluralidad de votos entre las tribus determinaba el voto del pueblo, y lo mismo era en las curias y en las centurias. Esta costumbre era buena miéntras que reinó la honradez entre los ciudadanos, y miéntras que cada

uno se avergonzó de dar públicamente su voto á un parecer injusto ó á un objeto indigno; pero cuando el pueblo se corrompió y cuando se compraron los votos, convino que se diesen en secreto para contener á los compradores por la desconfianza y proporcionar á los bribones el medio de no ser traidores.

Bien sé que Ciceron condena esta mudanza y que á ella atribuye en parte la ruina de la república.

Mas aunque conozco de cuánto peso debe ser en esta materia la autoridad de Ciceron, no puedo ser de su dictámen: al contrario, creo que por no haber hecho muchas mudanzas por este estilo se aceleró la pérdida del Estado. Del mismo modo que no conviene á los enfermos el régimen de los sanos, tampoco se ha de querer gobernar á un pueblo corrompido con las mismas leyes que convienen á un buen pueblo. Nada prueba tanto esta máxima como la duración de la república de Venecia, cuyo simulacro existe en la actualidad, por la única razon de que sus leyes no convienen sinó á hombres malvados.

Distribuyéronse, pues, á los ciudadanos tablillas, por cuyo medio cada cual podía votar sin que se supiese cuál era su parecer: estableciéronse tambien nuevas formalidades para recoger las tablillas, para contar los votos, para comparar los números, etc.; lo que no impidió que fuese sospechosa muchas veces la fidelidad

de los oficiales encargados de estas funciones (1). Por último, para impedir la intriga y el tráfico de los votos se dieron varios edictos, cuya multitud es una prueba de su inutilidad.

Hacia los últimos tiempos era preciso recurrir á menudo á expedientes extraordinarios para suplir la insuficiencia de las leyes: unas veces se suponían prodigios; pero este medio, que podía engañar al pueblo, no engañaba á los que le gobernaban: otras veces se convocabía repentinamente una asamblea ántes de que los candidatos hubiesen tenido tiempo para intrigar: otras se pasaba toda una sesión en hablar, si se veía que el pueblo corrompido iba á tomar un mal partido. Pero, finalmente, la ambición lo eludió todo; y lo que hay de más increíble es que en medio de tantos abusos, este pueblo immense, á favor de sus antiguos reglamentos, no dejaba de elegir sus magistrados, de aprobar las leyes, de juzgar las causas, y de despachar los negocios públicos y particulares, casi con tanta facilidad como hubiera podido hacer el mismo Senado.

## CAPÍTULO V

### **Del tribunado**

Cuando no se puede establecer una exacta proporción entre las partes constitutivas del Es-

---

(1) *Custodes, diribitores, rogatores suffragiorum.*

tado, ó cuando algunas causas indestructibles alteran sin cesar sus relaciones, se instituye entonces una magistratura particular que no haga un cuerpo con las demás, que vuelva á colocar á cada término en su respectiva relación y que forme una unión ó término medio, ya sea entre el Príncipe y el pueblo, ya entre el Príncipe y el Soberano, ó bien entre ambas partes á la vez, si es necesario.

Este cuerpo, al cual llamaré *tribunado*, es el conservador de las leyes y del poder legislativo. Sirve á veces para proteger al Soberano contra el Gobierno, como hacían en Roma los tribunos del pueblo; á veces para sostener el Gobierno contra el pueblo, como en la actualidad en Venecia el Consejo de los Diez, y á veces para mantener el equilibrio por una y otra parte, como hacían los eforos en Esparta.

El tribunado no es una parte constitutiva del Estado, y no debe tener ninguna porción del poder legislativo ni del ejecutivo; pero por esto mismo es mayor su poderío, porque sin poder hacer nada, puede impedirlo todo, y es más sagrado y reverenciado, como defensor de las leyes, que el Príncipe que las ejecuta y que el Soberano que las dá. Vióse esto con evidencia en Roma cuando estos orgullosos patricios, que siempre despreciaron á todo el pueblo, se vieron precisados á humillarse delante de un simple oficial del pueblo que no tenía ni auspicios ni jurisdicción.

El tribunado, atemperado sabiamente, es el más firme apoyo de una buena constitucion; pero por poca fuerza que le sobre, todo lo trastorna: en cuanto á la debilidad, no le es natural, y con tal que sea algo, nunca es ménos de lo que debe ser.

El tribunado degenera en tiranía cuando usurpa el poder ejecutivo, del cual sólo es moderador, y cuando quiere ser autor de las leyes que sólo debe proteger. El enorme poder de los eforos, nada peligroso miéntras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró la corrupcion de estas una vez comenzada. La sangre de Agis, derramada por estos tiranos, fué vengada por su sucesor: el crimen y el castigo de los eforos apresuraron igualmente la perdida de la república, y después de Cleomenes ya Esparta no fué nada. Roma pereció tambien por la misma causa: el excesivo poderío de los Tribunos, usurpado por grados, sirvió en fin, con ayuda de las leyes establecidas en favor de la libertad, de salvaguardia á los Emperadores que la destruyeron. En cuanto al Consejo de los Diez en Venecia, es un tribunal sanguinario, detestado tanto de los patricios como del pueblo, y que lejos de proteger decididamente las leyes, sólo sirve, después de envilecerlas, para descargar tenebrosamente unos golpes que nadie se atreve á percibir.

El tribunado, del mismo modo que el Gobierno, se debilita por la multiplicacion de sus

miembros. Cuando los Tribunos del pueblo romano, en número de dos al principio y después de cinco, quisieron doblar este número, el Senado se lo permitió, seguro de contener á los unos por medio de los otros, lo que no dejó de suceder.

El mejor medio para prevenir las usurpaciones de un cuerpo tan temible, medio de que hasta ahora ningun Gobierno se ha valido, sería el de no hacer este cuerpo permanente, sinó determinar los intervalos durante los cuales debria quedar suprimido. Estos intervalos, que no deben ser tan grandes que dejen tiempo para que se arraiguen los abusos, pueden ser establecidos por la ley, de modo que se puedan abbreviar en caso de necesidad por medio de comisiones extraordinarias.

Este medio me parece que no tiene inconvenientes, porque, como tengo dicho, no siendo el tribunado parte de la constitucion, puede ser suprimido sin que ésta se resienta; y me parece tambien eficaz, porque un magistrado restablecido de nuevo no funda su poder en el que tenía su predecesor, sinó en el que le dá la ley.

## CAPÍTULO VI

### **De la dictadura**

La inflexibilidad de las leyes que no permita que se modifiquen segun las circunstancias, pue-

de hacerlas perjudiciales en ciertos casos y causar de este modo la pérdida del Estado en una crisis. El orden y la lentitud de las formalidades exigen un espacio de tiempo que las circunstancias á veces no permiten. Pueden presentarse mil casos para los cuales nada ha determinado el legislador, y es necesario tener la prevision de que no es posible preverlo todo.

No debe, pues, intentarse el afianzar las instituciones políticas hasta el punto de renunciar á la facultad de suspender su efecto. Hasta la misma Esparta dejó dormir sus leyes.

Pero solamente los mayores peligros pueden compensar el de alterar el orden público, y jamás se ha de suspender el poder sagrado de las leyes sinó cuando se trata de la salud de la patria. En estos casos raros y manifiestos se afianza la seguridad pública por medio de un acto particular que pone este encargo en manos del más digno. Esta comision puede encargarse de dos maneras, segun sea la especie del peligro.

Si para poner el debido remedio basta que se aumente la actividad del Gobierno, se le puede concentrar en uno ó dos de sus miembros: de este modo no se altera la autoridad de las leyes, sinó tan sólo la forma de su administracion. Mas si es tal el peligro que el aparato de las leyes sea uno de los obstáculos que impidan preservarse de él, se nombra entonces un jefe supremo que haga callar todas las leyes y

que suspenda por un momento la autoridad soberana. En semejante caso no es dudosa la voluntad general, y es evidente que la principal intencion del pueblo es que el Estado no perezca. De esta suerte, aunque se suspende la autoridad legislativa, no por eso se extingue: el magistrado que la hace callar, no puede hacerla hablar; la domina sin poder representarla; todo puede hacerlo, ménos leyes.

El primer medio se empleaba por el Senado romano cuando encargaba á los Cónsules, por medio de una fórmula consagrada, que mirasen por la salud de la república. El segundo tenía lugar cuando uno de los dos Cónsules nombraba un dictador (1); costumbre que Roma había adoptado de la ciudad de Alba.

En el principio de la república se recurrió con frecuencia á la dictadura, porque no tenía el Estado bastante estabilidad para poder sostenerse con la sola fuerza de su constitucion. Como las costumbres hacian entonces supérfluas muchas precauciones que hubieran sido necesarias en otro tiempo, no se temia ni que abusase un dictador de su autoridad, ni que intentase guardarla más tiempo del señalado. Parecia, por el contrario, que tan grande poder fuese insopportable, tanta era la prisa que el que lo tenía se daba en dejarlo, como si hubiese

---

(1) Este nombramiento se hacia de noche y en secreto, como si se avergonzases de colocar á un hombre sobre todas las leyes.

sido demasiado pesado y peligroso el ocupar el puesto de las leyes.

Así que no es el peligro del abuso, sinó el del envilecimiento el que me hace reprobar el uso indiscreto de esta suprema magistratura en los primeros tiempos; pues miéntras que la empleaban para hacer elecciones, dedicaciones y otras cosas de mera formalidad, era de temer que se hiciese ménos terrible en caso de necesidad, y que se acostumbrasen á mirarla como un título vano, empleado tan sólo para ceremonias inútiles.

Hacia el fin de la república, los romanos, que eran ya más circunspectos, economizaron la dictadura con tan poco motivo como en otro tiempo la habian prodigado. Fácil era de ver que sus temores carecian de fundamento; que la debilidad de la capital constituia entonces su seguridad contra los májistrados que tenía en su seno; que podia un dictador en ciertos casos defender la libertad pública sin poder atentar á ella; y que las cadenas de Roma no se fabricarian dentro de la misma Roma, sinó en sus ejércitos. La débil resistencia que Mario hizo á Sila y Pompeyo á César, demostró claramente lo que se podia esperar de la autoridad de la ciudad contra la fuerza exterior.

Este error les hizo cometer grandes faltas: una de estas fué, por ejemplo, la de no haber nombrado un dictador en la causa de Catilina; porque, como si sólo se hubiese tratado de la

ciudad y cuando más de alguna provincia de Italia, con la autoridad ilimitada que las leyes daban al dictador, hubiera éste disipado fácilmente la conjuracion, que sólo se frustró por un concurso de dichosas casualidades que la prudencia humana jamás debia esperar.

En vez de esto, se contentó el Senado con entregar todo su poder ó los Cónsules: de lo que resultó que Ciceron, para obrar eficazmente, se vió precisado á traspasar este poder en un punto capital; y si bien los primeros arrebatos de alegría hicieron que se aprobara su conducta, con justicia se le pidió más tarde cuenta de la sangre de los ciudadanos derramada contra las leyes, reconvencion que no se hubiera podido hacer á un dictador. Pero la elocuencia del Cónsul lo arrastró todo; y él mismo, á pesar de ser romano, prefiriendo su gloria á su patria, no tanto buscó el medio más legítimo y más seguro para salvar el Estado, como el de tener todo el honor de este negocio (1). Por esto hubo justicia en honrarle como libertador de Roma y en castigarle como infractor de las leyes. Por más gloriosa que haya sido su vuelta del destierro, siempre es cierto que fué una gracia.

Por lo demás, de cualquier modo que se con-

---

(1) Esto es lo que él no estaba cierto de lograr proponiendo un dictador; pues no se atrevía á nombrarse á si mismo y no podía estar seguro de que su colega le nombrase.

fiera esta importante comision, conviene fijar su duracion á un término muy corto que no pueda prolongarse jamás. En las crísis en que es precisa establecerla, el Estado se halla bien pronto destruido ó salvado; y pasada la urgente necesidad, llega á ser la dictadura tiránica ó inútil. A pesar de que en Roma los dictadores sólo eran nombrados para seis meses, casi todos abdicaron ántes de este término. Si el término hubiese sido más largo, quizás hubieran intentado prolongarle aún, como hicieron los decemviro con el de un año. El dictador sólo tenía el tiempo preciso para remediar la necesidad que le había hecho elegir; pero no le tenía para formar otros proyectos.

## CAPÍTULO VII

### **De la censura**

Así como la declaracion de la voluntad general se hace por medio de la ley, así tambien la declaracion del juicio público se hace por la censura. La opinion pública es una especie de ley cuyo ministro es el censor, y éste no hace más que aplicarla á los casos particulares, á imitacion del Príncipe.

Léjos, pues, de que el tribunal del censor sea el árbitro de la opinion del pueblo, no es más que su declarador; y luégo que se aparta de ella, sus decisiones son vanas y de ningun efecto.

Inútil es distinguir las costumbres de una nación de los objetos de su estimacion porque todo esto proviene del mismo principio y se confunde por necesidad. En todos los pueblos del mundo no es la naturaleza, sinó la opinion la que decide sobre la eleccion de sus gustos. Rectificad las opiniones de los hombres, y sus costumbres se purificarán por sí mismas. Siempre se quiere lo bueno ó lo que se tiene por tal; pero al formar este juicio es cuando uno se engaña, y de consiguiente este es el juicio que debe ser arreglado. El que juzga de las costumbres, juzga del honor; y el que juzga del honor, toma su ley de la opinion.

Las opiniones de un pueblo nacen de su constitucion. Aunque la ley no determine las costumbres, la legislacion las hace nacer: cuando se debilita la legislacion, las costumbres degeneran; pero en tal caso el juicio de los censores no hará lo que no haya hecho ántes la fuerza de las leyes.

De aquí se sigue que puede la censura ser útil para conservar las costumbres, jamás para restablecerlas. Estableced censores miéntras las leyes conserven su vigor; luégo que estas le han perdido, es un caso desesperado; nada legítimo tiene fuerza cuando las leyes ya no la tienen.

La censura mantiene las costumbres, impiadiendo que las opiniones se corrompan, conservando la rectitud de éstas por medio de sábias aplicaciones, y á veces tambien fijándolas cuan-

do todavía están inciertas. El uso de *segundos* en los duelos, usado hasta con furor en el reino de Francia, quedó abolido por estas solas palabras de un edicto del Rey. *En órden á los que tienen la cobardía de buscar segundos.* Este juicio, anticipándose al del público, lo determinó de un golpe. Pero cuando los mismos edictos quisieron decidir que tambien era una cobardía el desafiarlse, lo que es muy cierto, si bien contrario á la opinion general, el público se burló de esta decision, sobre la cual habia ya formado su decision.

Ya en otra parte he dicho (1) que no estando la opinion pública sujeta á la violencia, no debe haber ningun vestigio de ésta en el tribunal establecido para representarla. Nunca admiraremos como se merece el arte con que este resorte, perdido enteramente entre los modernos, era puesto en planta por los romanos, y aún mejor por los lacedemonios.

Habiendo un hombre de malas costumbres dado un buen parecer en el Consejo de Esparta, los eforos, sin hacer caso de él, hicieron proponer el mismo dictámen á un ciudadano virtuoso. ¡Qué honor para el uno, qué borron para el otro, sin haber dado ni alabanza ni vituperio á ninguno de los dos! Unos borrachos de Samos (2) ensuciaron el tribunal de los efo-

(1) No hago más que indicar en este capítulo lo que he tratado con mayor extension en la carta á Mr. d'Alembert.

(2) Eran de otra isla, que la delicadeza de la lengua francesa

ros: al dia siguiente fué permitido á los samnitas por un edicto público el ser sucios. Un verdadero castigo hubiera sido ménos severo que semejante impunidad. Cuando Esparta había decidido lo que era ó no honesto, la Grecia no apelaba de sus juicios.

## CAPÍTULO VIII

### De la Religion civil

Los hombres no tuvieron al principio más Reyes que los dioses ni más Gobierno que el teocrático. Hicieron el raciocinio de Calígula, y lo que es entónces raciocinaban bien. Se necesita una larga alteracion de sentimientos y de ideas para poder resolverse á reconocer por señor á su semejante, y para lisonjearse de que se ganará en ello.

Como se colocaba á Dios al frente de cada sociedad política, de aquí se siguió que hubo tantos dioses como pueblos. Dos pueblos distintos y casi siempre enemigos no pudieron reconocer por largo tiempo á un mismo señor: dos ejércitos que dan una batalla no es posible que obedezcan al mismo jefe. Así es que de las divisiones nacionales resultó el politeísmo, y de aquí la intolerancia teológica y civil, que natu-

---

no permitió al autor nombrar, segun él mismo dice en el original.—(N. del T.).

ralmente es la misma, como se dirá más adelante.

El antojo que tuvieron los griegos de encontrar sus dioses entre los pueblos bárbaros, provenio del que tambien tenian de creerse los soberanos naturales de estos pueblos. Pero en nuestros tiempos sería una erudicion muy ridícula la que buscasse la identidad de los dioses de diferentes naciones. ¡Como si Molok, Saturno y Cronos pudiesen ser el mismo Dios! ¡Como si el Baal de los fenicios, el Zeos de los griegos y el Júpiter de los latinos pudiesen ser el mismo! ¡Como si pudiese haber algo comun entre unos seres quiméricos que tienen diferentes nombres!

Y si se pregunta por qué en el paganismo, en el que cada Estado tenía su culto y sus dioses, no habia guerras de religion, contestaré que teniendo cada Estado su culto propio del mismo modo que su Gobierno, no hacía distincion entre sus dioses y sus leyes. La guerra política era tambien teológica: los departamentos de los dioses estaban señalados, por decirlo así, por los límites de las naciones. El Dios de un pueblo no tenía ningun derecho sobre los otros pueblos. Los dioses de los paganos no eran envidiosos, se repartian el imperio del mundo: el mismo Moisés y el pueblo hebreo convenian á veces con esta idea hablando del Dios de Israel. Verdad es que miraban como nulos los dioses de los Cananeos, pueblos pros-

critos condenados á la destrucción, y cuyo puesto ellos debían ocupar; pero ved cómo hablaban de las divinidades de los pueblos vecinos á quienes no podían atacar: *La posesion de lo que pertenece á vuestro Dios Camos*, decía Jefté á los amonitas, *¿no se os debe legítimamente?* *Nosotros poseemos con el mismo título las tierras que nuestro Dios vencedor ha adquirido* (1). Me parece que esto era reconocer una paridad bien evidente entre los derechos de Camos y los del Dios de Israel.

Pero cuando los judíos sujetos á los Reyes de Babilonia, y más tarde á los de Siria, se obstinaron en no reconocer más Dios que el suyo, esta obstinación, mirada como una rebeldía contra el vencedor, les atrajo las persecuciones que se leen en su historia, y de las cuales no hay otro ejemplo ántes del cristianismo (2).

Estando, pues, cada religión unida á las leyes del Estado que la mandaba observar, sólo se conocía un modo de convertir á un pueblo, y

---

(1) *¿Nonne ea quae possidet Chamos deus tuus tibi jure debentur?* Este es el texto de la Vulgata. El Padre Carrières ha traducido: «¿No creéis vosotros tener derecho de poseer lo que pertenece á vuestros Dios Camos?» Ignoro la fuerza del texto hebreo; pero observo que en la Vulgata, Jefté reconoce positivamente el derecho del Dios Camos, y que el traductor francés debilita este reconocimiento por medio de un *según vosotros* que no se halla en el latín.

(2) Es evidente que la guerra de los fenicios, llamada sagrada, no fué una guerra de religión. Su objeto fué castigar sacrilegos, y no someter incrédulos.

era el de sujetarle, ni había más misioneros que los conquistadores; y siendo la obligación de mudar de culto, la ley que se imponía á los vencidos, era menester vencerlos ántes de hablarles de ello. Léjos de que los hombres pelean por los dioses, sucedia, como en los poemas de Homero, que los dioses combatian por los hombres; cada uno pedía á su dios la victoria y la pagaba con nuevos altares. Los romanos, ántes de tomar una plaza, intimaban á los dioses de ésta que la abandonaran; y cuando permitieron que los tarentinos conservasen sus dioses irritados, fué porque entonces consideraron á estos dioses como sometidos á los suyos y obligados á prestarles homenaje. Hacían que los vencidos reconociesen sus dioses del mismo modo que les comunicaban sus leyes. Una corona á Júpiter Capitolino era á menudo el único tributo que imponían.

En fin, habiendo los romanos extendido con su imperio su culto y sus dioses, y habiendo á menudo adoptado asimismo los de los vencidos, concediendo ya á unos, ya á otros el derecho de ciudadanos, sucedió que insensiblemente los pueblos de este vasto imperio se hallaron con una multitud de dioses y de cultos, casi los mismos en todas partes; y hé aquí de qué suerte el paganismo llegó á ser en el mundo conocido una sola y misma religión.

En estas circunstancias fué cuando vino Jesús á establecer sobre la tierra un reino espiri-

tual, que separando el sistema teológico del político, hizo que el Estado dejase de ser uno, y causó las intestinas divisiones que jamás han dejado de tener en agitacion á los pueblos cristianos. Mas como esta idea nueva de un reino del otro mundo no pudiese jamás entrar en la cabeza de los paganos, miraron siempre á los cristianos como á unos verdaderos rebeldes, que, fingiendo una hipócrita sumision, sólo buscaban el momento de hacerse independientes y señores y de usurpar con maña el poder que en su debilidad fingian respetar. Esta fué la causa de las persecuciones que sufrieron.

Lo que habian temido los paganos, al fin ha sucedido. Todo ha mudado de aspecto: los humildes cristianos han mudado de lenguaje, y bien pronto se ha visto que este pretendido reino del otro mundo ha venido á parar en éste en el más violento despotismo, ejercido por un jefe visible.

Mas como siempre ha habido un Príncipe y leyes civiles, ha resultado de este doble poder una perpétua lucha de jurisdiccion que ha hecho imposible toda buena policía en los Estados cristianos, y todavía no se ha podido saber á quién habia obligacion de obedecer, si al señor ó al sacerdote.

Sin embargo, ha habido muchos pueblos, y hasta en Europa ó en su vecindad, que han querido conservar ó restablecer el antiguo sistema; pero ha sido en vano, el espíritu del cris-

tianismo todo lo ha dominado. El culto sagrado ha permanecido siempre ó ha vuelto á hacerse independiente del Soberano, sin tener la union necesaria con el cuerpo del Estado. Mahomet tuvo miras muy sanas, coordinó bien su sistema político, y miéntras que la forma de su Gobierno subsistió bajo los califas sus sucesores, su Gobierno tuvo exactamente unidad y fué bueno en esta parte. Pero habiendo los árabes llegado á ser florecientes, literatos, cultos, afeminados y cobardes, fueron sujetados por los bárbaros; renació entonces la division entre los dos poderes, y aunque entre los mahometanos sea ménos perceptible que entre los cristianos, existe, sin embargo, sobre todo en la secta de Ali; y Estados hay, como el de Persia, en donde contínuamente se sienten sus efectos.

Entre nosotros, los Reyes de Inglaterra se han hecho cabezas de la Iglesia: otro tanto han hecho los Czares; pero con este título más bien han logrado ser ministros de ella que no sus señores; no han adquirido tanto el derecho de mudarla como el poder de sostenerla; no son en ella legisladores, sinó tan sólo Príncipes. En todas partes en donde el clero forma un cuerpo (1), es señor y legislador en lo que le con-

---

(1) Se ha de advertir que no son tanto las Asambleas formales, al modo de las de Francia, las que unen el clero en un cuerpo como la comunión de las iglesias. La comunión y la excomunión son el pacto social del clero, por cuyo pacto siempre será el señor de los pueblos y de los Reyes. Todos los sacerdotes que están

cierne. Luego en Inglaterra y en Rusia, lo mismo que en otras partes, hay dos poderes, dos soberanos.

De todos los autores cristianos, sólo el filósofo Obbes ha visto claramente el mal y el remedio; sólo él se ha atrevido á proponer la reunion de las dos cabezas del águila para llevarlo todo á la unidad política, sin la cual jamás puede estar bien constituido ningun Estado ni Gobierno alguno. Pero debia haber conocido que su sistema era incompatible con el espíritu dominante del cristianismo, y que siempre podria más el interés del clero que el del Estado. Si su política se ha hecho odiosa, no es tanto por lo horrible y falso como por lo justo y verdadero que contiene (1).

Estoy persuadido de que desenvolviendo bajo este punto de vista los hechos históricos, quedarían fácilmente refutados los encontrados pareceres de Bayle y de Warburton, de los cuales el uno pretende que ninguna religion es útil al cuerpo político, y el otro defiende, por el con-

---

unidos por una misma comunión son conciudadanos, aunque sean de los dos extremos del mundo. Esta invención es una obra maestra en política. Los sacerdotes paganos no tenian nada que se le pareciese: por lo mismo jamás su clero ha formado un cuerpo.

(1) Véase, entre otras cosas, en una carta de Grocio á su hermano, fecha 11 de Abril de 1643, lo que este sabio aprueba y lo que condena del libro *De Cive*. Verdad es que, indulgente como era, parece que perdona al autor lo bueno en obsequio de lo malo; pero no todo el mundo tiene tanta clemencia.

trario, que el cristianismo es su más firme apoyo. Se podría probar al primero que jamás se ha fundado ningun Estado sin que le haya servido de base la religion; y al segundo, que la ley de Cristo es en el fondo más perjudicial que útil á la fuerte constitucion de un Estado. Para que se me acabe de entender, sólo falta dar un poco más de precision á las ideas demasiado vagas de religion que tienen relacion con el objeto que me he propuesto.

La religion, considerada con relacion á la sociedad que es general ó particular, puede dividirse tambien en dos especies, á saber: la religion del hombre y la del ciudadano. La primera, sin templos, sin altares, sin ritos, limitada al culto puramente interior del Dios supremo y á los eternos deberes de la moral, es la pura y sencilla religion del Evangelio, es el verdadero teismo, y puede muy bien llamarse derecho divino natural. La segunda, inscrita en un solo país, le dá sus dioses, sus patrones propios y tutelares: tiene dogmas, ritos y un culto exterior prescrito por las leyes: excepto de nacion que la profesa, todo lo demás es para ella infiel, extranjero y bárbaro, y no extiende los derechos y deberes del hombre sinó hasta donde alcanzan sus altares. Tales fueron todas las religiones de los primeros pueblos, á las que se puede dar el nombre de derecho divino, civil ó positivo.

Hay otra especie de religion más extravagán-

te, que dando á los hombres dos legislaciones, dos jefes y dos patrias, los somete á deberes contradictorios, é impide que sean á la vez devotos y ciudadanos. Tales son la religion de los Lamas, la de los pueblos del Japon y el cristianismo romano. Este último puede llamarse la religion del sacerdote. Resulta de ella una especie de derecho mixto é insociable que no tiene nombre.

Considerando estas tres especies de religiones políticamente, todas ellas tienen sus defectos. La tercera es tan evidentemente mala, que sería perder el tiempo querer entretenerte en demostrarlo. Todo lo que rompe la unidad social no vale nada, y todas las instituciones que ponen al hombre en contradiccion consigo mismo son pésimas.

La segunda es buena porque reune el culto divino y el amor á las leyes, y porque haciendo de la patria el objeto de la adoracion de los ciudadanos, les enseña que servir al Estado, es servir al Dios tutelar de éste. Es una especie de teocracia, en la que no ha de haber más pontífice que el Príncipe ni más sacerdotes que los magistrados. En ella, morir por su país es ir al martirio; violar las leyes, es ser impío; y someter un culpable á la execracion pública, es abandonarle á la cólera de los dioses: *Sacer esto.*

Pero tiene de malo que fundándose en el error y en la mentira, engaña á los hombres,

los hace crédulos y supersticiosos, y denigra el culto de la divinidad con un vano ceremonial. Tambien es mala cuando, llegando á ser exclusiva y tiránica, hace á un pueblo sanguinario é intolerante; de modo que sólo respira mortandad y destruccion, y cree hacer una accion santa matando á cualquiera que no admita sus dioses. Esto constituye á semejante pueblo en un estado natural de guerra con todos los demás, lo que es muy perjudicial á su propia seguridad.

Falta hablar de la religion del hombre, ó sea del cristianismo, nó del de nuestros tiempos, sinó del del Evangelio, que es del todo diferente. Por esta religion santa, sublime, verdadera, los hombres, hijos del mismo Dios, se reconocen todos por hermanos, y la soçiedad que los une no se disuelve ni áun por la muerte.

Mas esta religion, que no tiene ninguna relacion particular con el cuerpo politico, deja á las leyes la única fuerza que sacan de sí mismas sin añadirles ninguna otra; y de aquí es que queda sin efecto uno de los grandes vínculos de la sociedad particular. Aún hay más: léjos de atraer los corazones de los ciudadanos al Estado, los separa de éste como de todas las cosas mundanas. No conozco nada más contrario al espíritu social.

Se nos dice que un pueblo de verdaderos cristianos formaría la más perfecta sociedad que se pueda imaginar. Sólo encuentro en esta suposi-

ción una gran dificultad, y es que una sociedad de verdaderos cristianos ya no sería una sociedad de hombres.

Hasta me atrevo á decir que esta supuesta sociedad no sería, á pesar de toda su perfeccion, ni la más fuerte ni la más duradera: á fuerza de ser perfecta, careceria de enlace; su vicio destructor consistiria en su misma perfeccion.

Todo el mundo cumpliria con su deber: el pueblo estaria sometido á las leyes, los jefes serian justos y moderados, los magistrados integros é incorruptibles, los soldados despreciarian la muerte, no habria vanidad ni lujo. Todo esto es muy bueno: sigamos, empero, adelante.

El cristianismo es una religion del todo espiritual, únicamente ocupada en las cosas del cielo: la patria del cristiano no está en este mundo. Hace éste su deber, es verdad; pero lo hace con una profunda indiferencia sobre el buen ó mal éxito de sus cuidados. Miéntras que no tenga nada que echarse en cara, poco le importa que todo marche bien ó mal aquí en la tierra. Si el Estado está floreciente, apénas se atreve á disfrutar de la felicidad pública, teme ensoberbecerse con la gloria de su país: si el Estado va en decadencia, bendice la mano de Dios que envia calamidades á su pueblo.

Para que fuese pacífica la sociedad y la armonía se mantuviese, sería menester que todos los ciudadanos sin excepcion fuesen igualmente buenos cristianos, pues si por desgracia se ha-

llase entre ellos un solo ambicioso, un solo hipócrita, un Catilina, por ejemplo, un Cromwell; se aprovecharia sin duda de la buena fe de sus piadosos compatriotas. La caridad cristiana no permite fácilmente pensar mal de su prójimo. Apenas por medio de alguna astucia encontrase el arte de engañarlos y de apoderarse de una parte de la autoridad pública, ya le tendríamos constituido en dignidad; Dios quiere que se le respete: pronto sería un poder; Dios quiere que se le obedezca. Si como depositario de este poder abusase de él, dirian que es el azote con que Dios castiga á sus hijos. Se haria caso de conciencia el arrojar al usurpador: para ello sería preciso perturbar el reposo público, usar de violencia, derramar sangre; todo esto se aviene mal con la dulzura del cristiano; y, finalmente, ¿qué importa que uno sea libre ó siervo en este valle de miserias? Lo que importa es ir al paraíso, y la resignación es un medio más para conseguirlo.

¿Sobreviene alguna guerra extranjera? Los ciudadanos van sin pena al combate; nadie piensa en huir; todos cumplen con su deber, pero sin pasion por la victoria; mejor saben morir que vencer. ¿Qué importa que sean vencedores ó vencidos? ¿No sabe la Providencia, mejor que ellos, lo que les conviene? ¡Cuánto partido no sacará de este estoicismo un enemigo arrogante, impetuoso y entusiasmado! Ponedlos en frente de estos pueblos magnánimos,

á quienes devoraba el ardiente amor de la gloria y el de la patria; suponed á vuestra república cara á cara con Esparta ó Roma: los pia-dosos cristianos serán vencidos, arrollados, des-truidos, ántes de tener tiempo para ponerse so-bre sí, ó sólo deberán su salvacion al desprecio que por ellos conciba su enemigo. Hermoso fué por cierto el juramento de los soldados de Fa-bio, los cuales no juraron morir ó vencer, sinó que juraron volver vencedores, y cumplieron su juramento. Jamás los cristianos hubieran hecho semejante juramento, pues hubieran creido que tentaban á Dios.

Pero me equivoqué cuando dije una repú-blica cristiana; estas son dos palabras que se excluyen mútuamente. El cristianismo predica tan sólo esclavitud y dependencia. Su espíritu es demasiado favorable á la tiranía para que ésta deje de sacar partido de él. Los verdaderos cristianos son propios para ser esclavos: no lo ignoran y no les hace mucha mella; esta corta vida tiene muy poco precio á sus ojos.

Las tropas cristianas son excelentes, se nos dice. Es falso, ó si no que me enseñen algunas que lo sean. Por lo que á mí toca, no conozco tropas cristianas. Se me citarán los cruzados. Sin disputar sobre su valor, haré observar que, lejos de ser cristianos, eran soldados del sacer-dote y ciudadanos de la Iglesia, que combatian por el país espiritual de ésta que se había con-vertido en temporal sin saber cómo. Hablando

propriamente, esto es volver á entrar en el paganismos: como el Evangelio no establece una religion nacional, toda guerra sagrada es imposible entre los cristianos.

En tiempo de los Emperadores paganos los soldados cristianos eran valientes: todos los autores cristianos lo aseguran, y yo lo creo, porque habia una emulacion honrosa con las tropas paganas. Apénas los Emperadores fueron cristianos dejó de existir esa emulacion, y cuando la cruz hubo reemplazado al águila, todo el valor romano desapareció.

Mas dejando aparte las consideraciones politicas, volvamos al derecho y establezcamos los principios acerca de este importante objeto. El derecho que el pacto social dá al Soberano sobre sus súbditos no traspasa, como tengo dicho, los límites de la pública utilidad (1). Luego los súbditos no deben dar cuenta al Soberano de sus opiniones, sinó en cuanto estas interesan al comun. Es cierto que conviene al Estado que tenga cada ciudadano una religion que le haga amar sus deberes; mas los dogmas

---

(1) *En la república*, dice el Marqués de Argenson, *cada cual es del todo libre en lo que no daña á los demás*. Hé aquí los límites invariables que no es posible designar con más exactitud. No he podido privarme del gusto de citar algunas veces este manuscrito, aunque no es conocido del público, para honrar debidamente la memoria de un hombre ilustre y respetable que hasta en el Ministerio conservó el corazon de un verdadero ciudadano, y unas miras rectas y sanas sobre el Gobierno de su país.

de esta religion no interesan ni al Estado ni á sus miembros sinó en cuanto tienen relacion con la moral y con los deberes que el que la profesa ha de cumplir hácia los demás. Por lo demás, cada cual puede tener todas las opiniones que quiera sin que pertenezca al Soberano mezclarse en ellas, porque como no tiene autoridad en el otro mundo, sea cual fuere la suerte de sus súbditos en la vida venidera, nada le importa con tal que sean buenos ciudadanos en ésta.

Hay segun esto una profesion de fé mera-mente civil, cuyos artículos puede fijar el Soberano, no precisamente como dogmas de religión, sinó como sentimientos de sociabilidad, sin.los cuales es imposible ser buen ciudadano ni fiel súbdito (1). Sin poder obligar á nadie á creerlos, puede desterrar del Estado á cualquiera que no los crea; puede desterrarle, nó como impío, sinó como insociable, como incapaz de amar con sinceridad las leyes y la justicia, y de inmolar, en caso de necesidad, la vida al deber. Y si alguno, después de haber reconocido públicamente estos mismos dogmas, obrase como

---

(1) Abogando César en favor de Catilina, procuraba establecer el dogma de la mortalidad del alma; Caton y Ciceron, para refutarle, no se entretuvieron en filosofar, sinó que se contentaron con demostrar que César hablaba como mal ciudadano, y que emitia una doctrina perniciosa al Estado. Esto era, en efecto, de lo que había de juzgar el Senado romano y nó de una cuestión de teología.

si no los creyese, sea castigado con pena de muerte, porque ha cometido el mayor de los crímenes, que es mentir delante de las leyes.

Los dogmas de la religion civil deben ser sencillos, pocos y enunciados con precision, sin explicaciones ni comentarios. La existencia de una divinidad poderosa, inteligente, benéfica, previsora y próvida, la vida venidera, la dicha de los justos, el castigo de los malvados, la santidad del contrato social y de las leyes; hé aquí los dogmas positivos. En cuanto á los negativos, los limito á uno solo, á saber: la intolerancia; pertenece ésta á los cultos que hemos excluido.

Los que distinguen la intolerancia civil de la teológica se equivocan, á lo que me parece, pues estas dos especies de intolerancia son inseparables. Es imposible vivir en paz con aquellos á quienes uno cree condenados; amarlos sería aborrecer á Dios que los castiga, y se hace indispensable convertirlos ó atormentarlos. En todos aquellos Estados en donde está admitida la intolerancia teológica, es imposible que no tenga algun efecto civil (1); y tan pronto como

---

(1) El matrimonio, por ejemplo, como que es un contrato civil, tienen efectos civiles, sin los que es imposible hasta que subsista la sociedad. Supongamos, pues, que el clero consiga atribuirse exclusivamente el derecho de aprobar este acto, derecho que por necesidad ha de usurpar en toda religion intolerante: ¿no es evidente que haciendo entonces valer á propósito la autoridad de la Iglesia, hará que sea vana la del Príncipe, quien sólo tendrá

lo tiene, ya el Soberano no lo es más, ni aún en lo temporal: desde entonces los sacerdotes son los verdaderos señores, y los Reyes no son más que sus oficiales.

Ahora que ya no hay ni puede haber una religion nacional exclusiva, se debe tolerar todas las que sean tolerantes con las demás, con tal que sus dogmas no contengan principios contrarios á los deberes del ciudadano. Pero el que se atreva á decir, *fuerza de la Iglesia no hay salvacion*, debe ser desterrado del Estado, á no ser que el Estado sea la Iglesia y el Príncipe el Pontífice. Semejante dogma sólo es bueno en un Gobierno teocrático; en cualquier otro es pernicioso. El motivo por que, segun dicen, Enrique IV abrazó la religion romana, deberia hacerla abandonar á todo hombre de bien, y sobre todo, á un Príncipe que supiese raciocinar.

---

los súbditos que quiera darle el clero? Dueño de casar ó de no casar á los ciudadanos, segun estos tengan ó no tengan tal ó tal doctrina, segun admitan ó desechen tal ó tal formulario, segun le sean más ó menos adictos, ¿no es evidente que, obrando con prudencia y manteniéndose firme, sólo él dispondrá de las herencias, de los destinos, de los ciudadanos, y hasta del mismo Estado, que no podría subsistir si solamente se compusiese de bastardos? Ni se diga que se apelará como de un abuso, que se emplazará, que se decretará, que se le ocuparán las temporalidades. ¡Bobería! El clero, si tiene un poco, no diré de atrevimiento, sinó de sentido comun, dejará hacer y seguirá su plan; dejará tranquilamente que apelen, emplacen, decreten y ocupen, y acabará por quedar él dueño. No me parece que sea un grande sacrificio abandonar una parte cuando se está seguro de apoderarse del todo.

## CAPÍTULO IX

### Conclusion

Después de haber establecido los verdaderos principios del derecho político, y de haber procurado fundar el Estado sobre su base, falta apoyarle por medio de sus relaciones exteriores; lo que comprende el derecho de gentes, el comercio, el derecho de hacer la guerra y las conquistas, el derecho público, las alianzas, las negociaciones, los tratados, etc. Pero todo esto forma un nuevo objeto demasiado vasto para mi corta capacidad, y conozco que hubiera debido fijar mi vista más cerca de mí.

FIN



## ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
<b>Libro primero.....</b>	5
CAPÍTULO I.—Asunto de este primer libro....	6
CAP. II.—De las primeras sociedades.....	7
CAP. III.—Del derecho del más fuerte.....	10
CAP. IV.—De la esclavitud.....	12
CAP. V.—Que es preciso retroceder siempre hasta una primera convencion.....	19
CAP. VI.—Del pacto social.....	20
CAP. VII.—Del Soberano.....	24
CAP. VIII.—Del estado civil.....	27
CAP. IX.—Del dominio real.....	29
<b>Libro segundo.—CAPÍTULO I.—Que la soberanía es innegable.....</b>	34
CAP. II.—Que la soberanía es indivisible....	36
CAP. III.—Si la voluntad general puede errar..	39
CAP. IV.—De los límites del poder soberano..	41
CAP. V.—Del derecho de vida y de muerte...	46
CAP. VI.—De la ley.....	49
CAP. VII.—Del legislador .....	54
CAP. VIII.—Del pueblo.....	60
CAP. IX.—Continuacion .....	63
CAP. X.—Continuacion.....	67
CAP. XI.—De los diferentes sistemas de legislação.....	72
CAP. XII.—Division de las leyes.....	75
<b>Libro tercero.—CAPÍTULO I.—Del Gobierno en general.....</b>	78
CAP. II.—Del principio que constituye las di-	

	Páginas
ferentes formas de Gobierno.....	86
CAP. III.—Direccion de los Gobiernos.....	91
CAP. iv.—De la democracia.....	93
CAP. v.—De la aristocracia.....	96
CAP. vi.—De la monarquía.....	99
CAP. vii.—De los Gobiernos mixtos.....	108
CAP. viii.—Que la misma forma de Gobierno no conviene á todos los países.....	110
CAP. ix.— De las señales de un buen Go- bierno.....	118
CAP. x.—Del abuso del Gobierno y de su pro- pension á degenerar.....	120
CAP. xi.—De la muerte del cuerpo político...	125
CAP. xii.—Cómo se sostiene la autoridad so- berana.....	127
CAP. xiii.—Continuacion .....	129
CAP. xiv.—Continuacion .....	131
CAP. xv.—De los Diputados ó representantes.	132
CAP. xvi.—Que la institucion del Gobierno no es un contrato.....	138
CAP. xvii.—De la institucion del Gobierno...	140
CAP. xviii.—Medio para prevenir las usurpa- ciones del Gobierno.....	142
<b>Libro cuarto.—CAPÍTULO i.—Que la voluntad general es indestructible.....</b>	<b>146</b>
CAP. ii.—De los votos.....	149
CAP. iii.—De las elecciones.....	154
CAP. iv.—De los comicios romanos.....	157
CAP. v.—Del tribunado.....	173
CAP. vi.—De la dictadura.....	176
CAP. vii.—De la censura.....	181
CAP. viii.—De la Religion civil.....	184
CAP. ix.—Conclusion .....	201





J. MARCA  
Llibrerter de la  
Plaça de Sant Just

El contrato social

N.º 923 Ptos. 125-



Adq. C-Tus  
CB. 1001165015

